


ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

<p><u>SEÑORES ASISTENTES</u></p> <p><u>ALCALDE-PRESIDENTE.</u> EXCMO. SR. D. RAFAEL SÁNCHEZ ACERA</p> <p><u>VICEALCALDE</u> ILMO. SR. D. AITOR RETOLAZA IZPIZUA</p> <p><u>CONCEJALES</u></p> <p><u>GRUPO PSOE</u> ILMA. SRA. D^a CRISTINA MARTÍNEZ CONCEJO ILMO. SR. D. ÁNGEL SÁNCHEZ SANGUINO D^a MARÍA ESPÍN JIMÉNEZ-TAJUELO D. JOSE M^a TOVAR HOLGUERA D^a ANA SOTOS MONTALVO D. JUAN ALBERTO POLO FERNÁNDEZ D^a OFELIA CULEBRADAS BACHILLER D. ROGELIO MALLORQUÍN GARCÍA</p> <p><u>GRUPO PP</u> D. RAMÓN CUBIÁN MARTÍNEZ D^a MÓNICA A. SÁNCHEZ GALÁN D^a M^a CONCEPCIÓN VILLALÓN BLESA D. FERNANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ D^a M^a JOSÉ ORTIZ IGLESIAS DE USSEL D. JUAN FRANCISCO FIGUEROA COLLADO D. JAIME CRIADO RODRÍGUEZ D^a M^a PALOMA CANO SUÁREZ D^a M^a DEL MAR RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ D^a M^a LUCRECIA GARCÍA AGUADO</p> <p><u>GRUPO C's</u> ILMA. SRA. D^a M^a ROSARIO TAMAYO LORENZO ILMO. SR. D. ROBERTO FRAILE HERRERA D^a M^a INMACULADA PUYALTO FRANCO</p> <p><u>GRUPO VOX</u> D. FERNANDO JOSÉ MONTENEGRO ÁLVAREZ DE TEJERA D. MIGUEL GUADALFAJARA ROZAS</p> <p><u>GRUPO MIXTO PODEMOS</u> D. EDUARDO ANDRADAS DE DIEGO</p> <p><u>CONCEJAL NO ADSCRITO</u> D. MIGUEL ÁNGEL ARRANZ MOLINS</p> <p><u>INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL</u> D^a BEATRIZ RODRÍGUEZ PUEBLA</p> <p><u>SECRETARIA GENERAL DEL PLENO</u> D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS</p>	<p>En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Alcobendas, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día treinta de septiembre de dos mil veintiuno se reúnen en primera convocatoria, los señores citados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Sánchez Acera, previa citación al efecto con objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación.</p> <p><i>D^a MARÍA ESPÍN JIMÉNEZ-TAJUELO se ausentó de la sesión, al iniciarse el punto B.1.1. incorporándose a la misma después de la citada votación</i></p>
---	--

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, el Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/10/2021 13:32:37	
Observaciones		Firmado	11/10/2021 10:00:14	
Url De Verificación	Página		1/126	
	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==			

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA

A. 1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Aprobación del borrador del Acta de la última sesión del Pleno celebrada, si procede (Acta de 14 de julio de 2021 -Sesión ordinaria-).

A.2. PROPUESTAS DE ALCALDÍA

A.2.1. Propuesta de Alcaldía sobre Concejal No Adscrito.

A.2.2. Propuesta de Alcaldía sobre Comisión de Investigación.

A. 3. ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIONES PLENARIAS

A.3.1. COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA

A.3.1.1. Inadmisión de la solicitud de la bonificación en la cuota del ICIO presentada por Noelia Gala Martínez.

A.3.1.2. Desestimación del recurso de reposición interpuesto por ACCIONA INMOBILIARIA, SLU frente al acuerdo del Pleno Municipal adoptado el 24 de junio de 2021, que inadmite la solicitud de declaración de nulidad de pleno derecho de la liquidación nº 500.012 del IIVTNU.

A.3.1.3. Aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito a favor de UTE IBM GLOBAL SERVICES ESPAÑA, S.A., CANON ESPAÑA S.A., VODAFONE ESPAÑA SAU, para la PLATAFORMA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, de los meses de agosto a diciembre de 2020.


A.3.1.4. Aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito a favor de AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L. para el contrato de servicios consistentes en la Gestión Integral del Centro de Nuevas Tecnologías para los Ciudadanos del Distrito Centro CONECT@, por los servicios efectuados del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020.

A.3.1.5. Aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito a favor de DRÄGER SAFETY HISPANIA, S.A. para el pago de facturas por importe de 4.352,37 € de fechas 18/01/2019 y 14/03/2018.


Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	2/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



- A.3.1.6. Aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito a favor de DRÄGER SAFETY HISPANIA, S.A. para el pago de facturas por importe de 1.180,96 € de fecha 31/10/2018.
- A.3.1.7. Aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito a favor de TRADESEGUR, S.A. para el pago una factura por importe de 1.360,23 € de fecha 14/12/2020.
- A.3.1.8. Aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 4 del PBS por facturas contabilizadas en provisional en 2020.
- A.3.1.9. Aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 5 del PBS por factura del Consorcio de Transporte de Madrid. Suministro Títulos de Transporte Modalidad Anual (Abono Transporte Anual) Septiembre de 2019.
- A.3.1.10. Aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 7/2021 del PSC. Facturas COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ SORIA, 41, ejercicio 2019.
- A.3.1.11. Aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 7/2021 BIS del PSC. Facturas ESCUELA ARTEFUSION, ejercicio 2019.
- A.3.1.12. Aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 7/2021 TER del PSC. Factura PRODUCCIONES TEATRALES VIRIDIANA, S.L., ejercicio 2019.
- A.3.1.13. Rectificación de errores en aplicaciones presupuestarias del Centro Gestor Informática en el Anexo de Inversiones del Presupuesto de 2020.
- A.3.1.14. Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario nº 9/2021.
- A.3.1.15. Modificación de la Clasificación de Calles, anexa a la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Ingresos Propios de Derecho Público, Ejercicio 2022.
- A.3.1.16. Modificación de los artículos 35 y 57.4 de la Ordenanza nº 1, General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Ingresos Propios de Derecho Público, Ejercicio 2022.
- A.3.1.17. Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3.3 Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, Ejercicio 2022

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14	
Observaciones		Página	3/126	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==			

- A.3.1.18. Modificación del artículo 5, letra B) apartado VII “Servicios de Promoción de Empleo” de la Ordenanza Fiscal nº 3.7 Reguladora de la Tasa por prestación de diversos Servicios Municipales, Ejercicio 2022.
- A.3.1.19. Modificación del antepenúltimo párrafo del artículo nº 6 de la Ordenanza Fiscal nº 3.12 Reguladora de la Tasa por Tramitación de Licencias y otras formas de Control de la Legalidad Urbanística en Actividades e Instalaciones, Ejercicio 2022.
- A.3.1.20. Modificación de los apartados 1 y 2 del artículo 1, apartado 2 del artículo 2, apartado 4 del artículo 3 y apartados 2 y 4 del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal nº 4.3 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Ejercicio 2022.
- A.3.1.21. Modificación del primer párrafo del artículo 8.2. A) de la Ordenanza Fiscal nº 4.5 Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, Ejercicio 2022.
- A.3.1.22. Modificación de las Normas de Gestión nº 5.3 de los Precios Públicos por Utilización de Servicios y Actividades del Patronato Municipal de Deportes, Ejercicio 2022.
- A.3.1.23. Modificación de las Normas de Gestión nº 5.4 de los Precios Públicos por Utilización de Servicios y Actividades del Patronato de Bienestar Social, Ejercicio 2022.
- A.3.1.24. Aprobación de la Modificación en la plantilla de Órganos Directivos, del Órgano Directivo “Dirección General de Planificación, Excelencia en la Gestión, Organización y Atención Ciudadana” que se convierte en “Dirección General de Planificación, Calidad, Organización, Atención Ciudadana y Comunicación” y determinación de su retribución.
- A.3.1.25. Aprobación de cambio de finalidad nº 2/2021.
- A.3.1.26. Aprobación de modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito nº 5/2021, Crédito Extraordinario nº 5/2021 y compromisos de gastos plurianuales.
- A.3.1.27. Aprobación de modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito nº 6/2021, Crédito Extraordinario nº 8/2021 y compromisos de gastos plurianuales.).
- A.3.1.28. Aprobación de compromisos de gastos plurianuales.

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14	
Observaciones		Página	4/126	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==			

A.3.1.29. Aprobación de modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito nº 7/2021.

B) PROPUESTAS INSTITUCIONALES

B.1. ACTOS DECLARATIVOS DE LOS GRUPOS

B.1.1. Acto Declarativo presentado por los Grupos Municipales del PSOE, C's, PP GM PODEMOS y Concejal No Adscrito, relativo a la celebración del Día Internacional de las Personas Mayores.

C) PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

C.1. Informes de los Órganos de Gobierno.

C.2. Dación de cuentas

C.2.1. Dación de cuentas del estado de ejecución del Presupuesto a 30 de junio de 2021.

C.2.2. Dación de cuentas del estado de morosidad del primer trimestre de 2021 del Ayuntamiento de Alcobendas y de sus Organismos Autónomos.

C.2.3. Dación de cuentas del estado de morosidad del segundo trimestre de 2021 del Ayuntamiento de Alcobendas y de sus Organismos Autónomos.

C.3. Mociones de los Grupos.

C.3.1. Moción presentada por el Concejal No Adscrito para "preservar la Memoria, Dignidad y Justicia de las Víctimas del Terrorismo".

C.3.2. Moción presentada por el GM PODEMOS relativa a "integrar la perspectiva de género a la política presupuestaria del Ayuntamiento de Alcobendas".

C.3.3. Moción presentada por el Grupo Municipal del PP para "realizar una revisión integral de todas las Ordenanzas Fiscales Municipales".

C.3.4 Moción presentada por el Grupo Municipal de VOX relativa a la "puesta en marcha por parte del Ayuntamiento de Alcobendas de las medidas concretas e inmediatas para la reactivación económica y el fomento del empleo ya aprobadas, con especial atención a los sectores más castigados por la crisis sanitaria".

E) RUEGOS Y PREGUNTAS

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	5/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



Antes del inicio de la sesión se guarda UN MINUTO de silencio en memoria de las víctimas de la violencia machista.

A) PRIMERA PARTE: RESOLUTIVA

A.1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN DEL PLENO CELEBRADA, SI PROCEDE (ACTA DE 14 DE JULIO DE 2021 -SESIÓN ORDINARIA-).

No realizándose observaciones, se somete a votación resultando la misma aprobada por UNANIMIDAD.

A.2. PROPUESTAS DE ALCALDÍA

A.2.1.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE CONCEJAL NO ADSCRITO.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 27 de septiembre de 2021 y elevada a este Pleno por el Alcalde-Presidente, D. Rafael Sánchez Acera, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ALCALDIA

“En la sesión organizativa correspondiente a este mandato Corporativo, celebrada el día 26 de junio de 2019 y según lo dispuesto en el art. 24 del R.O.F. y 52 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno, se dio del escrito dirigido a la Alcaldía por los Señores Concejales comunicando su constitución en Grupos Políticos a efectos de su actuación corporativa y el nombramiento de Portavoces. En mérito de lo anterior, **el Pleno quedó enterado** de la constitución de los grupos políticos y en concreto del Grupo Municipal Ciudadanos “**Grupo Municipal CIUDADANOS**”

Formado por los cinco concejales electos del Partido Ciudadanos, que designan como Portavoz a D. Miguel Ángel Arranz Molins, y como Portavoz adjunto a D. Aitor Retolaza Izpizua”

Posteriormente y con ocasión del escrito presentado por el Grupo Municipal C's, con fecha de entrada en el Registro de Plenos 14 de junio de 2021 y nº de Registro de Plenos 148, el Pleno en sesión celebrada el 24 de junio de 2021 quedó enterado del cambio de portavoz, designándose como titular a D. Aitor Retolaza Izpizua y como portavoz adjunta a Maria Rosario Tamayo Lorenzo.

Tras esta reestructuración del Grupo y con fecha 08/09/2021, tuvo entrada en el Registro General escrito presentado por el Concejales de Ciudadanos, Sr. Arranz Molins, en el cual se notifica que “dejo de pertenecer al Grupo Municipal de Ciudadanos del Ayuntamiento de Alcobendas. Por lo anterior expuesto solicito pasar a la condición de concejal no adscrito. CONSERVANDO MI ACTA COMO CONCEJAL”

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	6/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



Posteriormente y con fecha 09/09/2021, tuvo entrada en el Registro General escrito presentado por D^a Marina Bravo Sobrino, Secretaria General de Ciudadanos según poder documentado a través de la escritura de elevación a público de acuerdos realizada el 22 de diciembre de 2020 ante el Notario de Madrid D. Fernando Sánchez-Arjona Bonilla con número 2267 de su Protocolo. En el citado escrito por el que se informa de la baja voluntaria de la formación Ciudadanos del Sr. Arranz Molins, se solicita la baja del mismo en el Grupo Municipal Ciudadanos y el pase a la condición de no adscrito.

Visto el informe realizado por la Secretaria General de Pleno, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 08/09/2021, tuvo entrada en el Registro General escrito presentado por el Concejal de Ciudadanos, Sr. Arranz Molins, en el cual se notifica que “dejo de pertenecer al Grupo Municipal de Ciudadanos del Ayuntamiento de Alcobendas. Por lo anterior expuesto solicito pasar a la condición de concejal no adscrito. CONSERVANDO MI ACTA COMO CONCEJAL”

Posteriormente y con fecha 09/09/2021, tuvo entrada en el Registro General escrito presentado por D^a Marina Bravo Sobrino, Secretaria General de Ciudadanos según poder documentado a través de la escritura de elevación a público de acuerdos realizada el 22 de diciembre de 2020 ante el Notario de Madrid D. Fernando Sánchez-Arjona Bonilla con número 2267 de su Protocolo. En el citado escrito por el que se informa de la baja voluntaria de la formación Ciudadanos del Sr. Arranz Molins, se solicita la baja del mismo en el Grupo Municipal Ciudadanos y el pase a la condición de no adscrito.

*Con el fin de aclarar la situación jurídica en que dicho concejal quedaría en lo sucesivo, mientras conserve el acta de concejal de este Ayuntamiento y que el presente sirva para la adopción de decisiones que sean necesarias para la adaptación de la estructura organizativa de la Corporación, a la nueva situación creada tras lo acaecido; por esta Secretaría General se emite el siguiente **informe.-***

1.- Sobre la necesidad de intervención del Pleno municipal en la declaración de “Concejal no adscrito.”

Desde la óptica municipal los grupos políticos representan, ante todo, un instrumento que permite encauzar la acción corporativa. Esta perspectiva es la que prima en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF) y en el Reglamento Orgánico de Pleno (en adelante ROP), siendo pues este el contexto en el que tanto el artículo 24 del ROF como el artículo 189 del ROP, prevén la necesidad de formalizar en plazo preclusivo, la constitución del Grupo político mediante un escrito que dirigido al Alcalde será presentado ante la Secretaría General del Pleno, debiendo darse cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

Aunque el supuesto normativo de hecho parece apuntar únicamente al momento de constitución, y no se refiere de modo explícito a la variación en la composición del grupo (en este caso como consecuencia de un abandono voluntario del grupo

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	7/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



municipal – y de la formación política Ciudadanos-), no puede ponerse en duda que procede la "toma de conocimiento" por el Pleno, mutatis mutandis.

Ahondando en la necesidad de existencia de esta toma de conocimiento por el Pleno, ya desde otra perspectiva y, aunque resulte obvio, hay que afirmar que la comunicación de abandono del Grupo Municipal Ciudadanos por el Sr. Arranz Molins no es un acto de cortesía de un Concejales, sino que es un acto formal que desencadena importantes consecuencias. En efecto, dicha comunicación estará seguida de una serie de actuaciones de la Corporación derivadas de la nueva situación, comenzado por la elevación del acuerdo al Pleno para la "toma de conocimiento". Estas actuaciones se proyectan sobre diferentes esferas, dado que, como es sabido, los concejales no adscritos dejan de representar a su grupo de origen y no gozan de los mismos derechos que los concejales que permanecen integrados en sus respectivos grupos políticos, de modo expreso la condición sobrevinida de "concejales no adscritos" comporta una serie de actos de ejecución, entre otras, en la vertiente organizativa (reestructuración de órganos) y financiera (disponibilidad sobre asignaciones propias de los grupos), así como limitaciones en el acceso a medios materiales y personales vinculados a grupo político. Así pues el abandono de un concejal de su formación política está dotada de una dimensión pública y por ello la toma de conocimiento no es un acto protocolario, ya que va seguida de actuaciones administrativas de indudable relevancia para el sistema de gobierno municipal.

En consecuencia con lo anterior, cabe afirmar que la toma de conocimiento debe traducirse en un acto por el que el Pleno declare la condición de concejal no adscrito. Así sucede en la práctica, como reflejan las SSTC que abordan esta materia y por todas la número 20/2011 (FJ 6), al referirse al acuerdo que materialice las previsiones del artículo 73.3 de la LBRL

En todo caso, es importante reiterar que tal acto no puede interpretarse como la expresión de un consentimiento o aprobación. Este tipo de acuerdos, no constituyen una condición de validez o eficacia del acto de abandono del Grupo Municipal y cuyas consecuencias vienen dadas ex lege, esto es, por la posibilidad de encuadramiento legal de dicho acto entre los que determinan la condición de "concejales no adscritos". Dicho en otros términos, un acuerdo de esa naturaleza no sería en ningún caso constitutivo, sino que se limitaría a constatar una situación que nace ex lege, como consecuencia de la declaración de voluntad del Concejal Sr. Arranz Molins a la que el artículo 73.3 de la LBRL y el 32.2 de la Ley 2/2003 de Administración Local de la Comunidad de Madrid anudan la condición de "concejales no adscritos".

La necesaria convocatoria de Pleno ya le fue comunicada al Sr Alcalde el pasado 10 de septiembre

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	8/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



2. Determinación del momento en el que despliega efectos el acto de abandono del Grupo, frente a la organización municipal.

La cuestión debe relacionarse con lo anteriormente expuesto en relación con la dación de cuentas al Pleno, cuyo acuerdo no posee eficacia constitutiva, tal y como he precisado.

Los órganos judiciales consideran resuelta por el Tribunal Constitucional la cuestión que ahora nos ocupa, así pues la jurisprudencia constitucional señala (SSTC 5, 10, 16, y 20/1983, y 185/1993, de 31 de mayo) que la renuncia es «un acto libre, plenamente voluntario y formalmente realizado en ejercicio de sus derechos constitucionales, acto que como tal adquiere plena eficacia desde su formalización»; un acto unilateral «que produce plena eficacia con su presentación en la Secretaría del Ayuntamiento (art. 24.1 R.O.F.), sin necesidad de su aceptación por el pleno, ya que el art. 25 R.O.F. sólo habla de "dar cuenta al pleno", requisito al que no pueden anudarse efectos constitutivos».

Dicha doctrina se aplica al supuesto que centra nuestra atención, considerando lo dispuesto en el referido precepto del ROF siendo importante hacer notar que dicha interpretación queda reforzada por la contraposición que la STC 214/1998, de 11 de noviembre (FJ 4), efectúa con otros supuestos en los que existe una norma que condiciona la eficacia de la renuncia a su recepción o presentación ante un determinado órgano. En concreto, el supuesto regulado en los artículos 24.1 y 25 del ROF, contrasta con el de la renuncia prevista en el artículo 9.4 del ROF, del que deriva que para que la renuncia surta efectos, debe hacerse "efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación".


3. Sobre los derechos que ostenta el Concejal no adscrito.

➤ Fundamentos Jurídicos

a) La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, modificó entre otros el artículo 73.3 de la Ley de Bases sobre el Régimen Local, e introdujo la figura del concejal no adscrito en los siguientes términos:

"3. Á efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se construirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan (...)

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14	
Observaciones		Página	9/126	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==			

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y .se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.(.....)”

Mediante esta reforma se eleva a rango de Ley el Acuerdo sobre Transfuguismo firmado el 7 de julio de 1998, por la mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria en las Cortes Generales y ratificado mediante Acuerdo de 26 de septiembre de 2.000.

El Tribunal Constitucional, en recientes Sentencias: 169/2009 de 2 de julio de 2009; 20/2011, de marzo de 2.011 y 246/2012 de 20 de diciembre de 2.012, ha interpretado la letra y el espíritu a que responde la figura del Concejal no adscrito y que en los sucesivos vendré a reproducir en los particulares que a este informe interesa.

La Sentencia del T.C. 169/2009, en su F.J.2 viene a fijar la siguiente doctrina jurisprudencial:

(...)2 .Como hemos señalado en reiteradas ocasiones, **existe una directa conexión entre el derecho de participación política de los cargos públicos representativos (art. 23.2 CE,) .y el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos (art. 23. 1 CE), puesto que "puede decirse que son primordialmente los representantes políticos de los ciudadanos quienes dan efectividad a su derecho a participar en los asuntos públicos. De suerte que el derecho del art. 23.2 CE, así como, indirectamente, el que el art. 23.1 CE reconoce a los ciudadanos, quedaría vacío de contenido, o sería ineficaz, si el representante político se viese privado del mismo o perturbado en su ejercicio"** (SSTC 38/1999, de 22 de marzo, F.J 2; 107/2001, de 23 de abril, FJ 3.a, 203/2001, de 15 de octubre, FJ 2; 177/2002, de 14 de octubre, F,J 3; y 40/2003, de 27 de febrero, F.J. 2).

Es también doctrina de este Tribunal, recientemente reiterada en la STC 141/2007, de 18 de junio, FJ 3, que "el art. 23.2 CE garantiza el derecho de los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes, así como que quienes hayan accedido a los mismos se mantengan en ellos y los desempeñen de conformidad con lo que la Ley disponga. ... Esta faceta del derecho fundamental hace que lo hayamos definido como un derecho de configuración legal", en el sentido de que corresponde primeramente a las leyes fijar y ordenar los derechos y atribuciones que corresponden a los representantes políticos, de manera que "una vez creados, quedan integrados en el status propio del cargo, con la consecuencia de que podrán sus titulares, al amparo del art. 23.2 CE, reclamar su protección cuando los consideren ilegítimamente constreñidos o ignorados por actos del poder público, incluidos los provenientes del propio órgano en el que se integren (por todas, STC 208/2003, de 1 de diciembre, F.J 4)”

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	10/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



Por esta razón, **para apreciar la existencia de una vulneración de los derechos fundamentales de los representantes políticos contenidos en el art. 23.2 CE, es necesario que se haya producido una restricción ilegítima de los derechos y facultades que les reconocen las normas que resulten en cada caso de aplicación.** Sin embargo, la vulneración del derecho fundamental no se produce con cualquier acto que infrinja el status jurídico aplicable al representante, "pues a estos efectos sólo poseen relevancia constitucional los derechos o facultades atribuidos al representante que pertenezcan al núcleo de su función representativa" (STC 141/2007, de 18 de junio, FJ 3; en el mismo sentido, SSTC 38/1999, de 22 de marzo, FJ 2; 107/2001, de 23 de abril, FJ 3).

En su F.J. 3, párrafo 3 se establece la siguiente doctrina

... De la afirmación de que forma parte del núcleo de la función representativa de los parlamentarios el ejercicio de la función legislativa y de la función de control de la acción del Gobierno cabe deducir que **este núcleo esencial se corresponde con aquellas funciones que sólo pueden ejercer los titulares del cargo público por ser la expresión del carácter representativo de la institución.** Por esta razón, entre las funciones que pertenecen al núcleo inherente a la función representativa que constitucionalmente corresponde a los miembros de una corporación provincial se encuentran la de participar en la actividad de control del gobierno provincial, la de participar en las deliberaciones del pleno de la corporación, la de votar en los asuntos sometidos a votación en este órgano, así como el derecho a obtener la información necesaria para poder ejercer las anteriores....

F.J.4. "A tenor de lo alegado por los propios recurrentes, las limitaciones al ejercicio de su derecho de participación política que se derivan del Acuerdo impugnado consistirían, como ya se ha indicado, **en no poder formar parte de la Junta de portavoces; en no poder formar parte como grupo político de las comisiones informativas; en que tres de los ahora recurrentes no pueden ejercer su cargo en régimen dedicación exclusiva, como lo ejercían con anterioridad de haberse dictado el Acuerdo impugnado (uno de los recurrentes ejercía portavoz del grupomixto y tenía reconocido por esta condición la dedicación exclusiva y, además, en virtud de un Acuerdo corporativo tenían derecho a ejercer este cargo en régimen dedicación exclusiva un diputado por cada tres miembros del grupo o fracción igual o superior a dos, por lo que, al haberse constituido el grupo con cinco diputados, tres de los diputados integrantes del grupo tenían derecho a ejercer su cargo con dedicación exclusiva); y, por último, en perder los beneficios económicos y la infraestructura que se había puesto a disposición del grupo mixto.**

De conformidad con el criterio expuesto en el fundamento jurídico anterior, **la pérdida de la posibilidad de desarrollar su actividad en régimen de dedicación exclusiva, así como los beneficios económicos y la infraestructura asociada al grupo, son limitaciones que, con carácter general, no pueden considerarse lesivas de los derechos que consagra el art. 23 CE.** La toma en consideración del régimen jurídico de la Junta de portavoces permite llegar a la misma conclusión respecto de la imposibilidad de formar parte de la misma que para los diputados provinciales no adscritos se deriva de la supresión del grupo

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	11/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



mixto, toda vez que ni la Junta de portavoces ejerce competencias decisorias de ninguna clase, ni la participación en ella resulta determinante desde el punto de vista de la actividad de control o de la obtención de información necesaria para el desarrollo del resto de las funciones que pertenecen al núcleo de la función representativa que constitucionalmente corresponde a los diputados provinciales. Por otro lado, según se comprobará en el fundamento jurídico 6 estas medidas contenidas en el Acuerdo impugnado pueden considerarse adecuadas, necesarias y proporcionadas respecto de la satisfacción de un fin legítimo, como es el perseguido por el legislador al reformar el art. 73.3 LBRL para dar al precepto su redacción vigente. Ni la consideración de estos diputados provinciales como miembros no adscritos de la corporación, con la consiguiente supresión del grupo mixto, ni las consecuencias que de ello se derivan respecto de estos extremos de su régimen jurídico, vulneran, por tanto, el derecho de los recurrentes a ejercer su ius in officium.

Lo anterior se ha visto matizado por el Tribunal Supremo, Sala tercera, sección cuarta; el cual ha dictado la Sentencia núm. ,401/2020, de 26 de octubre, en la que se sienta doctrina respecto de la interpretación del artículo 73. 3 de la LRBRL en los siguientes términos:

SEXTO - INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 73.3. 3º DE LA LRBRL

1. A los efectos del artículo 93.1 de la LJCA y respecto de la cuestión en la que se apreció interés casacional para la formación de jurisprudencia, se declara que el alcance del límite previsto en el artículo 73.3 3º de la LRBRL se interpreta en el sentido de que las limitaciones que impone al concejal no adscrito no puede afectar a los derechos políticos y económicos ligados al ejercicio del mandato representativo otorgado por los electores como concejal electo.

2 Por el contrario el pase a la condición de concejal no adscrito, como consecuencia o por razón de un supuesto de transfuguismo, sí impide que se asuman cargos o que perciban retribuciones que antes no ejercía o percibía e impliquen mejoras personales, políticas o económicas Queda excluida de esta limitación la incorporación a las comisiones informativas. "

Esta doctrina trae causa, según el juicio de la Sala, de que

"7. el artículo 73,3 3º de la LRBRL disuade de que el pase a la condición de concejal no adscrito, por incurrir en transfuguismo, suponga un incremento o mejora del estatus, y se toma como referencia aquellos beneficios políticos o económicos distintos de los indisponibles por ser consustanciales a la condición de concejal Asl el citado precepto toma como término de contraste los que ostentaba el concejal cuando estaba integrado en un grupo político y que abandona, de forma que tras ese abandono y consiguiente pase a la condición de concejal no adscrito no puede aumentados como contraprestación,

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	12/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		




8. De esta manera la prohibición deducible del citado artículo afecta a los cargos concedidos por decisión discrecional de/ alcalde como ser designado teniente alcalde e integrarse en la Junta de Gobierno (artículos 46.1 y 52.1 del ROF); también los cargos por delegación del alcalde (artículos 43 y 120.1 del ROF) así como la asunción de cualquier otro cargo político de carácter discrecional, todo lo cual es corroborado por las sentencias del Tribunal Constitucional 9 y 246/2012 "

b) La ley de Administración local de la comunidad de Madrid, Ley 2/2003, tras la redacción procedente de la declaración de inconstitucionalidad efectuado por la Sentencia 246/2012, de su artículo 33.3 y que exige, garantizar los derechos de participación política de los concejales no adscritos (en caso de que los hubiere) en dichas comisiones, pero evitando a su vez que se produzca un eventual resultado indeseado de sobrerrepresentación de estos concejales, que sería contrario a las exigencias de dicho principio, pues, como determina el art. 73.3 LBRL en su párrafo tercero, "los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia". (...) "Esto es, el legislador debe articular las disposiciones que procedan para asegurar que, en el caso de que en la corporación municipal existan concejales no adscritos, las comisiones informativas estén integradas sólo por concejales pertenecientes a los distintos grupos políticos, sino también por concejales no adscritos siempre de forma proporcional a su representatividad en el Pleno; así como para garantizar que el derecho de los concejales no adscritos a participar en las deliberaciones y a votar en las comisiones informativas en las que se integren no altere la exigencia constitucional de proporcionalidad en la composición y funcionamiento de dichas comisiones."

En mérito de estas previsiones la redacción actual de los artículos 32 y 33 de la Ley madrileña de administración local, es la que sigue:

Artículo 32. Grupos políticos. 1. Para un mejor funcionamiento del Ayuntamiento, los concejales actuarán corporativamente mediante la constitución de grupos políticos municipales y la designación de portavoces en los términos que disponga la legislación sobre régimen local y el Reglamento orgánico municipal. 2. Ningún Concejales podrá pertenecer a más de un grupo político, debiendo integrarse necesariamente en el grupo que corresponda a la candidatura en la que resultó elegido. Si posteriormente lo abandonara y mantuviera la condición de Concejales, no podrá integrarse en ningún otro grupo político, actuando en la Corporación como Concejales no adscrito a grupo político. 3. La condición de Concejales no adscrito la tendrán, igualmente, los concejales que no se integren en el grupo político constituido por los concejales elegidos en la candidatura de su formación política. 4. Los Concejales que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación deberán incorporarse al grupo político formado por la lista en la que hayan sido elegidos. En caso contrario, tendrán la condición de Concejales no adscritos. El Concejales no adscrito tendrá los derechos que individualmente le correspondan como miembro de la Corporación pero no los derivados con carácter exclusivo de su pertenencia a un grupo político. 5. Los Ayuntamientos proporcionarán a los grupos políticos municipales el acceso a los

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/10/2021 13:32:37	
Observaciones		Firmado	11/10/2021 10:00:14	
Url De Verificación	Página		13/126	
	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==			


medios materiales y personales de la Corporación en la medida de sus posibilidades y establecerán la asignación económica que de acuerdo con sus recursos se considere idónea, todo ello en los términos de la legislación reguladora al efecto. No obstante lo anterior, los municipios superiores a veinte mil habitantes habilitarán una partida económica específica a estos efectos.

Artículo 33. Comisiones informativas. 1. Las comisiones informativas son órganos municipales encargados del estudio, dictamen, investigación, informe o análogas funciones no resolutivas respecto de aquellos asuntos cuya resolución es competencia del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Comisión de Gobierno y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. 2. Las comisiones informativas podrán ser permanentes o temporales, generales o sectoriales. 3. Las comisiones estarán integradas por los miembros de la Corporación designados por los distintos grupos políticos de forma proporcional a su representatividad en el Pleno, y por los Concejales no adscritos, sin que estos últimos tengan más representación de la que les hubiera correspondido de permanecer en el grupo de procedencia. 4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si la composición del Pleno no permitiera asegurar esa proporcionalidad en la designación de los miembros de la Comisión, podrá adoptarse cualquier sistema que garantice que el sistema de mayorías de la Comisión es similar al del Pleno y, entre ellos, el voto ponderado en las Comisiones.(...)

c) Nuestro Reglamento Orgánico de Pleno determina lo siguiente respecto a los concejales no adscritos:

Artículo 20. Norma general sobre los derechos.

1. En la forma en que se regula en el presente Reglamento, los miembros de la Corporación tienen los siguientes derechos:
 - a) De asistencia a las sesiones y de voz y voto en los órganos de gobierno de que formen parte, así como a la formulación de propuestas.
 - b) A la información.
 - c) De control y fiscalización de los órganos de gobierno en el seno del Pleno de la Corporación.
 - d) Económicos.
2. De los anteriores derechos gozarán, asimismo, los Concejales que, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tengan la consideración de **miembros no adscritos** a Grupo Político, con las limitaciones que se recogen en el presente Reglamento.

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14	
Observaciones		Página	14/126	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==			

Artículo 52. Naturaleza e integración de los Concejales en los Grupos.

1. Los miembros de las Corporaciones Locales, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en Grupos Políticos, en la forma, y con los derechos y obligaciones, que se establecen en las leyes vigentes y en este Reglamento. Se exceptúan aquellos miembros que tengan la consideración de **miembros no adscritos**.(..)

Artículo 53. Formalización de la constitución.

1. Los Grupos Políticos Municipales se constituirán conforme al resultado de las elecciones, por los miembros de cada formación o lista electoral que hubieran obtenido dos Concejales, al menos. Aquellas formaciones o listas que hayan obtenido un concejal formarán parte del Grupo Mixto.

2. No obstante, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la constitución de la Corporación Municipal, los Concejales de cada formación o lista electoral, presentarán en la Secretaría General del Pleno, un escrito firmado al menos por la mayoría de los miembros del Grupo, o por la mitad si uno de ellos es el número uno de la lista, en el que se hará constar la denominación del Grupo, sus siglas, el nombre del Portavoz y el del Portavoz adjunto en su caso.

3. De la constitución de los Grupos se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Artículo 58. Miembros no adscritos.

1. Los miembros de la Corporación que no se integren en el Grupo Político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos, así como los que abandonen su Grupo de procedencia, o que sean expulsados de éste, tendrán la consideración de miembros no adscritos, y como excepción no formarán parte de Grupo Político Municipal alguno, ni podrán asociarse entre sí.

2. Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiese correspondido de integrarse o de permanecer en el Grupo que les hubiere correspondido en origen.

3. Las intervenciones ante el Pleno de los miembros no adscritos, estarán limitadas en el tiempo ponderadamente, teniendo en cuenta las que tuvieran los representantes de Grupos.

Artículo 68. Funciones. (de la Junta de Portavoces)

Sus funciones son las siguientes: (...)

3. En el inicio de cada mandato corporativo, la Junta de Portavoces elevará al Pleno, **propuesta de acuerdo para establecer el número de iniciativas que puedan presentarse en cada sesión ordinaria por cada Grupo y conjunto de concejales no adscritos**, teniendo en cuenta el principio de representación

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	15/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



proporcional. Las iniciativas de los Concejales se imputarán a los Grupos en las que estén integrados. En el supuesto de formularse por concejales de diferentes Grupos, la Junta decidirá el criterio de imputación, computándose a todos los Grupos en caso contrario.

Artículo 110. Régimen de los debates.

Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el Presidente, conforme a estas reglas: (...)

g) Las intervenciones de los concejales no adscritos se acomodarán a lo establecido en el artículo 58.3 del presente Reglamento.

Artículo 141. Ámbito, tipos y presentación.(..)

2. La propuesta institucional formulada de forma unánime por los Portavoces de todos los Grupos, así como por los concejales no adscritos, se denominará **Declaración Institucional de la Junta de Portavoces**.

Artículo 177.- Composición y nombramiento de sus miembros. (de las Comisiones de Pleno)

(..)

2. Las Comisiones estarán integradas, en tanto miembros necesarios, por 1 representante designado por cada uno de los distintos grupos políticos, formaciones políticas en el caso de integrantes del grupo mixto, y por los concejales no adscritos, salvo renuncia expresa.

Artículo 186.- Votaciones (en las Comisiones de Pleno)

1. Los miembros necesarios de la Comisión, ejercerán su cargo con voz y voto, siendo este ejercido con carácter ponderado a la respectiva representación que en el Pleno Corporativo tenga el grupo político del que formen parte, la formación política en el caso de los integrantes del grupo mixto y la individual consideración de cada uno de los concejales no adscritos. No obstante, lo anterior, en el caso del grupo que ostente la presidencia de la Comisión, el voto será ejercido por el propio presidente.

2. En caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente o de quien legalmente le sustituya.

➤ **Ámbito concreto del no adscrito**

Como he indicado anteriormente el artículo 73.3 de la LBRL, reconoce una serie de derechos a aquellos miembros de la corporación de la corporación, no adscritos a ningún grupo municipal, bien por haber abandonado el grupo del partido político por el que se presentaron a las elecciones municipales, o bien por haber sido expulsado del mismo, estableciendo al efecto que no podrán ser superiores a los

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	16/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

Regulación muy parca acerca de las cuestiones que se suscitan con motivo de la posición que el Concejal de la Corporación, Don Miguel Ángel Arranz, ostenta con su pase a la condición de concejal no adscrito, siendo necesario pues acudir a la doctrina del Tribunal Constitucional, a través de las Sentencias citadas anteriormente, y acogidas en el nuestro Reglamento Orgánico de Pleno de modo tal que podemos establecer los siguientes derechos de los concejales deslindándolos en tres grupos:

- I.- La de participar en la actividad de control del gobierno municipal (presentar mociones y escritos que tuviesen por convenientes).
- II.- La de participar en las deliberaciones del Pleno de la Corporación y la de votar en los asuntos sometidos a votación de este órgano.
- III.-El Derecho a obtener la información necesaria para ejercer las anteriores funciones.

A "sensu" contrario la doctrina constitucional, establece que los beneficios económicos, la infraestructura asociada al grupo político y la imposibilidad de tener portavoz y consecuentemente, de formar parte, en su caso de la junta de portavoces, son limitaciones que, con carácter general, no pueden ser consideradas lesivas de los derechos que consagra el artículo 23 de la CE. Sentadas estas premisas, vamos a analizar cómo se han de alterar, en su caso, los derechos de este Concejal al no pertenecer ya al grupo municipal en el que estaba integrado al principio del mandato corporativo, debiendo reseñar que todas aquellas modificaciones que aparezcan reguladas en el Reglamento Orgánico de Pleno, podrán ser de aplicación directa desde el mismo momento de la no pertenencia al grupo, en tanto que el resto, a falta de regulación, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento Pleno.

Los aspectos más relevantes de la situación creada por el pase de Don Miguel Ángel Arranz, a la condición de concejal no adscrito, son las siguientes:

Primero.- Medios adscritos a los grupos municipales

1.- Medios para el funcionamiento de los grupos municipales: De forma sucesiva y entre los artículos 55 a 57, nuestro Reglamento Orgánico acoge la regulación referida a la asignación económica de los grupos, la dotación de locales, medios materiales y personales y finalmente el uso de locales municipales y de tableros informativos. Toda esta regulación supone en consonancia con la doctrina del T.C. puesta de manifiesto en las Sentencias citadas, que los concejales no adscritos no tienen derecho a ningún local, infraestructura ni personal eventual ya que estos derechos se predicen respecto de los Grupos Políticos

2.- En la misma línea de lo anterior, tampoco tendrá derecho a hacer uso de los locales del Ayuntamiento, para celebrar reuniones o sesiones de trabajo, ni fijar en los tableros de anuncios de las dependencias municipales que se determinen la información que estimen oportuna.

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	17/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



3. - En cuanto al cobro de dietas por asistencia a las sesiones de Pleno, esta lo sería por la misma cuantía que la asignada a los restantes miembros corporativos. Si bien no podrán percibir cantidad alguna de la asignada a los grupos políticos.

Segundo.- Composición de la Junta de Portavoces.

No podrá formar parte de la misma en consonancia con la redacción del artículo 67 del ROP que acoge la doctrina del T.C., al no pertenecer a ningún grupo político

Tercero.- Intervenciones en el Pleno

Sentada la premisa de que la función de participar en las deliberaciones del Pleno de la Corporación y la de votar en los asuntos sometidos a este órgano, así como la de participar en la actividad de control del gobierno municipal, forman parte del "ius in officium" o núcleo inherente de la función representativa de los miembros de la Corporación municipal hemos de analizar ahora, como se concilia la situación del no adscrito con el derecho a participar en los plenos, teniendo en cuenta que en ningún caso, como hemos señalado, puede resultar más ventajosa para el Concejal no adscrito que la que tenía si hubiera permanecido en el grupo municipal.

Hemos de analizar dos aspectos: a) la duración de las intervenciones y b) la parte de información, impulso y control de los plenos ordinarios.

Respecto a la **duración** de las intervenciones del concejal no adscrito, el ROP señala en su artículo 58.3 que las mismas "estarán limitadas en el tiempo ponderadamente, teniendo en cuenta las que tuvieran los representantes de los grupos". El tiempo de intervención de los grupos se encuentra regulado en el artículo 110 del ROP (10 minutos en el primer parlamento y 3 en el segundo), habiéndose previsto para el Grupo Mixto en la sesión organizativa de este mandato celebrada el 26 de junio de 2019 que tendrán sus intervenciones la misma duración que el resto.

Ha sido a través de Junta de Portavoces, y por acuerdo unánime, donde se ha fijado el tiempo real de intervención de cada Grupo. Siendo pues la duración de las intervenciones que tiene cada grupo la que se ha acordado en este órgano, debe ser esta duración real, aun pactada, la que se tome en consideración para fijar, **por acuerdo Plenario, la duración de la intervención del concejal no adscrito**. No obstante y en el supuesto que se modifique el acuerdo de duración de intervenciones al que llegó esta Junta de Portavoces, deberá modificarse el acuerdo de duración de intervención del concejal no adscrito para mantener la ponderación requerida y siempre teniendo en cuenta que esta ponderación pivota sobre la duración que realmente tienen las intervenciones de los Grupos, aun cuando voluntaria y unánimemente acuerden acortar el tiempo reglamentario.

En cuanto a su posición en el **orden de intervención** de los debates, y de conformidad con el artículo 110 del ROP deberá producirse ésta en primer lugar.

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	18/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



Respecto a la posibilidad de presentar **mociones** ante el Pleno municipal, este derecho viene avalado por la S.T.C.20/2011 de 14 de marzo, párrafo cuarto del F.J. 4., correspondiendo a la Junta de Portavoces ex artículo 68.3 del ROP **eleva al Pleno la determinación del número de iniciativas** a presentar en cada sesión por el concejal no adscrito, teniendo en cuenta el principio de representación proporcional.

Respecto a las iniciativas reguladas en el artículo 141 del ROP- **Propuestas institucionales**-, será necesario recabar la conformidad del no adscrito para la formulación de las Declaraciones institucionales, estando en cambio vedada al no adscrito la posibilidad de presentación de Actos declarativos de Grupo.

Finalmente y en lo que atañe a **los Interpelaciones, Ruegos y Preguntas**, en cuanto contenido clásico el **ius in officium** por el que se materializa la actividad de control, tendrá derecho a su presentación.

Cuarto.- Asistencia a las Comisiones de Pleno

El tema de las asistencias a las comisiones informativas (denominación que reciben en régimen común nuestras Comisiones de Pleno), por su complejidad, ha sido sobre el que más se ha discutido en los tribunales y, más ha evolucionado jurisprudencialmente. En la actualidad la ley madrileña de administración local deja clara la obligatoria pertenencia a estas Comisiones de los concejales no adscritos y la posibilidad del voto ponderado, extremos ambos ya recogidos en nuestro ROP, de modo tal que el concejal no adscrito habrá de formar parte de las 3 Comisiones Permanentes, de la Comisión Específica de Vigilancia de la contratación, de las dos comisiones especiales (de Cuentas y CESYR) y de las Comisiones de investigación que fueran creadas.

En cuanto a la nueva composición y funcionamiento de las Comisiones Plenarias y hasta que no se adopten los acuerdos necesarios para adaptar su número y composición no sólo a la situación planteada ante la existencia del concejal no adscrito sino también a la nueva regulación contenida en la actual redacción de nuestro ROP y con la vista puesta en el principio de eficacia a que hace referencia el artículo 103 de nuestra Constitución, y por ello sin aumentar el número de 11 miembros acordado en sede plenaria (sesión organizativa de junio de 2019), de forma provisional podrían distribuirse estos 11 miembros de la siguiente forma: 3 PP, 3 PSOE, 2 C'S, 1 Vox, 1 Podemos y 1 no adscrito, ejerciéndose el voto con carácter ponderado.

Quinto.- El Derecho a la obtención de información.

Tendrá derecho a la que sea necesaria para el ejercicio de su mandato representativo de conformidad con el régimen general y exhaustivo recogido en los artículos 21 a 27 de nuestro ROP a los que me remito.

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	19/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



Sexto.- Colocación del concejal no adscrito en el salón de Plenos

De conformidad con el artículo 77 del ROP, deberá sentarse separado de su grupo de procedencia.

Esto es cuanto se tiene que informar, salvo error u omisión no intencionados. El presente informe se entiende sin perjuicio de cualquier otro que la Corporación estime oportuno en derecho, a los efectos de que adopte los acuerdos más convenientes para la misma. No obstante el órgano competente, con su superior criterio, acordará lo que estime pertinente. Alcobendas, a 20 de septiembre de 2021.” Firmado electrónicamente

En base a lo anterior, tengo el honor de proponer al Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO.-

PRIMERO.- Se da cuenta al Pleno de la Condición de Concejal no adscrito del Concejal D. Miguel Ángel Arranz Molins, condición de Concejal no adscrito que deviene directamente de la consecuencia que al abandono voluntario del grupo de procedencia anuda el legislador estatal en el artículo 73.3 de la Ley de Bases de Régimen local.

SEGUNDO.- Se da cuenta al Pleno de la composición sobrevenida del Grupo Municipal Ciudadanos:

Aitor Retolaza Izpizua. (Portavoz)
 Maria Rosario Tamayo Lorenzo (Portavoz Adjunta)
 Roberto Fraile Herrera.
 María Inmaculada Puyalto Franco

TERCERO.- De conformidad con la Reunión de portavoces celebrada el 17 de septiembre y visto el artículo 68.3 del ROP el Concejal no adscrito, podrá presentar **una moción** en cada sesión plenaria ordinaria, número éste idéntico al que pueden presentar el resto de los grupos.

CUARTO.- En cuanto al tiempo de intervenciones en los debates y visto lo previsto en los artículos 58.3 y 110 del ROP, así como el tiempo efectivo de debate que corresponde a cada Grupo (5 minutos en primer parlamento y 3 en segundo, según acuerdo unánime de la Junta de Portavoces de 10 de julio de 2019) ,por considerarse ponderado será de 3 minutos el primer parlamento y de 2 minutos el segundo para el concejal no adscrito, según propuesta de la Junta de Portavoces (sesión de 27 de septiembre de 2021)

QUINTO.- En cuanto a las Comisiones de Pleno , de forma provisional se acoge la propuesta efectuada por la Secretaria general de Pleno, siendo el número de miembros de 11, con la siguiente distribución: 3 PP, 3 PSOE, 2 C'S, 1 Vox , 1 Podemos y 1 no adscrito , ejerciéndose el voto con carácter ponderado.

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	20/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



Alcobendas a 27 de septiembre de 2021. Fdo. Gloria Rodríguez Marcos. Fdo. Rafael Sánchez Acera.”

Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, seguidamente se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

A.2.2.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN.

Visto el escrito presentado por el Grupo Municipal del PP con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 16 de septiembre de 2021 y nº de registro de Plenos 253, del siguiente tenor literal:

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

“El Grupo de Concejales del Partido Popular de Alcobendas, al amparo de lo previsto en los artículos 200 y siguientes de Reglamento Orgánico del Pleno, insta la constitución de una Comisión de Investigación para aclarar la regularidad o no de las actividades empresariales de Aitor Retolaza Izpizua en relación con su condición de concejal y teniente de alcalde del Ayuntamiento de Alcobendas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras la aparición en medios de comunicación, informaciones relativas a una posible red de empresas vinculadas al concejal de esta corporación, D. Aitor Retolaza Izpizua, según las cuales, presuntamente, podría haber habido actividades no autorizadas, incompatibles con su actual estatus de exclusividad, resulta imprescindible aclarar si tales empresas y/o actividades debieron ser o no declaradas por el propio edil; o si éste lo hizo adecuadamente.

Las noticias publicadas podrían poner en entredicho el buen hacer de esta institución, por lo que, en un ejercicio de transparencia institucional, debemos ser capaces de dar respuesta a todas las dudas que este asunto pueda suscitar, haciendo pública toda información que ayude a zanjar todo tipo de conjeturas que afecten tanto a esta institución como a los miembros de su corporación.


SOLICITA

PRIMERO: *Que se constituya con carácter inmediato una comisión de investigación según lo anteriormente expuesto.*

SEGUNDO: *Se reclame a cada grupo de concejales, incluido el concejal no adscrito, la propuesta de un miembro para formar parte de la comisión.*

TERCERO: *Asimismo, solicitar al Excmo. Sr. Alcalde que la presidencia recaiga en el vocal designado por el grupo proponente.*

En Alcobendas, a 16 de septiembre de 2021

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14	
Observaciones		Página	21/126	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==			

Ramón Cubián Martínez Mónica Sánchez Galán Concepción Villalón Blesa

Fernando Martínez Rodríguez M^a José Ortiz Iglesias de Ussel

Juan Figueroa Collado Jaime Criado Rodríguez Paloma Cano Suárez

Mar Rodríguez Fernández Lucrecia García Aguado

Y dada lectura, a petición del Portavoz del Grupo Popular por la Secretaria General del Pleno del escrito de Alcaldía con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 27 de septiembre de 2021 y nº de registro de Plenos 163, del siguiente tenor literal:

“Recibido con fecha 17 de septiembre de 2021 escrito por parte de la Secretaria General del Pleno, con nº de REGISTRO 2021000253, dando traslado de la solicitud del Grupo de Concejales del Partido Popular, he de señalar que no se considera necesaria la petición formulada. Un saludo. Rafael Sánchez Acera.”

Por mí, la Secretaria General del Pleno se da sucinta cuenta de la documentación que compone el expediente a petición del Sr. Cubián Martínez.

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete a votación la desestimación de la constitución de la Comisión, resultando la misma desestimada por 13 votos a favor (PSOE, C's), 12 votos en contra (PP, VOX) y 2 abstenciones (GM PODEMOS, Concejales no adscritos).

A.3. ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIONES PLENARIAS

A.3.1. COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA

A.3.1.1.- INADMISIÓN DE LA SOLICITUD DE LA BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO PRESENTADA POR NOELIA GALA MARTÍNEZ.


Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021 el siguiente

DICTAMEN

2.- INADMISIÓN DE LA SOLICITUD DE LA BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO PRESENTADA POR NOELIA GALA MARTÍNEZ.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 13 de agosto de 2021 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejales Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14	
Observaciones		Página	22/126	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==			


*“Por parte de NOELIA GALA MARTÍNEZ, con D.N.I. 5*****7-D, se ha solicitado la bonificación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) devengado con motivo de la Licencia de Actividad con Evaluación Ambiental y obra para la instalación de nueva actividad de clínica dental desarrollada en el local, situado en Pº de Valdelasfuentes nº 7, Bajo al realizarse dentro del Plan de desarrollo, medidas de fomento del Empleo y propuesta de dinamización comercial en Fuente Lucha.*

El artículo 5 apartado 1 b) de la Ordenanza fiscal Nº 4.3 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 103 apartado 2 a) y apartado 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la posibilidad de aplicar una bonificación de "hasta el 80%" en la cuota del impuesto devengado, en el supuesto de construcciones, instalaciones y obras que se realicen en el Distrito Centro dentro del Plan de Revitalización del Centro Urbano y las comprendidas en el Plan de Desarrollo, Medidas de Fomento del Empleo y propuesta de Dinamización Comercial de Fuente Lucha, cualquiera que sea el sujeto pasivo del impuesto, así como la deducción del importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo, en concepto de tasa por licencia urbanística, de la cuota bonificada del impuesto, en los términos fijados por el art. 103.3 del RD 2/04 de 5 de marzo, siempre y cuando se den los siguientes requisitos:

Que las obras, instalaciones o construcciones tengan por objeto el establecimiento de una nueva actividad económica, la ampliación o mejora de los locales de negocio ya existentes, o su adecuación por cambio de actividad, siempre que en cualquier caso, no se trate de actividades excluidas por el planeamiento urbano vigente, tanto en el Distrito Centro como en Fuente Lucha.

La declaración a que se refieren los apartados a), b) y c) anteriores junto con el porcentaje de bonificación aplicable serán acordados por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de sus miembros, previa solicitud motivada del sujeto pasivo, a presentar en el momento de instar la licencia municipal correspondiente.”

Teniendo en cuenta el informe de fecha 09 de Febrero de 2021 , emitido por Técnico del Departamento de Desarrollo Económico, Fomento del Empleo y Comercio, en el que se pone de relieve que la solicitud no cumple con los objetivos y requisitos establecidos en la ordenanza, constando como tenor literal: “En el análisis de la solicitud se comprueba que la actividad no está localizada en el Distrito Centro ni en Fuente Lucha, no constando que tenga firmado convenio para el Fomento del Empleo, según el apartado a) del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal.

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14	
Observaciones		Página	23/126	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==			

Por tanto, según lo dispuesto en el artículo 5.1 de la vigente Ordenanza Fiscal número 4.3 reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, habiéndose comprobado que dicha actividad no está ubicada en Distrito Centro ni Fuente Lucha y habida cuenta que no consta que la solicitante hubiera suscrito Convenio para el Fomento del Empleo con el Ayuntamiento de Alcobendas, desde el departamento de Comercio, Fomento del Empleo y Nuevas Oportunidades, se constata que no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5.1. de la Ordenanza.

En consecuencia, se informa negativamente sobre la aplicación de la bonificación de la cuota del Impuesto devengado y se propone la denegación de dicha solicitud”.

SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO

La INADMISIÓN de la solicitud presentada por D^a NOELIA GALA MARTÍNEZ con D.N.I. 5*****7 de bonificación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, al no cumplir con los requisitos que dispone la normativa mencionada.

Alcobendas, 13 de agosto de 2021. Fdo: María Elena Carrasco Cano.
El Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad del Ayuntamiento de Alcobendas. Fdo: Ángel Sánchez Sanguino”.

(.../...)


Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta y finalizadas las intervenciones de los Sres. Concejales sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD la presente propuesta. Alcobendas, 23 de septiembre de 2021. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, seguidamente se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

A.3.1.2.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ACCIONA INMOBILIARIA, SLU FRENTE AL ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL ADOPTADO EL 24 DE JUNIO DE 2021, QUE INADMITE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE NULIDAD DE PLENO DERECHO DE LA LIQUIDACIÓN Nº 500.012 DEL IIVTNU.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021 el siguiente

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14	
Observaciones		Página	24/126	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==			

DICTAMEN

3.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ACCIONA INMOBILIARIA, SLU FRENTE AL ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL ADOPTADO EL 24 DE JUNIO DE 2021, QUE INADMITE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE NULIDAD DE PLENO DERECHO DE LA LIQUIDACIÓN Nº 500.012 DEL IIVTNU.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 9 de septiembre de 2021 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: Desestimación del recurso de reposición interpuesto por ACCIONA INMOBILIARIA, SLU frente al acuerdo del Pleno municipal adoptado el 24 de junio de 2021, que inadmite la solicitud de declaración de nulidad de pleno derecho de la liquidación nº 500.012 del IIVTNU.

ANTECEDENTES DE HECHO


PRIMERO: Con fecha 11 de agosto de 2020, R.E. nº 44884, Andrés Prieto Tenorio, con DNI nº 52969613S, en nombre y representación de ACCIONA INMOBILIARIA, S.L.U. con NIF B84364579, solicitó declaración de nulidad de pleno derecho de la liquidación firme nº 500.012/2016, aprobada por importe de 354.939,27 €, del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, devengado por la transmisión el 18 de diciembre de 2013, de la finca con referencia catastral 7072421199, situada en la C/ Anabel Segura nº 11, manifestando que el precio de venta del inmueble fue inferior al de su adquisición, y con arreglo a los siguientes fundamentos de derecho:

1º) El Tribunal Constitucional, en sentencia nº 59/2017, declara la inconstitucionalidad de los artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en aquellos supuestos en los que se somete a tributación situaciones inexpressivas de capacidad económica.

2º) Nulidad de pleno derecho de la liquidación del IIVTNU, no sujeción por inexistencia del hecho imponible.

3º) Nulidad de pleno derecho de la liquidación del IIVTNU, por infracción del principio de capacidad económica, por inexistencia de la que se ha sometido a gravamen en el acto recurrido.

SEGUNDO: El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, adoptó el acuerdo de inadmisión de la solicitud de declaración de nulidad de pleno derecho presentada por ACCIONA INMOBILIARIA SLU, respecto de la liquidación nº 500.012 del IIVTNU. La notificación de dicho acuerdo plenario se ha efectuado al interesado con fecha 12 de julio de 2021.

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14	
Observaciones		Página	25/126	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==			

TERCERO: El 6 de agosto de 2021, R.E. nº 48716, y en el plazo concedido al efecto, Andrés Prieto Tenorio, con DNI nº 52969613S, en nombre y representación de ACCIONA INMOBILIARIA, S.L.U. con NIF B84364579, interpone recurso de reposición frente al citado acuerdo del Pleno municipal, ante la misma autoridad que lo ha dictado, en el que alega:

1º) Nulidad del acuerdo del Pleno “por ser dictado por órgano manifiestamente incompetente y prescindiendo del procedimiento legalmente establecido” ex artículo 217.1 b) y e) de la LGT.

El acuerdo conculca lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 6 del RD 520/2005 de 13 de mayo, que aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa:

- El acto administrativo, es decir, la liquidación, debió dictarse por el Concejal Delegado de Hacienda, que es el que, no obstante, ha tramitado la propuesta de resolución, vulnerando lo dispuesto por el artículo 5.1 del RD 520/2005.
- Asumiendo que el Concejal Delegado de Hacienda es el competente para la tramitación del procedimiento, no ha dictado acuerdo de inadmisión, sino que formula directamente su propuesta al Pleno, violando el artículo 4.2 del RD 520/2005.
- No se ha puesto en conocimiento de esta parte el expediente administrativo e informe relevantes tal y como establece el artículo 5.2 del RD 520/2005.
- El Pleno municipal es incompetente para inadmitir, si bien es competente para resolver y lo ha hecho sin solicitar dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma.

2º) Nulidad del acuerdo del Pleno por no extender la revisión a todas las cuestiones ofrecidas en el expediente, hayan sido o no planteadas en el recurso, tal y como establece el artículo 14.2 k) del TRLHL y el artículo 223 de la LGT.

- No se ha utilizado el procedimiento de gestión tributaria de declaración autoliquidación.
- No se ha dictado liquidación, y en todo caso no se ha notificado.
- La ordenanza fiscal nº 4.4 es nula de pleno derecho por no estar acordado el potestativo IIVTNU. Infracción del artículo 15 TRLRHL.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El artículo 217.1 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria dispone:

1. Podrá declararse la nulidad de pleno derecho de los actos dictados en materia tributaria, así como de las resoluciones de los órganos económico-administrativos, que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los siguientes supuestos:

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	26/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



- a) *Que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*
- b) *Que hayan sido dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.*
- c) *Que tengan un contenido imposible.*
- d) *Que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.*
- e) *Que hayan sido dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad en los órganos colegiados.*
- f) *Los actos expesos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.*
- g) *Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.”*

El procedimiento de revisión establecido por el artículo 217 de la LGT, constituye un cauce extraordinario para, en determinados y tasados supuestos, expulsar del ordenamiento jurídico aquellas decisiones que, no obstante su firmeza, incurren en graves infracciones del ordenamiento jurídico. Por dicho motivo, la acción de nulidad no está concebida para canalizar cualquier infracción del ordenamiento jurídico que pueda imputarse a un acto tributario firme, sino solo a aquéllas que constituyan por su cualificada gravedad, un supuesto tasado de nulidad plena establecido por el citado artículo 217 de la LGT.

SEGUNDO: El Tribunal Constitucional en su sentencia 59/2017 no determina el alcance de los efectos de su declaración de inconstitucionalidad. No obstante, el propio Tribunal Constitucional en su posterior sentencia nº 126/2019 de 31 de octubre, resuelve como en otras ocasiones en las que se plantearon cuestiones similares, que los efectos del fallo tan sólo se extienden a aquellas situaciones que a la fecha de la publicación de la sentencia no hubiesen adquirido firmeza:

“Por exigencia del principio de seguridad jurídica, (art. 9.3 CE), y al igual que hemos hecho en otras ocasiones.....únicamente han de considerarse situaciones susceptibles de ser revisadas con fundamento en esta sentencia aquellas que, a la fecha de la publicación de la misma, no hayan adquirido firmeza por haber sido impugnadas en tiempo y forma, y no haber recaído todavía en ellas una resolución administrativa o judicial firme”.

El Tribunal Supremo en sentencias 333/2020 de 6 de marzo, 435/2020, 436/2020, y 454/2020 todas de 18 de mayo, corrobora el criterio del Constitucional:

“las declaraciones de inconstitucionalidad del artículo 107.4 TRLHL efectuadas en las sentencias del Tribunal Constitucional 59/2017 de 11 de mayo, y 126/2019 de

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	27/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



31 de octubre, no permiten revisar en favor del obligado tributario actos administrativos de liquidación del IIVTNU que hayan quedado firmes por haber sido consentidos al tiempo de la publicación de tales sentencias. En todo caso la revisión de estas liquidaciones firmes queda excluida por la propia limitación de los efectos de la declaración de inconstitucionalidad que contiene la STC 126/2019 de 31 de octubre”.

A mayor abundamiento, y en cuanto a los efectos de las sentencias del Tribunal Constitucional, la STC 45/1989 ensanchó el ámbito de las situaciones protegidas por la irretroactividad, que ya no serían solamente las derivadas de la cosa juzgada, sino también las actuaciones administrativas firmes, y ello por exigencia del principio de seguridad jurídica. Los efectos “erga omnes” que se derivan de un fallo que declara la inconstitucionalidad de una norma, no están dotados de carácter retroactivo automático, ni conducen a la revisión de las situaciones consolidadas que se han producido al amparo de la ley que ahora se entiende inconstitucional.

La liquidación 500012/2016 del IIVTNU además de ser aprobada por Decreto nº 9107 de 13 de septiembre de 2016 dictado por el Concejal delegado de Economía y Hacienda, es decir, con anterioridad a cualquier pronunciamiento del Tribunal Constitucional acerca de la constitucionalidad del impuesto, ni siquiera fue recurrida en reposición, conforme establece el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo concedido al efecto en la notificación efectuada el 7 de octubre de 2016, y por tanto ha devenido firme, situación consolidada que no es susceptible de ser revisada.


TERCERO: A la hora de esclarecer si la STC 59/2017 de 11 de mayo permite revisar en favor del contribuyente actos administrativos de liquidación del IIVTNU firmes por haber sido consentidos antes de haberse dictado tal sentencia, y dilucidar qué causa legal de nulidad radical o de pleno derecho de las tipificadas como *numerus clausus* en el artículo 217 de la LGT, resulta aplicable, el Tribunal Supremo en las sentencias citadas anteriormente, es concluyente. Así, en la sentencia 454/2020 resuelve:

“a) En el ámbito del IIVTNU la solicitud de devolución de ingresos indebidos derivados de liquidaciones firmes como consecuencia de la declaración de inconstitucionalidad contenida en la STC 59/2017 de 11 de mayo, debe efectuarse por los cauces establecidos en el Capítulo II del Título V de la LGT.

b) La declaración de inconstitucionalidad de los artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4 del RD 2/2004 de 5 de marzo, no determina que las liquidaciones firmes del IIVTNU giradas con anterioridad y que hayan ganado firmeza en vía administrativa incurran en los supuestos de nulidad de pleno derecho previstos en las letras a) e) f) y g) del artículo 217.1 de la LGT, pues aquellos actos tributarios:

1) No han lesionado derechos fundamentales susceptibles de amparo constitucional, toda vez que el artículo 31.1 de la CE (capacidad económica) no es un derecho fundamental de esa naturaleza.

2) no han prescindido por completo del procedimiento legalmente establecido.

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14	
Observaciones		Página	28/126	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==			

3) no han provocado que el solicitante adquiera facultades o derechos careciendo de los requisitos esenciales para esa adquisición y

4) no cabe identificar una norma con rango de ley que así establezca dicha nulidad radical”

En definitiva, y de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, la declaración de inconstitucionalidad de la STC 59/2017 de 11 de mayo **no** determina que las liquidaciones del IIVTNU, giradas con anterioridad y que hayan ganado firmeza en vía administrativa, incurran en los supuestos de nulidad de pleno derecho tasados por el artículo 217.1 de la LGT.

CUARTO: El apartado 3º del artículo 217 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria establece:

“3. Se podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del órgano consultivo, cuando el acto no sea firme en vía administrativa o la solicitud no se base en alguna de las causas de nulidad del apartado 1 de este artículo o carezca manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.”

En desarrollo de esta norma, el artículo 4 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, dispone:

“1. El procedimiento de revisión de actos nulos de pleno derecho podrá iniciarse de oficio, por acuerdo del órgano que dictó el acto o de su superior jerárquico, o a instancia del interesado. En este último caso, el escrito se dirigirá al órgano que dictó el acto cuya revisión se pretende. El inicio de oficio será notificado al interesado.

2. El órgano competente para tramitar el procedimiento podrá dictar acuerdo motivado de inadmisión a trámite de las solicitudes de revisión en los supuestos previstos en el artículo 217.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En consecuencia con los fundamentos jurídicos y Jurisprudencia citada, la solicitud de nulidad de pleno derecho de la liquidación del IIVTNU nº 500.012/2016, carece manifiestamente de fundamento, puesto que no concurre ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 217.1 LGT, y dicho acto tributario no ha lesionado derechos fundamentales susceptibles de amparo constitucional, que son los derechos y libertades reconocidos en los artículos 14 a 29 de la CE, junto con la objeción de conciencia reconocida en el artículo 30 de la CE. No se extiende el recurso de amparo constitucional al artículo 31.1 de la CE, que regula más bien un deber que un derecho, el deber de contribuir al sostenimiento de los gastos

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	29/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



públicos, de acuerdo con la capacidad económica, no siendo éste susceptible de amparo constitucional.

El Acuerdo del Pleno municipal de fecha 24 de junio de 2021, objeto del presente recurso, INADMITE a trámite la solicitud de nulidad de pleno derecho presentada, y en ningún caso conculca lo dispuesto en la normativa, como alega la empresa recurrente. La inadmisión, como su propio nombre indica, conlleva que no se inicie la tramitación del procedimiento de revisión de oficio propiamente dicho, con la consiguiente emisión de una resolución sobre la pretensión formulada. El procedimiento se inicia con la solicitud del interesado, y finaliza con el acuerdo de inadmisión a trámite de la misma, motivado por lo dispuesto en el anteriormente citado artículo 217.3 de la LGT, y para el cual NO es necesario, como establece la norma, el dictamen del órgano consultivo.

Por último, la alegación formulada respecto de la incompetencia del Pleno municipal para inadmitir la solicitud de nulidad de pleno derecho, carece asimismo de fundamento.


El artículo 110.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local asigna al Pleno la competencia exclusiva para la declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, con independencia del órgano que hubiera dictado el acto que se pretende revisar:

“Corresponderá al Pleno de la Corporación la declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 153 y 154 de la Ley General Tributaria (actual artículo 217)”.

Por su parte, el artículo 106.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que en todo caso la resolución por la que se acuerde la inadmisión de la solicitud de revisión de oficio, deberá ser dictada por el órgano competente para declarar la nulidad:

“El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales”.

En concordancia con ambos artículos, 110.1 de la LRBRL y 106.3 de la LPAC, el artículo 33.1 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los ingresos propios de derecho público del Ayuntamiento de Alcobendas, atribuye la competencia al Pleno municipal tanto para la resolución del procedimiento de declaración de nulidad de pleno derecho, como para la adopción del acuerdo de inadmisión a trámite de la solicitud del interesado.

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14	
Observaciones		Página	30/126	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==			

QUINTO: En su alegación segunda, la recurrente introduce nuevas cuestiones no incluidas en su solicitud inicial de declaración de nulidad de pleno derecho, que generan cierta confusión. Si bien no se corresponden con la fundamentación utilizada inicialmente para promover dicha declaración, a la que se hace referencia en el antecedente de hecho primero, conviene aclarar las mismas. La recurrente alega:

“Nulidad del acuerdo del Pleno por no extender la revisión a todas las cuestiones ofrecidas en el expediente, hayan sido o no planteadas en el recurso, tal y como establece el artículo 14.2 k) del TRLHL y el artículo 223 de la LGT.

- No se ha utilizado el procedimiento de gestión tributaria de declaración autoliquidación.
- No se ha dictado liquidación, y en todo caso no se ha notificado.
- La ordenanza fiscal nº 4.4 es nula de pleno derecho por no estar acordado el potestativo IIVTNU. Infracción del artículo 15 TRLRHL.”

En primer lugar, resaltar que ACCIONA INMOBILIARIA, SLU parece olvidar que presentó una solicitud de declaración de nulidad de pleno derecho de una liquidación firme, y no un recurso de reposición en plazo frente a la misma. Su referencia a los artículos 14.2 k) del TRLHL, y 223 de la LGT carece de nuevo de fundamento jurídico.

En segundo lugar, la recurrente conoce perfectamente que el 23/01/2014 presentó en este Ayuntamiento declaración del impuesto, y no declaración autoliquidación, puesto que mediante escritura pública de 18 de diciembre de 2013, protocolo 2467 transmite un inmueble segregado en escritura inmediatamente anterior, de fecha 18/12/2013, protocolo 2466, (el denominado edificio D), y que por tanto está pendiente de inscripción registral. En escritura sólo consta la inscripción y referencia catastral de la finca matriz, y el inmueble por tanto carece de valor catastral individualizado.

En estos casos, resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 107.2 del TRLHL:

“Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.”

Así, una vez notificado el acuerdo de alteración de la descripción catastral a la sociedad recurrente por parte de la Gerencia Regional del Catastro, y asignado valor catastral al inmueble segregado y transmitido, se procede a aprobar la liquidación del IIVTNU devengado.

En tercer lugar, sorprende como ACCIONA INMOBILIARIA, SLU pudo hacer efectivo el pago de una liquidación, que según su alegación, no fue aprobada y tampoco notificada.

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	31/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



Según consta en el expediente administrativo, la liquidación nº 500.012 del IIVTNU, por importe de 354.939,27 €, fue aprobada por Decreto municipal nº 9107 de 13 de septiembre de 2016, dictado por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, decreto que fue notificado a la obligada tributaria, junto con la liquidación mecanizada del impuesto para efectuar el pago, el día 7 de octubre de 2016.

Ha de destacarse que se han cumplido todos los requisitos establecidos por los artículos 101 y 102 de la LGT, y que en el dorso de la liquidación se indica plazo y lugar de pago, así como la forma y plazo para interponer frente a la misma el recurso de reposición específicamente establecido por el artículo 14-2 del TRLHL.

La obligada tributaria no tuvo ninguna dificultad para efectuar el pago en plazo el día 17 de noviembre de 2016, y decidió no interponer recurso frente a un acto administrativo que en su momento consideró ajustado al ordenamiento jurídico, y que ha devenido firme.

Por último, ACCIONA INMOBILIARIA, SLU, sin acudir a una información previa, considera que la propia ordenanza del IIVTNU es nula de pleno derecho porque no se acordó la imposición del potestativo impuesto. Nada más lejos de la realidad:

En ejercicio de la facultad concedida por los artículos 15.1 y 60.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Alcobendas, en sesión de fecha 29 de septiembre de 1989, acuerda la imposición y ordenación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos, que se exigirá conforme a las normas aprobadas en la Ordenanza municipal que entró en vigor el 1 de enero de 1990. Tanto el acuerdo de imposición como el texto de la ordenanza municipal reguladora se publicaron en el BOCM nº 308 de 28 de diciembre de 1989.

En virtud de lo expuesto,

SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO

DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por ACCIONA INMOBILIARIA, S.L.U., con CIF B84364579, frente al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, adoptado en sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, de INADMISION de la solicitud de declaración de nulidad de pleno derecho presentada por ACCIONA INMOBILIARIA SLU, respecto de la liquidación nº 500.012 del IIVTNU, aprobada por importe de 354.939,27 €.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación en los términos fijados por los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcobendas, 9 de septiembre de 2021. Fdo: José Ignacio López Rojo

El Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad. Fdo: Ángel Sánchez Sanguino”

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	32/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



(.../...)

Finalizadas las intervenciones de los Sres. Concejales sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente la propuesta con el voto a favor de los 3 Concejales del PSOE, 2 del Grupo Ciudadanos, 3 del Partido Popular, 1 del Grupo Mixto Podemos y del Concejales no adscrito (Proyección voto ponderado: 25) y la abstención del Concejales Grupo Vox (Proyección voto ponderado: 2). Alcobendas, 23 de septiembre de 2021. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 25 votos a favor (PSOE, C's, PP, GM PODEMOS y Concejales no adscrito) y 2 abstenciones (VOX).

A.3.1.3.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE UTE IBM GLOBAL SERVICES ESPAÑA, S.A., CANON ESPAÑA S.A., VODAFONE ESPAÑA SAU, PARA LA PLATAFORMA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, DE LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2020.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021 el siguiente

DICTAMEN

4.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE UTE IBM GLOBAL SERVICES ESPAÑA, S.A., CANON ESPAÑA S.A., VODAFONE ESPAÑA SAU, PARA LA PLATAFORMA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, DE LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2020.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 24 de agosto de 2021 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejales Delegado de Comercio, Empleo, Informática, Innovación Tecnológica, Web y Transparencia, D. Roberto Fraile Herrera, del siguiente tenor literal:

“Vistos los informes obrantes en el expediente administrativo correspondiente a OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN por las facturas presentadas por la Unión Temporal de Empresas IBM GLOBAL SERVICES ESPAÑA, S.A., CANON ESPAÑA, S.A., VODAFONE ESPAÑA, SAU, UTE, CIFU87051025, para la PLATAFORMA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, de los meses de agosto a diciembre de 2020, por un importe total de NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (992.220,70 €), IVA incluido, RESULTANDO. -

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	33/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



PRIMERO.- Que los informes que obran en el expediente resaltan que la ejecución del gasto propuesto ha desplegado sus efectos con anterioridad al trámite de fiscalización previa limitada.

SEGUNDO.- Que con 1 de julio de 2021 se ha emitido informe del Director General del Área de Informática, conformado por el Concejal-Delegado de Comercio, Empleo, Informática, Innovación Tecnológica, Web y Transparencia, reflejando todos los extremos establecidos en la Base 64 de ejecución del vigente presupuesto prorrogado de 2020 del Ayuntamiento de Alcobendas.

TERCERO.- Que con fecha 12 de agosto de 2021 se ha emitido informe de Intervención, señalando, entre otros, la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

CUARTO.- Que con fecha 13 de agosto de 2021 se ha emitido informe jurídico favorable por el Director General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO.-

1º.- Que el gasto originado y producido por los trabajos de PLATAFORMA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES por la empresa la Unión Temporal de Empresas IBM GLOBAL SERVICES ESPAÑA, S.A., CANON ESPAÑA, S.A., VODAFONE ESPAÑA, SAU, UTE, debe entenderse como gasto, no formal, de la actuación realizada.

2º.- Que el Ayuntamiento de Alcobendas ha sido beneficiario de la prestación de un servicio y que de incumplir la obligación de pago se produce un enriquecimiento injusto a su favor susceptible de ser reclamado.

3º.- Que conforme establece la Base 64 de ejecución del presupuesto prorrogado de 2020, actualmente vigente, relativa a la omisión de la fiscalización, la aprobación del gasto deberá ajustarse a las formalidades reflejadas en su contenido y referidas a la emisión de la memoria explicativa de la omisión de la fiscalización, y a la convalidación de las actuaciones realizadas y generadoras del gasto producido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4º.- La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las normas de fiscalización contenidas en el capítulo VIII de las Bases de Ejecución del presupuesto.

5º.- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

6º.- Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la instrucción que regula la remisión telemática de información, entre otras de acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

Por todo ello, y conforme a la competencia que en base a lo establecido en la Base 64 de Ejecución del Presupuesto prorrogado de 2020, actualmente vigente, ostenta el Pleno municipal en esta materia

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	34/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



SE ACUERDA

PRIMERO. – Reconocimiento extrajudicial de crédito del expediente de servicios de PLATAFORMA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, y las facturas que seguidamente se relacionan emitidas por la empresa IBM GLOBAL SERVICES ESPAÑA, S.A., CANON ESPAÑA, S.A., VODAFONE ESPAÑA, SAU, UTE, CIF U87051025, y por importe total de NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (992.220,70 €), IVA incluido.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº FRA.	LOTE	FECHA	IMPORTE
360 92008 20600	39	1	31/8/2020	112.691 €
360 92008 22200	40	3	31/8/2020	73.703,13 €
360 92008 20600	41	2	31/8/2020	12.050,01 €
360 92008 22200	42	3	30/9/2020	73.703,13 €
360 92008 20600	43	1	30/9/2020	112.691 €
360 92008 20600	44	2	30/9/2020	12.050,01 €
360 92008 20600	46	1	31/10/2020	112.691 €
360 92008 22200	45	3	31/10/2020	73.703,13 €
360 92008 20600	47	2	11/11/2020	12.050,01 €
360 92008 20600	50	1	20/11/2020	112.691 €
360 92008 22200	48	3	19/11/2020	73.703,13 €
360 92008 20600	49	2	19/11/2020	12.050,01 €
360 92008 20600	52	1	9/12/2020	112.691 €
360 92008 20600	53	2	11/12/2020	12.050,01 €
360 92008 22200	51	3	4/12/2020	73.703,13 €


SEGUNDO. - Autorizar a favor de IBM GLOBAL SERVICES ESPAÑA, S.A., CANON ESPAÑA, S.A., VODAFONE ESPAÑA, SAU, UTE, CIF U87051025, el gasto de NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (992.220,70 €), IVA incluido, por los trabajos de PLATAFORMA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, existiendo crédito presupuestario suficiente en las partidas 360 92008 20600 y 360 92008 22200, y no existiendo impedimento o limitación a esta aplicación presupuestaria del gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante el año en curso.

TERCERO.- Dar cuenta de este acuerdo al Tribunal de Cuentas.

Alcobendas, 24 de agosto de 2021. El Titular de la Dirección General de Informática, D. Sergio Rafael Caballero Benito, y el Concejal-Delegado de Comercio, Empleo, Informática, Innovación Tecnológica, Web y Transparencia, D. Roberto Fraile Herrera.”

(.../...)

Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD la presente propuesta. Alcobendas, 23 de

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14	
Observaciones		Página	35/126	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==			

septiembre de 202. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, debate que se procede en conjunto para los puntos del A.3.1.3 al A.3.1.12, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

A.3.1.4.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L. PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTES EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO CENTRO CONECT@, POR LOS SERVICIOS EFECTUADOS DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021 el siguiente

DICTAMEN

5.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L. PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTES EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO CENTRO CONECT@, POR LOS SERVICIOS EFECTUADOS DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 24 de agosto de 2021 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal Delegado de Comercio, Empleo, Informática, Innovación Tecnológica, Web y Transparencia, D. Roberto Fraile Herrera, del siguiente tenor literal:

“Vistos los informes obrantes en el expediente administrativo correspondiente a OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN por la factura presentada por la empresa AEBIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS, S.L., con C.I.F. B-84382761, para el CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTES EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO CENTRO CONECT@, para los servicios efectuados del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020, por importe de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (17.448,07 €), IVA incluido.

RESULTANDO. -

PRIMERO.- Que los informes que obran en el expediente resaltan que la ejecución del gasto propuesto ha desplegado sus efectos con anterioridad al trámite de fiscalización previa limitada.

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	36/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



SEGUNDO.- Que con fecha 6 de julio de 2021 se ha emitido informe del Director General del Área de Informática, conformado por el Concejal Delegado Comercio, Empleo, Informática, Innovación Tecnológica, Web y Transparencia, reflejando todos los extremos establecidos en la Base 64 de ejecución del presupuesto vigente en la fecha.

TERCERO.- Que con fecha 12 de agosto de 2021 se ha emitido informe de Intervención, señalando, entre otros, la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

CUARTO.- Que con fecha 13 de agosto de 2021 se ha emitido informe jurídico adjuntándose al expediente, señalando entre otros se proceda al reconocimiento extrajudicial de crédito, ordenando el abono de tales trabajos.

CONSIDERANDO.-

1º- Que el gasto originado y producido por los trabajos de los SERVICIOS CONSISTENTES EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO CENTRO CONECT@, por la empresa AEBIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS, S.L., debe entenderse como gasto, no formal, de la actuación realizada.

2º- Que el Ayuntamiento de Alcobendas ha sido beneficiario de la prestación de un servicio y que de incumplir la obligación de pago se produce un enriquecimiento injusto a su favor susceptible de ser reclamado.


3º- Que conforme establece la Base 64 de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020, actualmente prorrogado, relativa a la omisión de la fiscalización, la aprobación del gasto deberá ajustarse a las formalidades reflejadas en su contenido y referidas a la emisión de la memoria explicativa de la omisión de la fiscalización, y a la convalidación de las actuaciones realizadas y generadoras del gasto producido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4º- La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las normas de fiscalización contenidas en el capítulo VIII de las Bases de Ejecución del presupuesto.

5º- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

6º- Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la instrucción que regula la remisión telemática de información, entre otras de acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

Por todo ello, y conforme a la competencia que en base a lo establecido en la Base 64 de Ejecución del vigente Presupuesto para el año 2020, actualmente prorrogado, ostenta el Pleno Municipal en esta materia

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14	
Observaciones		Página	37/126	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==			

SE ACUERDA

PRIMERO.- Reconocimiento extrajudicial de crédito del expediente GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO CENTRO CONECT@ y las facturas que seguidamente se relacionan, emitidas por la empresa AEBIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS, S.L., con C.I.F. B-84382761, y por importe total de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (17.448,07 €), IVA incluido:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº FRA.	FECHA FACTURA	IMPORTE
361 48100 22799	00005	20/11/2020	11.632,13 €
361 49100 22799	00006	17/12/2020	5.815,94 €

SEGUNDO.- Autorizar a favor de AEBIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS, S.L., con C.I.F. B-84382761, el gasto de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (17.448,07 €), IVA incluido, por los trabajos del servicio consistente en la GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO CENTRO CONECT@.

TERCERO.- Dar cuenta de este acuerdo al Tribunal de Cuentas.

Alcobendas, 24 de agosto de 2021. El Titular de la Dirección General de Informática, D. Sergio Rafael Caballero Benito, y el Concejal-Delegado de Comercio, Empleo, Informática, Innovación Tecnológica, Web y Transparencia, D. Roberto Fraile Herrera.”

Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD la presente propuesta. Alcobendas, 23 de septiembre de 2021. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.3.1.3 al A.3.1.12, al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

A.3.1.5.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE DRÁGER SAFETY HISPANIA, S.A. PARA EL PAGO DE FACTURAS POR IMPORTE DE 4.352,37 € DE FECHAS 18/01/2019 Y 14/03/2018.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021 el siguiente

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	38/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



DICTAMEN

6.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE DRÄGER SAFETY HISPANIA, S.A. PARA EL PAGO DE FACTURAS POR IMPORTE DE 4.352,37 € DE FECHAS 18/01/2019 Y 14/03/2018.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 8 de julio de 2021 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Movilidad y Transportes, D. Aitor Retolaza Izpizua, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez tramitado el expediente de referencia, se formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (BOE 305, de 22-12-1986):

ASUNTO: Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.
INTERESADO: DRÄGER SAFETY HISPANIA S.A (CIF A83140012),
FECHA DE INICIACIÓN: 15 enero de 2021.

Vista la documentación elaborada por la Jefatura de Policía Local de Alcobendas, referente al expediente relativo al pago de las facturas emitidas por la empresa DRÄGER SAFETY HISPANIA S.A. (A83140012).

En relación con la prestación suministros al Área de Seguridad, los ejercicios 2018 y 2019 se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Único. El expediente consta de los documentos y datos que seguidamente se relacionan, en cumplimiento de la Base de Ejecución del Presupuesto número 64:

DOC. 1. Informe técnico de la Jefatura de Policía Local

DOC. 2.- Documento AD.

DOC. 3.- Facturas relacionadas.

DOC. 4.- Informe jurídico.

DOC. 5.- Informe de Intervención. (Control Interno).

El expediente ha sido firmado digitalmente por el Titular de la Subdirección General de Seguridad Ciudadana, D. Andreu Agustí Angelats, conformado por el Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Movilidad y Transportes, D. Aitor Retolaza Izpizua. A estos efectos se incorpora la firma del Concejal prestando

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	39/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



su conformidad al informe según lo dispuesto en la base 64 del presupuesto municipal vigente. Los datos y fecha de la firma constan en el pie de página.

SE PROPONE al Pleno Municipal adoptar la siguiente resolución:

Único.- Reconocer extrajudicialmente el gasto del expediente.

MARZO 2018:

EMPRESA	Número Factura	Fecha Fra.	Importe Factura euros	Descripción
DRAGER SAFETY HISPANIA	VFA17004261	14-03-2018	1.151,92	Suministro de 2 Kits test drogas
			1.151,92	

ENERO 2019:

EMPRESA	Número Factura	Fecha Fra.	Importe Factura euros	Descripción
DRAGER SAFETY HISPANIA	VFA17006879	18-01-2019	3.200,45	Suministro de 5 Kits test drogas
			3.200,45	

El importe total de las prestaciones realizadas asciende a 4.352,37 euros a favor de DRÄGER SAFETY HISPANIA S.A (CIF A83140012)

Para el gasto propuesto existe suficiente consignación presupuestaria en la partida del vigente presupuesto: 432/13201/22115

Visto el proyecto de resolución que antecede, elévese este expediente para su aprobación al Pleno de la Corporación.

En Alcobendas, 8 de julio de 2021. Fdo.: Andreu Agustí Angelats. Subdirector General de Seguridad Ciudadana. Fdo. Aitor Retolaza Izpizua. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Movilidad y Transportes”

Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD la presente propuesta. Alcobendas, 23 de septiembre de 2021. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	40/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.3.1.3 al A.3.1.12, al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

A.3.1.6.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE DRÄGER SAFETY HISPANIA, S.A. PARA EL PAGO DE FACTURAS POR IMPORTE DE 1.180,96 € DE FECHA 31/10/2018.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021 el siguiente

DICTAMEN

7.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE DRÄGER SAFETY HISPANIA, S.A. PARA EL PAGO DE FACTURAS POR IMPORTE DE 1.180,96 € DE FECHA 31/10/2018.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 8 de julio de 2021 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Movilidad y Transportes, D. Aitor Retolaza Izpizua, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez tramitado el expediente de referencia, se formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (BOE 305, de 22-12-1986):

*ASUNTO: Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.
INTERESADO: DRÄGER SAFETY HISPANIA S.A (CIF A83140012),
FECHA DE INICIACIÓN: 29 enero de 2021.*

Vista la documentación elaborada por la Jefatura de Policía Local de Alcobendas, referente al expediente relativo al pago de la factura emitida por la empresa DRÄGER SAFETY HISPANIA S.A. (A83140012).

En relación con la prestación suministros al Área de Seguridad, en el ejercicio 2018 se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	41/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



Único. El expediente consta de los documentos y datos que seguidamente se relacionan, en cumplimiento de la Base de Ejecución del Presupuesto número 64:

DOC. 1. Informe técnico de la Jefatura de Policía Local

DOC. 2.- Documento AD.

DOC. 3.- Factura relacionada.

DOC. 4.- Informe jurídico.

DOC. 5.- Informe de Intervención. (Control Interno).

El expediente ha sido firmado digitalmente por el Titular de la Subdirección General de Seguridad Ciudadana, D. Andreu Agustí Angelats, conformado por el Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Movilidad y Transportes, D. Aitor Retolaza Izpizua. A estos efectos se incorpora la firma del Concejal prestando su conformidad al informe según lo dispuesto en la base 64 del presupuesto municipal vigente. Los datos y fecha de la firma constan en el pie de página.

SE PROPONE al Pleno Municipal adoptar la siguiente resolución:

Único.- Reconocer extrajudicialmente el gasto del expediente.

OCTUBRE 2018:

EMPRESA	Número Factura	Fecha Fra.	Importe Factura euros	Descripción
DRAGER SAFETY HISPANIA	VFA17006263	31-10-2018	1.180,96	Suministro de 2 Kits test drogas
			1.180,96	

El importe total de las prestaciones realizadas asciende a 1.180,96 euros a favor de DRÄGER SAFETY HISPANIA S.A (CIF A83140012)

Para el gasto propuesto existe suficiente consignación presupuestaria en la partida del vigente presupuesto: 432/13201/22115

Visto el proyecto de resolución que antecede, elévese este expediente para su aprobación al Pleno de la Corporación.

En Alcobendas, 8 de julio de 2021. Fdo.: Andreu Agustí Angelats. Subdirector General de Seguridad Ciudadana. Fdo. Aitor Retolaza Izpizua. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Movilidad y Transportes”.

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	42/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD la presente propuesta. Alcobendas, 23 de septiembre de 2021. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.3.1.3 al A.3.1.12, al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

A.3.1.7.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE TRADESEGUR, S.A. PARA EL PAGO UNA FACTURA POR IMPORTE DE 1.360,23 € DE FECHA 14/12/2020.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021 el siguiente

DICTAMEN

8.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE TRADESEGUR, S.A. PARA EL PAGO UNA FACTURA POR IMPORTE DE 1.360,23 € DE FECHA 14/12/2020.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 8 de julio de 2021 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Movilidad y Transportes, D. Aitor Retolaza Izpizua, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez tramitado el expediente de referencia, se formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (BOE 305, de 22-12-1986):

ASUNTO: Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.
INTERESADO: TRADESEGUR, S.A (CIF A80015506),
FECHA DE INICIACIÓN: 08 febrero de 2021.

Vista la documentación elaborada por la Jefatura de Policía Local de Alcobendas, referente al expediente relativo al pago de la factura emitida por la empresa TRADESEGUR, S.A. (A80015506).

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	43/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



En relación con la prestación suministros al Área de Seguridad, en el ejercicio 2020 se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Único. El expediente consta de los documentos y datos que seguidamente se relacionan, en cumplimiento de la Base de Ejecución del Presupuesto número 64:

DOC. 1. Informe técnico de la Jefatura de Policía Local

DOC. 2.- Documento AD.

DOC. 3.- Factura relacionada.

DOC. 4.- Informe jurídico.

DOC. 5.- Informe de Intervención. (Control Interno).

El expediente ha sido firmado digitalmente por el Titular de la Subdirección General de Seguridad Ciudadana, D. Andreu Agustí Angelats, conformado por el Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Movilidad y Transportes, D. Aitor Retolaza Izpizua. A estos efectos se incorpora la firma del Concejal prestando su conformidad al informe según lo dispuesto en la base 64 del presupuesto municipal vigente. Los datos y fecha de la firma constan en el pie de página.

SE PROPONE al Pleno Municipal adoptar la siguiente resolución:

Único.- Reconocer extrajudicialmente el gasto del expediente.


DICIEMBRE 2020:

EMPRESA	Número Factura	Fecha Fra.	Importe Factura euros	Descripción
TRADESEGUR, S.A.	F20E-00608	14-12-2020	1.360,23	Suministro de radar mediante Renting – Período 01-12-2020 a 31-12-2020
			1.360,23	

El importe total de las prestaciones realizadas asciende a 1.360,23 euros a favor de TRADESGUR, S.A (CIF A80015506)

Para el gasto propuesto existe suficiente consignación presupuestaria en la partida del vigente presupuesto: 432/13000/20600

Visto el proyecto de resolución que antecede, elévese este expediente para su aprobación al Pleno de la Corporación.

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14	
Observaciones		Página	44/126	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==			

En Alcobendas, 8 de julio de 2021. Fdo.: Andreu Agustí Angelats. Subdirector General de Seguridad Ciudadana. Fdo. Aitor Retolaza Izpizua. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Movilidad y Transportes”.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD la presente propuesta. Alcobendas, 23 de septiembre de 2021. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.3.1.3 al A.3.1.12, al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

A.3.1.8.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 4 DEL PBS POR FACTURAS CONTABILIZADAS EN PROVISIONAL EN 2020.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021 el siguiente

DICTAMEN

9.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 4 DEL PBS POR FACTURAS CONTABILIZADAS EN PROVISIONAL EN 2020.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 19 de julio de 2021 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por la Concejala del Área de Familias, Promoción de la Igualdad y Servicios a la Ciudadanía, D^a. M^a. Rosario Tamayo Lorenzo, del siguiente tenor literal:

“AL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

A la vista de los informes que se incluyen en el expediente administrativo se propone por parte de la Presidencia del Patronato de Bienestar Social elevar al Pleno Municipal la adopción de acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 4/2021. En el expediente constan los informes preceptivos. Dicha propuesta se elabora al amparo y teniendo en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que de los informes que obran en el expediente, se desprende que la ejecución del gasto propuesto por importe de SEIS MIL SETENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE (6.070,87 €), se corresponden con los importes de las facturas contabilizadas en provisional en 2020.

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	45/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



SEGUNDO.- Que el informe del Gerente del Patronato de Bienestar Social de fecha 16 de junio de 2021, conformado por esta Presidencia, refleja los extremos establecidos en la Base 64 de Ejecución del Presupuesto, destacando la justificación del gasto relativo al periodo comprendido en los meses de noviembre y diciembre del año 2020.

TERCERO.- Con motivo del cierre del ejercicio contable 2020, la facturación recibida en los meses de noviembre y diciembre de 2020 no fueron objeto de control interno de la fase del gasto correspondiente (O o ADO), debido a las fechas, y las facturas quedaron contabilizadas en fase provisional sin cumplirse el requisito de la fiscalización previa para proceder a su contabilización definitiva. En el caso de facturas con AD previo, se ha procedido al correspondiente expediente de incorporación de crédito para llevar a cabo su fiscalización y pago. En el caso de las facturas que no disponían de AD previo, como las que nos ocupan en este expediente, para proceder a la contabilización y pago es necesario al reconocimiento extrajudicial de las mismas.

Ante la imposibilidad de dar trámite a las facturas dentro del periodo correspondiente al presupuesto 2020, y por todo lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la tramitación extrajudicial para la imputación del presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

Que de conformidad con lo anterior es de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el gasto originado y producido por las facturas contabilizadas en provisional en 2020 debe entenderse como gasto no formal de la actuación realizada.

SEGUNDO.- El trámite de aprobación de dicho reconocimiento debe ajustarse a lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/90. Las obligaciones a reconocer proceden de gastos efectuados en ejercicios anteriores al actual, por lo que directamente no podrán imputarse al presupuesto corriente en base a la anualidad presupuestaria, recogida en el art. 176.1 TR LRHL 2/2204, siendo de aplicación lo establecido en el art. 60.2 del RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley antes mencionada.

TERCERO. Que el procedimiento interno para la gestión y tramitación de estas facturas , vinculado al funcionamiento básico de los servicios ya realizados y devengados debe continuar hasta su pago, amparando su continuación en lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera redactado por el apartado cuatro del artículo único del R.D. 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 («B.O.E.» 18 marzo). Vigencia: 18 marzo 2020,

CUARTO.- Que conforme a lo establecido en la Base 64 de las de Ejecución del Presupuesto actualmente prorrogado, relativa a la Omisión de Fiscalización, la

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	46/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



aprobación del gasto deberá de ajustarse a las formalidades reflejadas en su contenido y referidas a la emisión de la memoria explicativa de la Omisión de Fiscalización. Por todo ello, y en uso de las competencias otorgadas al Pleno Municipal para aprobar el reconocimiento extrajudicial del gasto originado y producido por las facturas contabilizadas en provisional en 2020, se eleva al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos que a continuación se relacionan del gasto por facturas contabilizadas en provisional en el periodo 2020, por importe de SEIS MIL SETENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE (6.070,87 €), que serán abonados con cargo a las partidas e importes del presupuesto prorrogado 2020 del Patronato de Bienestar Social, según el documento de Retención de Crédito que se encuentra incorporado al expediente.

SEGUNDO.- Reconocer extrajudicialmente el gasto cuyo detalle de facturas e importes es el siguiente:

PARTIDA	PROVEEDOR	Nº FRA	IMPORTE
3600/23100/22699- Otros gastos diversos	SOGEPIMA, S.A., con NIF Nº A79402038	Nº Factura: 916 Fecha de factura: 05/11/2020	112,76 €
3600/23100/22699- Otros gastos diversos	SOGEPIMA, S.A., con NIF Nº A79402038	Nº Factura: 1022 Fecha Factura: 05/12/2020	129,76 €
3600/23100/22699- Otros gastos diversos	SOGEPIMA, S.A., con NIF Nº A79402038	Nº Factura: 950 Fecha Factura: 05/11/2020	495,74 €
3600/23100/22699- Otros gastos diversos	SOGEPIMA, S.A., con NIF Nº A79402038	Nº Factura: 1055 Fecha Factura: 05/12/2020	495,74 €
3600/23100/22699- Otros gastos diversos	SOGEPIMA, S.A., con NIF Nº A79402038	Nº Factura: 923 Fecha Factura: 05/11/2020	70,19 €
3600/23100/22699- Otros gastos diversos	SOGEPIMA, S.A., con NIF Nº A79402038	Nº Factura: 1029 Fecha Factura: 05/12/2020	78,25 €
3570/31101/22699- Otros gastos diversos	SOGEPIMA, S.A., con NIF Nº A79402038	Nº Factura: 906 Fecha Factura: 05/11/2020	421,24 €
3570/31101/22699- Otros gastos diversos	SOGEPIMA, S.A., con NIF Nº A79402038	Nº Factura: 831 Fecha Factura: 05/10/2020	484,93 €

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	47/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



3570/31101/22699- Otros gastos diversos	SOGEPIMA, S.A., con NIF Nº A79402038	Nº Factura: 1012 Fecha Factura: 05/12/2020	484,93 €
3560/92021/21200- Mantenimiento de Edificios	SEROMAL., con NIF Nº A28892339	Nº Factura: FV/NS20-0613 Fecha Factura: 30/10/2020	46,34 €
3580/23102/222799- Trabajos realizados por otras empresas	T-SYSTEMS ITC IBÉRICA S.A.U, con NIF Nº A81608077	Nº Factura: 9370428649 Fecha Factura: 26/11/2020	181,50 €
3560/92021/21400- Mantenimiento de Material de Transportes	APPLUS ITEUVE TECHNOLOGY, S.L. CON NIF Nº B81041444	Nº Factura: 5510119768 Fecha Factura: 06/11/2020	95,86 €
3590/33701/22706- ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	PATRONATO SOCIO- CULTURAL. AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, CON N.I.F. Nº Q2801703F	Nº Factura: 167 Fecha Factura: 15/12/2020	248,86 €
3600/23100/22106- SUMINISTRO PRODUCTOS FARMACEÚTICOS	LDA. CLARA RESINES HEYDEN RYNSCH, CON N.I.F.: J02904666L	Nº Factura: 0000176/2020 Fecha Factura: 10/11/2020	105,07 €
3600/23100/22106- SUMINISTRO PRODUCTOS FARMACEÚTICOS	LDA. CLARA RESINES HEYDEN RYNSCH, CON N.I.F.: J02904666L	Nº Factura: 0000167/2020 Fecha Factura: 01/09/2020	115,27 €
3600/23100/22106- SUMINISTRO PRODUCTOS FARMACEÚTICOS	LDA. CLARA RESINES HEYDEN RYNSCH, CON N.I.F.: J02904666L	Nº Factura: 0000175/2020 Fecha Factura: 10/11/2020	132,03 €
3600/23100/22106- SUMINISTRO PRODUCTOS FARMACEÚTICOS	LDA. CLARA RESINES HEYDEN RYNSCH, CON N.I.F.: J02904666L	Nº Factura: 0000166/2020 Fecha Factura: 08/08/2020	169,63 €
3600/23100/22106- SUMINISTRO PRODUCTOS FARMACEÚTICOS	LDA. CLARA RESINES HEYDEN RYNSCH, CON N.I.F.: J02904666L	Nº Factura: 0000158/2020 Fecha Factura: 01/04/2020	354,33 €
3600/23100/22106- SUMINISTRO PRODUCTOS FARMACEÚTICOS	LDA. CLARA RESINES HEYDEN RYNSCH, CON N.I.F.: J02904666L	Nº Factura: 0000160/2020 Fecha Factura: 13/05/2020	366,95 €

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/10/2021 13:32:37 Firmado 11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	48/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



3600/23100/22106- SUMINISTRO PRODUCTOS FARMACEÚTICOS	LDA. CLARA RESINES HEYDEN RYNSCH, CON N.I.F.: J02904666L	Nº Factura: 0000161/2020 Fecha Factura: 08/06/2020	191,27 €
3600/23100/22106- SUMINISTRO PRODUCTOS FARMACEÚTICOS	LDA. CLARA RESINES HEYDEN RYNSCH, CON N.I.F.: J02904666L	Nº Factura: 0000162/2020 Fecha Factura: 30/06/2020	349,94 €
3600/23100/22106- SUMINISTRO PRODUCTOS FARMACEÚTICOS	LDA. CLARA RESINES HEYDEN RYNSCH, CON N.I.F.: J02904666L	Nº Factura: 0000177/2020 Fecha Factura: 01/12/2020	386,87 €
3600/23100/22106- SUMINISTRO PRODUCTOS FARMACEÚTICOS	LDA. CLARA RESINES HEYDEN RYNSCH, CON N.I.F.: J02904666L	Nº Factura: 0000178/2020 Fecha Factura: 01/12/2020	345,10 €
3600/23100/22106- SUMINISTRO PRODUCTOS FARMACEÚTICOS	LDA. CLARA RESINES HEYDEN RYNSCH, CON N.I.F.: J02904666L	Nº Factura: 0000181/2020 Fecha Factura: 15/12/2020	208,31 €
Total			6.070,87 €

TERCERO.- Para estas facturas existe consignación presupuestaria en las diferentes aplicaciones afectadas, tal y como se recoge en el documento de Retención de Crédito multipartida nº RC 32021000002260 que se adjunta a este informe.

Alcobendas, 19 de julio de 2021. M^a Eugenia Jiménez de Frutos, Gerente P.B.S. M^a Rosario Tamayo Lorenzo, Concejala de Área de Familias, Promoción de la Igualdad y Servicios a la Ciudadanía”

Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD la presente propuesta. Alcobendas, 23 de septiembre de 2021. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.3.1.3 al A.3.1.12, al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	49/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



A.3.1.9.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 5 DEL PBS POR FACTURA DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE DE MADRID. SUMINISTRO TÍTULOS DE TRANSPORTE MODALIDAD ANUAL (ABONO TRANSPORTE ANUAL) SEPTIEMBRE DE 2019.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021 el siguiente

DICTAMEN

10.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 5 DEL PBS POR FACTURA DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE DE MADRID. SUMINISTRO TÍTULOS DE TRANSPORTE MODALIDAD ANUAL (ABONO TRANSPORTE ANUAL) SEPTIEMBRE DE 2019.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 8 de septiembre de 2021 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por la Presidenta del Patronato de Bienestar Social, D^a. Ofelia Culebradas Bachiller, del siguiente tenor literal:

“AL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

A la vista de los informes que se incluyen en el expediente administrativo se propone por parte de la Presidencia del Patronato de Bienestar Social elevar al Pleno Municipal la adopción de acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 5/2021. En el expediente constan los informes preceptivos. Dicha propuesta se elabora al amparo y teniendo en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que los informes que obran en el expediente recogen que la ejecución del gasto propuesto, por importe de ciento treinta y cinco euros (135,00 €) correspondiente a los trabajos de suministro de títulos de transporte anual durante el mes de septiembre de 2019 al Servicio de Personas Mayores del Patronato de Bienestar Social, de forma favorable, ha desplegado sus efectos con anterioridad al trámite de fiscalización previa limitada, por lo que existiendo consignación suficiente en las partidas del presupuesto prorrogado 2020, la aprobación pretendida deberá ajustarse al procedimiento establecido en la Base 64 de ejecución del presupuesto.

SEGUNDO.- Que el informe del Gerente del Patronato de Bienestar Social de fecha de 23 de julio de 2021, conformado por esta Presidencia, y basado en el Informe Técnico de la Coordinadora del servicio de Mayores del Patronato de Bienestar Social de fecha 22 de julio de 2021, que igualmente obra en el expediente, refleja todos los extremos establecidos en la base 64 de ejecución, destacando la justificación del gasto producido, basado en la necesidad de este servicio con carácter previo a su finalización, siendo imprescindible su continuidad por el perjuicio derivado a terceros que su interrupción causaría en éstos.

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	50/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el gasto originado y producido por los trabajos de prestación del suministro de títulos de transporte anual durante el mes de septiembre de 2019 al Servicio de Personas Mayores del Patronato de Bienestar Social, de forma favorable realizado por la empresa Consorcio Regional de Transportes de Madrid, con NIF Q7850003J, debe entenderse como gasto no formal de la actuación realizada y ajustada a las características y disposiciones previstas en el artículo 85 de la Ley 7/85 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local.


SEGUNDO.- El trámite de aprobación de dicho reconocimiento debe ajustarse a lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/90. Las obligaciones a reconocer proceden de gastos efectuados en ejercicios anteriores al actual, por lo que directamente no podrán imputarse al presupuesto corriente en base a la anualidad presupuestaria, recogida en el art. 176.1 TR LRHL 2/2204, siendo de aplicación lo establecido en el art. 60.2 del RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley antes mencionada.

TERCERO.- Que conforme a lo establecido en la Base 64 de las de Ejecución del Presupuesto actualmente prorrogado, relativa a la Omisión de Fiscalización, la aprobación del gasto deberá de ajustarse a las formalidades reflejadas en su contenido y referidas a la emisión de la memoria explicativa de la Omisión de Fiscalización. Por todo ello, y en uso de las competencias otorgadas al Pleno Municipal para aprobar el reconocimiento extrajudicial del gasto originado y producido por los trabajos de suministro de títulos de transporte anual durante el mes de septiembre de 2019 al Servicio de Personas Mayores del Patronato de Bienestar Social, realizado por la empresa Consorcio Regional de Transportes de Madrid, con NIF Q7850003J, se eleva al Pleno Municipal la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos que a continuación se relacionan del gasto originado y producido por los trabajos de suministro de títulos de transporte anual durante el mes de septiembre de 2019 al Servicio de Personas Mayores del Patronato de Bienestar Social, realizado por la empresa Consorcio Regional de Transportes de Madrid, con NIF Q7850003J, por importe de CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS (135,00 €), que serán abonados con cargo a las partida e importe del presupuesto prorrogado 2020 del Patronato de Bienestar Social, según el documento de Retención de Crédito que se encuentra incorporado al expediente.

SEGUNDO.- Reconocer extrajudicialmente el gasto a favor de la empresa Consorcio Regional de Transportes de Madrid, con NIF Q7850003J, el importe de CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS (135,00 €) cuyo detalle de factura e importe es:

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14	
Observaciones		Página	51/126	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==			

PARTIDA	PROVEEDOR	Nº FRA	IMPORTE
3590/33701/22300- Transporte Empresas Privadas	Consortio Regional de Transportes de Madrid, NIF Q7850003J	Nº Factura: 01/ED/229/2019 Fecha de factura: 02/10/2019	135,00 €
<i>Total</i>			<u>135,00 €</u>

TERCERO.- Para el gasto existe consignación suficiente con cargo a la aplicación 3590/33701/22300-Transporte Empresas Privadas, tal como se recoge en el documento de Retención de Crédito Nº 32021000003231.

Alcobendas, 8 de septiembre de 2021. Concepción Domínguez Bidagor, Gerente Sustituta P.B.S. La Presidenta del Patronato de Bienestar Social, Fdo.: Ofelia Culebradas Bachiller”.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD la presente propuesta. Alcobendas, 23 de septiembre de 2021. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.3.1.3 al A.3.1.12, al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

A.3.1.10.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 7/2021 DEL PSC. FACTURAS COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ SORIA, 41, EJERCICIO 2019.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021 el siguiente

DICTAMEN

11.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 7/2021 DEL PSC. FACTURAS COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ SORIA, 41, EJERCICIO 2019.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 15 de septiembre de 2021 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por la Presidenta del Patronato Sociocultural, Dª. María Rosario Tamayo Lorenzo, del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	52/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



“AL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

A la vista del expediente administrativo, relativo al Reconocimiento Extrajudicial nº 7/2021, se propone por parte de la Presidencia del Patronato Sociocultural elevar al Pleno Municipal la adopción del presente Acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 7/2021.

Dicha propuesta se elabora al amparo y teniendo en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Constan en el expediente veinticuatro facturas correspondientes a gastos devengados en 2019.

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente se desprende que la ejecución de los gastos propuestos, se corresponde con los importes de las facturas por servicios recibidos por parte de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ SORIA, 41 durante el ejercicio 2019.

TERCERO.- Las facturas presentadas por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ SORIA, 41, ascienden a la cantidad de 668,40€ y se encuentran pendientes de pago.

CUARTO.- Que el informe de la Gerencia del PSC que obra en el expediente refiere que estas deudas reflejan los extremos establecidos en la Base 64 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, destacando la justificación de los gastos necesarios para la prestación de determinadas actividades en servicios varios del Patronato Sociocultural, no recogidos .

Que de conformidad con todo lo anterior resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que los gastos producidos por los trabajos ejecutados por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ SORIA, 41 para la realización de actividades en los servicios del Patronato Sociocultural, deberán entenderse como gastos necesarios e ineludibles para la ejecución de los programas que el Patronato Sociocultural viene prestando a los ciudadanos.

Que las facturas que a continuación se relacionan, se ha comprobado que no han sido contabilizadas con anterioridad, se corresponden con los servicios realizados en 2019 y los precios aplicados por los proveedores son los de los servicios contratados:


Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	53/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



Nombre	Número	Total
CDAD. PROP. C/ SORIA, 41	74/329	31,33
CDAD. PROP. C/ SORIA, 41	74/330	24,37
CDAD. PROP. C/ SORIA, 41	74/351	31,33
CDAD. PROP. C/ SORIA, 41	74/352	24,37
CDAD. PROP. C/ SORIA, 41	74/373	31,33
CDAD. PROP. C/ SORIA, 41	74/374	24,37
CDAD. PROP. C/ SORIA, 41	74/395	31,33
CDAD. PROP. C/ SORIA, 41	74/396	24,37
CDAD. PROP. C/ SORIA, 41	74/417	31,33
CDAD. PROP. C/ SORIA, 41	74/418	24,37
CDAD. PROP. C/ SORIA, 41	74/439	31,33
CDAD. PROP. C/ SORIA, 41	74/440	24,37
CDAD. PROP. C/ SORIA, 41	74/461	31,33
CDAD. PROP. C/ SORIA, 41	74/462	24,37
CDAD. PROP. C/ SORIA, 41	74/483	31,33
CDAD. PROP. C/ SORIA, 41	74/484	24,37
CDAD. PROP. C/ SORIA, 41	74/505	31,33
CDAD. PROP. C/ SORIA, 41	74/506	24,37
CDAD. PROP. C/ SORIA, 41	74/527	31,33
CDAD. PROP. C/ SORIA, 41	74/528	24,37
CDAD. PROP. C/ SORIA, 41	74/549	31,33
CDAD. PROP. C/ SORIA, 41	74/550	24,37
CDAD. PROP. C/ SORIA, 41	74/571	31,33
CDAD. PROP. C/ SORIA, 41	74/572	24,37

SEGUNDO.- El trámite de aprobación de dicho reconocimiento debe ajustarse a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

Las obligaciones a reconocer proceden de gastos efectuados en ejercicios anteriores al actual, por lo que directamente no podrán imputarse al presupuesto corriente en base a la anualidad presupuestaria recogida en el art. 176.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/10/2021 13:32:37	
Observaciones		Firmado	11/10/2021 10:00:14	
Url De Verificación	Página		54/126	
	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==			

TERCERO.- Conforme a lo establecido en la Base 64 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, relativa a la Omisión de la Fiscalización, la aprobación del gasto deberá ajustarse a las formalidades reflejadas en su contenido y referidas a la emisión de la memoria explicativa de la Omisión de Fiscalización en los siguientes términos: “Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores se tramitarán conforme a lo previsto en dicho artículo y la competencia para la convalidación de los actos administrativos y para la aprobación de los gastos corresponde al Pleno, el cuál autoriza (A) y la Junta de Gobierno Local dispone (D)”.

Por todo ello, y en uso de las competencias otorgadas al Pleno Municipal para aprobar el reconocimiento extrajudicial de los gastos producidos por los servicios y suministros recibidos de las diferentes entidades, para la realización de actividades en servicios varios del Patronato Sociocultural, se eleva al Pleno Municipal la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos que a continuación se relacionan, (expediente nº 7/2021), por los gastos producidos por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ SORIA, 41 para la prestación de servicios varios del Patronato Sociocultural en el ejercicio 2019, cuyo importe asciende a 668,40€ (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO, CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO).

Número	Total	Código	Descripción
74/329	31,33	3740/33400/22699	(3740) COM. PROPIETARIOS C/SORIA 41 F:74/329 ENERO 2019 SEMISOTANO
74/330	24,37	3740/33400/22699	(3740) COM. PROPIETARIOS C/SORIA 41 F:74/330 ENERO 2019 SOTANO
74/351	31,33	3740/33400/22699	(3740) COM. PROPIETARIOS C/SORIA 41 F:74/351 FEBRERO 2019 SEMISOTANO
74/352	24,37	3740/33400/22699	(3740) COM. PROPIETARIOS C/SORIA 41 F:74/352 FEBRERO 2019 SOTANO
74/373	31,33	3740/33400/22699	(3740) COM. PROPIETARIOS C/SORIA 41 F:74/373 MARZO 2019 SEMISOTANO
74/374	24,37	3740/33400/22699	(3740) COM. PROPIETARIOS C/SORIA 41 F:74/374 MARZO 2019 SOTANO
74/395	31,33	3740/33400/22699	(3740) COM. PROPIETARIOS C/SORIA 41 F:74/395 ABRIL 2019 SEMISOTANO

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/10/2021 13:32:37 Firmado 11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	55/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



74/396	24,37	3740/33400/22699	(3740) COM. PROPIETARIOS C/SORIA 41 F:74/396 ABRIL 2019 SOTANO
74/417	31,33	3740/33400/22699	(3740) COM. PROPIETARIOS C/SORIA 41 F:74/417 MAYO 2019 SEMISOTANO
74/418	24,37	3740/33400/22699	(3740) COM. PROPIETARIOS C/SORIA 41 F:74/418 MAYO 2019 SOTANO
74/439	31,33	3740/33400/22699	(3740) COM. PROPIETARIOS C/SORIA 41 F:74/439 JUNIO 2019 SEMISOTANO
74/440	24,37	3740/33400/22699	(3740) COM. PROPIETARIOS C/SORIA 41 F:74/440 JUNIO 2019 SOTANO
74/461	31,33	3740/33400/22699	(3740) COM. PROPIETARIOS C/SORIA 41 F:74/461 JULIO 2019 SEMISOTANO
74/462	24,37	3740/33400/22699	(3740) COM. PROPIETARIOS C/SORIA 41 F:74/462 JULIO 2019 SOTANO
74/483	31,33	3740/33400/22699	(3740) COM. PROPIETARIOS C/SORIA 41 F:74/483 AGOSTO 2019 SEMISOTANO
74/484	24,37	3740/33400/22699	(3740) COM. PROPIETARIOS C/SORIA 41 F:74/484 AGOSTO 2019 SOTANO
74/505	31,33	3740/33400/22699	(3740) COM. PROPIETARIOS C/SORIA 41 F:74/505 SEPTIEMBRE 2019 SEMISOTANO
74/506	24,37	3740/33400/22699	(3740) COM. PROPIETARIOS C/SORIA 41 F:74/506 SEPTIEMBRE 2019 SOTANO
74/527	31,33	3740/33400/22699	(3740) COM. PROPIETARIOS C/SORIA 41 F:74/527 OCTUBRE 2019 SEMISOTANO
74/528	24,37	3740/33400/22699	(3740) COM. PROPIETARIOS C/SORIA 41 F:74/528 OCTUBRE 2019 SOTANO
74/549	31,33	3740/33400/22699	(3740) COM. PROPIETARIOS C/SORIA 41 F:74/549 NOVIEMBRE 2019 SEMISOTANO
74/550	24,37	3740/33400/22699	(3740) COM. PROPIETARIOS C/SORIA 41 F:74/550 NOVIEMBRE 2019 SOTANO

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/10/2021 13:32:37 Firmado 11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	56/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



74/571	31,33	3740/33400/22699	(3740) COM. PROPIETARIOS C/SORIA 41 F:74/571 DICIEMBRE 2019 SEMISOTANO
74/572	24,37	3740/33400/22699	(3740) COM. PROPIETARIOS C/SORIA 41 F:74/572 DICIEMBRE 2019 SOTANO

De dicha cantidad la retribución por los servicios mencionados, pendientes de pago, asciende a la cantidad de 668,40€ (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO).

La cantidad de 668,40.-€ será satisfecha con cargo a las partidas e importes del presupuesto vigente del Patronato Sociocultural, informadas en el RC nº 22021000003659 con el detalle anteriormente señalado.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 668,40€ (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO) a favor de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ SORIA, 41 con CIF: H79713699.

Alcobendas, 15 de septiembre de 2021. Fdo: Eusebio Oscar Carrera Ibañez.
Fdo. María Rosario Tamayo Lorenzo, Presidenta Patronato Sociocultural.”


Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD la presente propuesta. Alcobendas, 23 de septiembre de 2021. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.3.1.3 al A.3.1.12, al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

A.3.1.11.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 7/2021 BIS DEL PSC. FACTURAS ESCUELA ARTEFUSION, EJERCICIO 2019.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021 el siguiente

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14	
Observaciones		Página	57/126	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==			

DICTAMEN

12.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 7/2021 BIS DEL PSC. FACTURAS ESCUELA ARTEFUSION, EJERCICIO 2019.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 15 de septiembre de 2021 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por la Presidenta del Patronato Sociocultural, D^a. María Rosario Tamayo Lorenzo, del siguiente tenor literal:

“AL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

A la vista del expediente administrativo, relativo al Reconocimiento Extrajudicial nº 7/2021 BIS, se propone por parte de la Presidencia del Patronato Sociocultural elevar al Pleno Municipal la adopción del presente Acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 7/2021 BIS.

Dicha propuesta se elabora al amparo y teniendo en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Constan en el expediente dos facturas correspondientes a gastos devengados en 2019.

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente se desprende que la ejecución de los gastos propuestos, se corresponde con los importes de las facturas por servicios recibidos por parte de ESCUELA ARTEFUSION durante el ejercicio 2019.

TERCERO.- Las facturas presentadas por ESCUELA ARTEFUSION, ascienden a la cantidad de 750,00€ y se encuentran pendientes de pago.

CUARTO.- Que el informe de la Gerencia del PSC que obra en el expediente refiere que estas deudas reflejan los extremos establecidos en la Base 64 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, destacando la justificación de los gastos necesarios para la prestación de determinadas actividades en servicios varios del Patronato Sociocultural, no recogidos .

Que de conformidad con todo lo anterior resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que los gastos producidos por los trabajos ejecutados por el proveedor ESCUELA ARTEFUSION para la realización de actividades en los servicios del Patronato Sociocultural, deberán entenderse como gastos necesarios e ineludibles para la ejecución de los programas que el Patronato Sociocultural viene prestando a los ciudadanos.

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	58/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



Que las facturas que a continuación se relacionan, se ha comprobado que no han sido contabilizadas con anterioridad, se corresponden con los servicios realizados en 2019 y los precios aplicados por los proveedores son los de los servicios contratados:

Nombre	Número	Total
ESCUELA ARTEFUSION	A2020277	500
ESCUELA ARTEFUSION	A2020278	250

SEGUNDO.- El trámite de aprobación de dicho reconocimiento debe ajustarse a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

Las obligaciones a reconocer proceden de gastos efectuados en ejercicios anteriores al actual, por lo que directamente no podrán imputarse al presupuesto corriente en base a la anualidad presupuestaria recogida en el art. 176.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Conforme a lo establecido en la Base 64 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, relativa a la Omisión de la Fiscalización, la aprobación del gasto deberá ajustarse a las formalidades reflejadas en su contenido y referidas a la emisión de la memoria explicativa de la Omisión de Fiscalización en los siguientes términos: “Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores se tramitarán conforme a lo previsto en dicho artículo y la competencia para la convalidación de los actos administrativos y para la aprobación de los gastos corresponde al Pleno, el cuál autoriza (A) y la Junta de Gobierno Local dispone (D)”.

Por todo ello, y en uso de las competencias otorgadas al Pleno Municipal para aprobar el reconocimiento extrajudicial de los gastos producidos por los servicios y suministros recibidos de las diferentes entidades, para la realización de actividades en servicios varios del Patronato Sociocultural, se eleva al Pleno Municipal la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos que a continuación se relacionan, (expediente nº 7/2021 BIS), por los gastos producidos por ESCUELA ARTEFUSION para la prestación de servicios varios del Patronato Sociocultural en el ejercicio 2019, cuyo importe asciende a 750,00€ (SETECIENTOS CINCUENTA EUROS).

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	59/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



Número	Total	Código	Descripción
A2020277	500	3740/33400/22608	(3740) ESCUELA ARTE FUSION F:A2020277 TALLER DANZA OCTUBRE
A2020278	250	3740/33400/22608	(3740) ESCUELA ARTE FUSION F:A2020278 TALLER DANZA NOVIEMBRE

De dicha cantidad la retribución por los servicios mencionados, pendientes de pago, asciende a la cantidad de 750,00€ (SETECIENTOS CINCUENTA EUROS).

La cantidad de 750,00.-€ será satisfecha con cargo a las partidas e importes del presupuesto vigente del Patronato Sociocultural, informadas en el RC nº 2202100003660 con el detalle anteriormente señalado.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 750,00€ (SETECIENTOS CINCUENTA EUROS) a favor de ESCUELA ARTEFUSION con CIF: B87536140.

Alcobendas, 15 de septiembre de 2021. Fdo: Eusebio Oscar Carrera Ibañez.
Fdo. María Rosario Tamayo Lorenzo, Presidenta Patronato Sociocultural.”

Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD la presente propuesta. Alcobendas, 23 de septiembre de 2021. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.3.1.3 al A.3.1.12, al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

A.3.1.12.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 7/2021 TER DEL PSC. FACTURA PRODUCCIONES TEATRALES VIRIDIANA, S.L., EJERCICIO 2019.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021 el siguiente

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	60/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



DICTAMEN

13.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 7/2021 TER DEL PSC. FACTURA PRODUCCIONES TEATRALES VIRIDIANA, S.L., EJERCICIO 2019.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 15 de septiembre de 2021 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por la Presidenta del Patronato Sociocultural, D^a. María Rosario Tamayo Lorenzo, del siguiente tenor literal:

“AL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

A la vista del expediente administrativo, relativo al Reconocimiento Extrajudicial nº 7/2021 TER, se propone por parte de la Presidencia del Patronato Sociocultural elevar al Pleno Municipal la adopción del presente Acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 7/2021 TER.

Dicha propuesta se elabora al amparo y teniendo en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Constan en el expediente la factura correspondiente al gasto devengado en 2019.

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente se desprende que la ejecución de los gastos propuestos, se corresponde con los importes de la factura por servicios recibidos por parte de PRODUCCIONES TEATRALES VIRIDIANA, S.L. durante el ejercicio 2019.

TERCERO.- La factura presentada por PRODUCCIONES TEATRALES VIRIDIANA, S.L. asciende a la cantidad de 974,05€ y se encuentra pendiente de pago.

CUARTO.- Que el informe de la Gerencia del PSC que obra en el expediente refiere que estas deudas reflejan los extremos establecidos en la Base 64 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, destacando la justificación de los gastos necesarios para la prestación de determinadas actividades en servicios varios del Patronato Sociocultural, no recogidos .

Que de conformidad con todo lo anterior resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que los gastos producidos por los trabajos ejecutados por el proveedor PRODUCCIONES TEATRALES VIRIDIANA, S.L. para la realización de actividades en los servicios del Patronato Sociocultural, deberán entenderse como gastos necesarios e ineludibles para la ejecución de los programas que el Patronato Sociocultural viene prestando a los ciudadanos.

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	61/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



Que la factura que a continuación se relaciona, se ha comprobado que no ha sido contabilizada con anterioridad, se corresponden con los servicios realizados en 2019 y los precios aplicados por el proveedor son los de los servicios contratados:

Nombre	Número	Total
PRODUCCIONES TEATRALES VIRIDIANA, S.L.	19-000072	974,05

SEGUNDO.- El trámite de aprobación de dicho reconocimiento debe ajustarse a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

Las obligaciones a reconocer proceden de gastos efectuados en ejercicios anteriores al actual, por lo que directamente no podrán imputarse al presupuesto corriente en base a la anualidad presupuestaria recogida en el art. 176.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Conforme a lo establecido en la Base 64 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, relativa a la Omisión de la Fiscalización, la aprobación del gasto deberá ajustarse a las formalidades reflejadas en su contenido y referidas a la emisión de la memoria explicativa de la Omisión de Fiscalización en los siguientes términos: "Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores se tramitarán conforme a lo previsto en dicho artículo y la competencia para la convalidación de los actos administrativos y para la aprobación de los gastos corresponde al Pleno, el cuál autoriza (A) y la Junta de Gobierno Local dispone (D)".

Por todo ello, y en uso de las competencias otorgadas al Pleno Municipal para aprobar el reconocimiento extrajudicial de los gastos producidos por los servicios y suministros recibidos de las diferentes entidades, para la realización de actividades en servicios varios del Patronato Sociocultural, se eleva al Pleno Municipal la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos que a continuación se relacionan, (expediente nº 7/2021 TER), por el gasto producido por PRODUCCIONES TEATRALES VIRIDIANA, S.L. para la prestación de servicios varios del Patronato Sociocultural en el ejercicio 2019, cuyo importe asciende a 974,05€ (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO).

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	62/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



Número	Total	Código	Descripción
19-000072	974,05	3742/33301/22608	(3742) PRODUCCIONES TEATRALES VIRIDIANA F:19-000072 REPRESENTACIÓN OBRA AMOR OSCURO

De dicha cantidad la retribución por los servicios mencionados, pendientes de pago, asciende a la cantidad de 974,05€ (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO).

La cantidad de 974,05.-€ será satisfecha con cargo a las partidas e importes del presupuesto vigente del Patronato Sociocultural, informadas en el RC nº 22021000003661 con el detalle anteriormente señalado.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 974,05€ (NOVECIENTOS SETENTAY CUATRO CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO) a favor de PRODUCCIONES TEATRALES VIRIDIANA, S.L. con CIF: B22216451.

Alcobendas, 15 de septiembre de 2021. Fdo: Eusebio Oscar Carrera Ibañez.
Fdo. María Rosario Tamayo Lorenzo, Presidenta Patronato Sociocultural.”


Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD la presente propuesta. Alcobendas, 23 de septiembre de 2021. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.3.1.3 al A.3.1.12, al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

**A.3.1.13.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN APLICACIONES
PRESUPUESTARIAS DEL CENTRO GESTOR INFORMÁTICA EN EL ANEXO DE
INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DE 2020.**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021 el siguiente

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14	
Observaciones		Página	63/126	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==			

DICTAMEN

14.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL CENTRO GESTOR INFORMÁTICA EN EL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DE 2020.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 9 de julio de 2021 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal de Economía y Hacienda, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente de corrección de errores en aplicaciones presupuestarias del Centro Gestor Informática en el Anexo de Inversiones del Presupuesto de 2020 cuyos remanentes se han incorporado al vigente Presupuesto prorrogado, por Incorporación nº 5/2021, Informe de Intervención y demás documentación que obra en el mismo, queda de manifiesto la situación que se expone en las aplicaciones que se indica, según explica la misma dirección general del área:

“Habiéndose detectado en el Anexo de Inversiones del ejercicio presupuestario 2020 que las siguientes aplicaciones presupuestarias del centro gestor de informática están erróneas, dado que éstas no corresponden a Adquisición de programas informáticos sino a Adquisición de equipos para procesos de la información:

- 360 23100 64100 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION. INVERSIÓN DE REPOSICIÓN PBS
- 360 33400 64100 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION. INVERSIÓN DE REPOSICIÓN PSC
- 360 34100 64100 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION. INVERSIÓN DE REPOSICIÓN PMD.

Se solicita el cambio de la clave económica de las citadas aplicaciones presupuestarias, quedando del siguiente modo:

- 360 23100 63600 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION. INVERSIÓN DE REPOSICIÓN PBS
- 360 33400 63600 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION. INVERSIÓN DE REPOSICIÓN PSC
- 360 34100 63600 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION. INVERSIÓN DE REPOSICIÓN PMD”

La codificación y descripción utilizada en el Anexo de Inversiones del Presupuesto 2020 no se corresponde con la naturaleza económica de los gastos conforme se determina en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	64/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



HAP/419/2014, de 14 de marzo; consideración que el Informe de Intervención detalla siguiendo el precepto legal.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se propone al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación del presente expediente con el siguiente acuerdo:

UNICO:

Rectificar la clasificación económica que figura en el Anexo de Inversiones aprobado con el Presupuesto General de 2020 y en la consiguiente incorporación de remanentes de crédito nº 5/2021, adecuándola con la naturaleza económica del gasto, como sigue:

Donde dice:

- 360 23100 64100 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION. INVERSIÓN DE REPOSICIÓN PBS
- 360 33400 64100 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION. INVERSIÓN DE REPOSICIÓN PSC
- 360 34100 64100 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION. INVERSIÓN DE REPOSICIÓN PMD

Debe decir

- 360 23100 63600 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION. INVERSIÓN DE REPOSICIÓN PBS
- 360 33400 63600 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION. INVERSIÓN DE REPOSICIÓN PSC
- 360 34100 63600 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION. INVERSIÓN DE REPOSICIÓN PMD

La presente rectificación será ejecutiva y producirá efectos desde la fecha de su aprobación por el Pleno; practíquense las modificaciones contables de las aplicaciones presupuestarias afectadas por la Intervención Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto

Alcobendas, a 9 de julio de 2021. La Interventora Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto. Victoria Eugenia Valle Núñez. El Concejal de Economía y Hacienda, Ángel Sánchez Sanguino”.

(.../...)

Finalizadas las intervenciones de los Sres. Concejales y sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	65/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



UNANIMIDAD. Alcobendas, 23 de septiembre de 2021. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”.

Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, seguidamente se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

A.3.1.14.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 9/2021.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021 el siguiente

DICTAMEN

15.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 9/2021.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 13 de septiembre de 2021 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal de Hacienda, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente de modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario nº 9/2021, Informe de Intervención y demás documentación justificativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 35 a 39 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, donde se justifica la necesidad y urgencia de incrementar créditos por resultar insuficientes, a propuesta de la Presidencia y Gerencia del Patronato Municipal de Deportes, con el fin de habilitar crédito destinado a realizar una aportación del Ayuntamiento en concepto de transferencia de capital a favor del Patronato Municipal de Deportes-PMD, con destino a inversiones de reposición y mejora de instalaciones deportivas, conforme consta en expediente de Crédito Extraordinario Nº 2/2021 del PMD, que de forma simultánea se tramita, condicionado la efectividad de éste a la aprobación definitiva del vigente expediente nº 9/21 de CE en el Ayuntamiento, que justifica en base a las siguientes necesidades, por un importe total de 516.620,00 €.

La financiación del expediente de Crédito Extraordinario nº 9/2021 con saldo disponible del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020, de conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990.

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	66/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



Por cuanto antecede, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación del expediente de modificación presupuestaria con el siguiente detalle:

Primero. – Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario nº 9 /2021 por importe de 516.620,00€, con el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
322 34100 71000	TRANSFERENCIA DE CAPITAL PMD	516.620,00 €
	TOTAL	516.620,00€

ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Denominación	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	516.620,00 €
	TOTAL	516.620,00€

Segundo.- Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En todo caso, será necesario para la efectividad del expediente, que se proceda a la publicación a que hace referencia el artículo 169.3 de dicho Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Alcobendas, a 13 de Septiembre de 2021. La Interventora titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto. Victoria Eugenia Valle Núñez. El Concejal delegado de Hacienda, Ángel Sánchez Sanguino”.

Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD la presente propuesta. Alcobendas, 23 de septiembre de 2021. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, seguidamente se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	67/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



A.3.1.15.- MODIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE CALLES, ANEXA A LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHO PÚBLICO, EJERCICIO 2022.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021 el siguiente

DICTAMEN

16.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE CALLES, ANEXA A LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHO PÚBLICO, EJERCICIO 2022: RESOLUCIÓN DE ENMIENDAS Y DICTAMEN.

(.../...)

Visto el informe-propuesta, de fecha 9 de septiembre de 2021 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejale Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE CALLES, ANEXA A LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHO PÚBLICO, EJERCICIO 2022.

PRIMERO:

En la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria y urgente de fecha 30/06/2021, previo informe favorable de Asesoría Jurídica, se aprobó el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE CALLES, ANEXA A LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHO PÚBLICO, EJERCICIO 2022.

El 06/07/2021, se envió a Secretaría General del Pleno dicho Proyecto de modificación, al objeto de su remisión a la Comisión Plenaria de Economía, conforme dispone el artículo 162.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas.

SEGUNDO:

En tiempo y forma, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, se presentaron documentos por:

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	68/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PODEMOS, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 22/07/2021, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 2021000218 Y DENOMINACIÓN “ENMIENDAS RELATIVAS A LAS ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS 2022” EN SU PARTE REFERIDA AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE CALLES, ANEXA A LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHO PÚBLICO, EJERCICIO 2022.

TERCERO:

Habiéndose resuelto las enmiendas previamente y, en virtud de lo anterior, tengo el honor de proponer al Pleno la adopción de la resolución del siguiente **ACUERDO:**

1. Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE CALLES, ANEXA A LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHO PÚBLICO, EJERCICIO 2022.

2. Las modificaciones acordadas se aplicarán a partir del 1 de enero de 2022, a cuyo efecto, y en cumplimiento de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expondrán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio. Además, deberá anunciarse en el diario de mayor difusión de la Comunidad Autónoma.

3. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del citado artículo 17 del T.R.L.R.H.L., en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Alcobendas 9 de septiembre de 2021. Doña Ana Isabel García Domingo (Subdirectora General de Rentas y Exacciones) y D. Ángel Sánchez Sanguino, (Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad)”.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente la propuesta en los términos en que resultó aprobada por la Junta de Gobierno Local con el voto a favor de los 3 Concejales del PSOE, 2 del Grupo Ciudadanos, 3 del Partido Popular, el Concejal del Grupo VOX y el Concejal no adscrito (Proyección voto ponderado: 26) y la abstención de GM Podemos (Proyección voto ponderado: 1). Alcobendas, 23 de septiembre de 2021. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	69/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, debate que se procede en conjunto para los puntos del A.3.1.15 al A.3.1.23, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

A.3.1.16.- MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 35 Y 57.4 DE LA ORDENANZA Nº 1, GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHO PÚBLICO, EJERCICIO 2022.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021 el siguiente

DICTAMEN

17.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 35 Y 57.4 DE LA ORDENANZA Nº 1, GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHO PÚBLICO, EJERCICIO 2022: DICTAMEN.

Visto el informe-propuesta, de fecha 10 de septiembre de 2021 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 35 Y 57.4 DE LA ORDENANZA Nº 1 GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHO PÚBLICO, EJERCICIO 2022.

PRIMERO:

En la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria y urgente de fecha 30/06/2021, previo informe favorable de Asesoría Jurídica, se aprobó el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 35 Y 57.4 DE LA ORDENANZA Nº 1 GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHO PÚBLICO, EJERCICIO 2022.

SEGUNDO:

Conforme dispone el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (ROP en adelante), publicado en el Boletín Oficial nº 59 de la Comunidad de Madrid el 11 de Marzo de 2021, una vez ejercida la iniciativa normativa por la Junta de Gobierno, el 06/07/2021 se remitió el proyecto, junto a la documentación complementaria, a la Secretaría General del Pleno, quien en el plazo de tres días previsto en el artículo 85.a) del ROP, lo remitió a la Comisión Plenaria de Economía y abrió un plazo de diez días , contado desde la

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	70/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



recepción del proyecto por los portavoces de los grupos, para la presentación de enmiendas.

TERCERO:

Finalizado el plazo legal, no consta presentación de enmiendas a la modificación propuesta.

En virtud de lo anterior, tengo el honor de proponer al Pleno la adopción de la resolución del siguiente ACUERDO:

1. Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 35 Y 57.4 DE LA ORDENANZA Nº 1 GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHO PÚBLICO, EJERCICIO 2022.

2. Las modificaciones acordadas se aplicarán a partir del 1 de enero de 2022, a cuyo efecto, y en cumplimiento de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expondrán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.


Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio. Además, deberá anunciarse en el diario de mayor difusión de la Comunidad Autónoma.

3. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del citado artículo 17 del T.R.L.R.H.L., en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Alcobendas 10 de septiembre de 2021. Doña Ana Isabel García Domingo (Subdirectora General de Rentas y Exacciones) y D. Ángel Sánchez Sanguino, (Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad)”.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD la propuesta en los términos en que resultó aprobada por la Junta de Gobierno Local. Alcobendas, 23 de septiembre de 2021. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.3.1.15 al A.3.1.23, al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14	
Observaciones		Página	71/126	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==			

A.3.1.17.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.3 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS, EJERCICIO 2022.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021 el siguiente

DICTAMEN

18.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.3 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS, EJERCICIO 2022: DICTAMEN.

Visto el informe-propuesta, de fecha 9 de septiembre de 2021 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:


“ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.3 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS, EJERCICIO 2022.

PRIMERO:

En la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria y urgente de fecha 30/06/2021, previo informe favorable de Asesoría Jurídica, se aprobó el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.3 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS, EJERCICIO 2022.

SEGUNDO:

Conforme dispone el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (ROP en adelante), publicado en el Boletín Oficial nº 59 de la Comunidad de Madrid el 11 de Marzo de 2021, una vez ejercida la iniciativa normativa por la Junta de Gobierno, el 06/07/2021 se remitió el proyecto, junto a la documentación complementaria, a la Secretaría General del Pleno, quien en el plazo de tres días previsto en el artículo 85.a) del ROP, lo remitió a la Comisión Plenaria de Economía y abrió un plazo de diez días, contado desde la recepción del proyecto por los portavoces de los grupos, para la presentación de enmiendas.

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14	
Observaciones		Página	72/126	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==			

TERCERO:

Finalizado el plazo legal, no consta presentación de enmiendas a la modificación propuesta.

En virtud de lo anterior, tengo el honor de proponer al Pleno la adopción de la resolución del siguiente ACUERDO:

1. Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.3 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS, EJERCICIO 2022.

2. Las modificaciones acordadas se aplicarán a partir del 1 de enero de 2022, a cuyo efecto, y en cumplimiento de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expondrán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.


Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio. Además, deberá anunciarse en el diario de mayor difusión de la Comunidad Autónoma.

3. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del citado artículo 17 del T.R.L.R.H.L., en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Alcobendas 9 de septiembre de 2021. Doña Ana Isabel García Domingo (Subdirectora General de Rentas y Exacciones) y D. Ángel Sánchez Sanguino, (Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad)”.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD la propuesta en los términos en que resultó aprobada por la Junta de Gobierno Local. Alcobendas, 23 de septiembre de 2021. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.3.1.15 al A.3.1.23, al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14	
Observaciones		Página	73/126	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==			

A.3.1.18.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5, LETRA B) APARTADO VII “SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE EMPLEO” DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2022.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021 el siguiente

DICTAMEN

19.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5, LETRA B) APARTADO VII “SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE EMPLEO” DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2022: RESOLUCIÓN DE ENMIENDAS Y DICTAMEN.

(.../...)

Visto el informe-propuesta, de fecha 15 de septiembre de 2021 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5, LETRA B) APARTADO VII “SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE EMPLEO” DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2022.


PRIMERO:

En la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria y urgente de fecha 30/06/2021, previo informe favorable de Asesoría Jurídica, se aprobó el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5, LETRA B) APARTADO VII “SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE EMPLEO” DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2022.

El 06/07/2021, se remitió a Secretaría General del Pleno dicho Proyecto de modificación, al objeto de su remisión a la Comisión Plenaria de Economía, conforme dispone el artículo 162.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas.

SEGUNDO:

En tiempo y forma, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, se presentaron documentos por:

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14	
Observaciones		Página	74/126	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==			

- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PODEMOS, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 22/07/2021, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 2021000218 Y DENOMINACIÓN “ENMIENDAS RELATIVAS A LAS ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS 2022” EN SU PARTE REFERIDA PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5, LETRA B, APARTADO VII, DE LA ORDENANZA FISCAL 3.7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2022 (ENMIENDAS Nº 2, 3 y 4)
- EL PORTAVOZ DEL GRUPO VOX, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 22/07/2021, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 2021000219 Y DENOMINACIÓN DE “ENMIENDAS GRUPO VOX AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2022” EN SU PARTE REFERIDA PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5, LETRA B, APARTADO VII, DE LA ORDENANZA FISCAL 3.7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES (ENMIENDA Nº 1)
- POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARTIDO POPULAR, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 22/07/2021, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 2021000220 CON LA DENOMINACIÓN DE “ENMIENDAS AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5, LETRA B) APARTADO VII “SERVICIOS DE PROMOCION AL EMPLEO” DE LA ORDENANZA FISCAL 3.7 REGULADORA POR LA PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES”.


TERCERO:

Habiéndose resuelto las enmiendas previamente y, en virtud de lo anterior, tengo el honor de proponer al Pleno la adopción de la resolución del siguiente **ACUERDO:**

1. Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5, LETRA B) APARTADO VII “SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE EMPLEO” DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2022, incluyendo en su caso, las enmiendas aprobadas.

2. Las modificaciones acordadas se aplicarán a partir del 1 de enero de 2022, a cuyo efecto, y en cumplimiento de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expondrán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio. Además, deberá anunciarse en el diario de mayor difusión de la Comunidad Autónoma.

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14	
Observaciones		Página	75/126	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==			

3. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del citado artículo 17 del T.R.L.R.H.L., en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Alcobendas 15 de septiembre de 2021. Doña Ana Isabel García Domingo (Subdirectora General de Rentas y Exacciones) y D. Ángel Sánchez Sanguino, (Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad)”.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente con los 3 votos a favor de los Concejales del PSOE, los 2 de Ciudadanos, el voto de Vox y el voto de Podemos (Proyección voto ponderado: 16 votos) las abstenciones de los 3 Concejales del PP y del Concejal no adscrito (Proyección voto ponderado: 11 votos), la presente propuesta. Alcobendas, 23 de septiembre de 2021. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.3.1.15 al A.3.1.23, al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 17 votos a favor (PSOE, C’s, VOX, GM PODEMOS, Concejal no adscrito) y 10 abstenciones (PP).

A.3.1.19.- MODIFICACIÓN DEL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO Nº 6 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.12 REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS Y OTRAS FORMAS DE CONTROL DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA EN ACTIVIDADES E INSTALACIONES, EJERCICIO 2022.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021 el siguiente

DICTAMEN

20.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO Nº 6 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.12 REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS Y OTRAS FORMAS DE CONTROL DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA EN ACTIVIDADES E INSTALACIONES, EJERCICIO 2022: RESOLUCIÓN DE ENMIENDAS Y DICTAMEN.

(.../...)

Visto el informe-propuesta, de fecha 9 de septiembre de 2021 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	76/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



“ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO Nº 6, DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.12 REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS Y OTRAS FORMAS DE CONTROL DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA EN ACTIVIDADES E INSTALACIONES, EJERCICIO 2022.

PRIMERO:

En la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria y urgente de fecha 30/06/2021, previo informe favorable de Asesoría Jurídica, se aprobó el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO Nº 6, DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.12 REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS Y OTRAS FORMAS DE CONTROL DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA EN ACTIVIDADES E INSTALACIONES, EJERCICIO 2022.

El 06/07/2021, se envió a Secretaría General del Pleno dicho Proyecto de modificación, al objeto de su remisión a la Comisión Plenaria de Economía, conforme dispone el artículo 162.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas.

SEGUNDO:

En tiempo y forma, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, se presentaron documentos por:

- EL PORTAVOZ DEL GRUPO VOX, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 22/07/2021, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 2021000219 Y DENOMINACIÓN DE “ENMIENDAS GRUPO VOX PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2022” EN SU PARTE REFERIDA AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6, DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.12 REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS Y OTRAS FORMAS DE CONTROL DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA EN ACTIVIDADES E INSTALACIONES, EJERCICIO 2022 (ENMIENDA Nº 2).

- POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARTIDO POPULAR, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 22/07/2021, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 2021000222 CON LA DENOMINACIÓN DE “ENMIENDA AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6, DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.12 REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS Y OTRAS FORMAS DE CONTROL DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA EN ACTIVIDADES E INSTALACIONES”, EJERCICIO 2022.

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	77/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



TERCERO:

Habiéndose resuelto las enmiendas previamente y, en virtud de lo anterior, tengo el honor de proponer al Pleno la adopción de la resolución del siguiente **ACUERDO:**

1. Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN DEL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO Nº 6, DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.12 REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS Y OTRAS FORMAS DE CONTROL DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA EN ACTIVIDADES E INSTALACIONES, EJERCICIO 2022, incluyendo en su caso, las enmiendas aprobadas.


2. Las modificaciones acordadas se aplicarán a partir del 1 de enero de 2022, a cuyo efecto, y en cumplimiento de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expondrán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio. Además, deberá anunciarse en el diario de mayor difusión de la Comunidad Autónoma.

3. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del citado artículo 17 del T.R.L.R.H.L., en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Alcobendas 9 de septiembre de 2021. Doña Ana Isabel García Domingo (Subdirectora General de Rentas y Exacciones) y D. Ángel Sánchez Sanguino, (Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad)".

Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente con los votos favorables de los 3 Concejales del PSOE, los 2 de Ciudadanos, y el de Podemos (Proyección voto ponderado: 14 votos), y la abstención del resto (Proyección voto ponderado: 13 votos) la propuesta en los términos en que resultó aprobada por la Junta de Gobierno Local con la rectificación aprobada. Alcobendas, 23 de septiembre de 2021. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos."

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14	
Observaciones		Página	78/126	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==			

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.3.1.15 al A.3.1.23, al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 15 votos a favor (PSOE, C's, GM PODEMOS, Concejal no adscrito) y 12 abstenciones (PP, VOX).

A.3.1.20.- MODIFICACIÓN DE LOS APARTADOS 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 1, APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 2, APARTADO 4 DEL ARTÍCULO 3 Y APARTADOS 2 Y 4 DEL ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, EJERCICIO 2022.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021 el siguiente

DICTAMEN

21.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LOS APARTADOS 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 1, APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 2, APARTADO 4 DEL ARTÍCULO 3 Y APARTADOS 2 Y 4 DEL ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, EJERCICIO 2022: RESOLUCIÓN DE ENMIENDAS Y DICTAMEN.

(.../...)

Visto el informe-propuesta, de fecha 9 de septiembre de 2021 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS APARTADOS 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 1, APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 2, APARTADO 4 DEL ARTÍCULO 3 Y APARTADOS 2 Y 4 DEL ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, EJERCICIO 2022.

PRIMERO:

En la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria y urgente de fecha 30/06/2021, previo informe favorable de Asesoría Jurídica, se aprobó el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LOS APARTADOS 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 1, APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 2, APARTADO 4 DEL ARTÍCULO 3 Y APARTADOS 2 Y 4 DEL ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, EJERCICIO 2022.

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	79/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



El 06/07/2021, se envió a Secretaría General del Pleno dicho Proyecto de modificación, al objeto de su remisión a la Comisión Plenaria de Economía, conforme dispone el artículo 162.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas.

SEGUNDO:

En tiempo y forma, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, se presentaron documentos por:

SEGUNDO:

En tiempo y forma, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, se presentaron documentos por:

- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PODEMOS, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 22/07/2021, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 2021000218 Y DENOMINACIÓN DE “ENMIENDAS RELATIVAS A LAS ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS 2022 “ EN SU PARTE REFERIDA AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LOS APARTADOS 1 y 2 DEL ARTÍCULO 1, APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 2, APARTADO 4 DEL ARTÍCULO 3 y APARTADOS 2 Y 4 DEL ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, EJERCICIO 2022, (ENMIENDA Nº 5).


- EL PORTAVOZ DEL GRUPO VOX, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 22/07/2021, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 2021000219 Y DENOMINACIÓN DE “ENMIENDAS GRUPO VOX DE ORDENANZAS FISCALES 2022” EN LO RELATIVO AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LOS APARTADOS 1 y 2 DEL ARTÍCULO 1, APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 2, APARTADO 4 DEL ARTÍCULO 3 y APARTADOS 2 Y 4 DEL ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, EJERCICIO 2022 (ENMIENDA Nº 4).

TERCERO:

Habiéndose resuelto las enmiendas previamente y, en virtud de lo anterior, tengo el honor de proponer al Pleno la adopción de la resolución del siguiente **ACUERDO:**

1. Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN DE LOS APARTADOS 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 1, APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 2, APARTADO 4 DEL ARTÍCULO 3 Y APARTADOS 2 Y 4 DEL ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, EJERCICIO 2022, incluyendo en su caso, las enmiendas aprobadas.

2. Las modificaciones acordadas se aplicarán a partir del 1 de enero de 2022, a cuyo efecto, y en cumplimiento de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14	
Observaciones		Página	80/126	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==			

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expondrán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio. Además, deberá anunciarse en el diario de mayor difusión de la Comunidad Autónoma.

3. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del citado artículo 17 del T.R.L.R.H.L., en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Alcobendas 9 de septiembre de 2021. Doña Ana Isabel García Domingo (Subdirectora General de Rentas y Exacciones) y D. Ángel Sánchez Sanguino, (Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad)”.


Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente con los votos a favor de los 3 Concejales del PSOE, los 2 de Ciudadanos, y el de Podemos (Proyección voto ponderado: 14 votos), y la abstención del resto (Proyección voto ponderado: 13 votos) la propuesta en los términos en que resultó aprobada por la Junta de Gobierno. Alcobendas, 23 de septiembre de 2021. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.3.1.15 al A.3.1.23, al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 25 votos a favor (PSOE, C’s, PP, GM PODEMOS, Concejales no adscritos) y 2 abstenciones (VOX).

A.3.1.21.- MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8.2. A) DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EJERCICIO 2022.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021 el siguiente

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14	
Observaciones		Página	81/126	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==			

DICTAMEN

22.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8.2. A) DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EJERCICIO 2022: RESOLUCIÓN DE ENMIENDAS Y DICTAMEN.

(.../...)

Visto el informe-propuesta, de fecha 15 de septiembre de 2021 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8.2.A) DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EJERCICIO 2022.

PRIMERO:

En la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria y urgente de fecha 30/06/2021, previo informe favorable de Asesoría Jurídica, se aprobó el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8.2.A) DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EJERCICIO 2022.

El 06/07/2021, se envió a Secretaría General del Pleno dicho Proyecto de modificación, al objeto de su remisión a la Comisión Plenaria de Economía, conforme dispone el artículo 162.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas.

SEGUNDO:

En tiempo y forma, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, se presentaron documentos por:

- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PODEMOS, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 22/07/2021, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 2021000218 Y DENOMINACIÓN “ENMIENDAS RELATIVAS A LAS ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS 2022” EN SU PARTE REFERIDA PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8.2.A) DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EJERCICIO 2022.

- EL PORTAVOZ DEL GRUPO VOX, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 22/07/2021, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 2021000219 Y DENOMINACIÓN DE “ENMIENDAS GRUPO VOX AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2022” EN SU PARTE

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/10/2021 13:32:37
Observaciones		Firmado	11/10/2021 10:00:14
Url De Verificación	Página		82/126
	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



REFERIDA PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8.2.A) DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EJERCICIO 2022.

- POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARTIDO POPULAR, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 22/07/2021, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 2021000221 CON LA DENOMINACIÓN DE “ENMIENDAS AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8.2.A) DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS”.

TERCERO:

Habiéndose resuelto las enmiendas previamente y, en virtud de lo anterior, tengo el honor de proponer al Pleno la adopción de la resolución del siguiente **ACUERDO:**

1. Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8.2.A) DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EJERCICIO 2022, incluyendo en su caso, las enmiendas aprobadas.

2. Las modificaciones acordadas se aplicarán a partir del 1 de enero de 2022, a cuyo efecto, y en cumplimiento de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expondrán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.


Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio. Además, deberá anunciarse en el diario de mayor difusión de la Comunidad Autónoma.

3. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del citado artículo 17 del T.R.L.R.H.L., en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Alcobendas 15 de septiembre de 2021. Doña Ana Isabel García Domingo (Subdirectora General de Rentas y Exacciones) y D. Ángel Sánchez Sanguino, (Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad)”.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD la propuesta en los términos en que resultó aprobada por la Junta de Gobierno con inclusión de la enmienda aprobada.

Interviene en este momento la Sra. Interventora General para indicar que es necesario realizar informe económico sobre la incidencia de la enmienda en el

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14	
Observaciones		Página	83/126	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==			

Presupuesto. Alcobendas, 23 de septiembre de 2021. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.3.1.15 al A.3.1.23, al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

A.3.1.22.- MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE GESTIÓN Nº 5.3 DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, EJERCICIO 2022.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021 el siguiente

DICTAMEN

23.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE GESTIÓN Nº 5.3 DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, EJERCICIO 2022: DICTAMEN.

Visto el informe-propuesta, de fecha 9 de septiembre de 2021 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE GESTIÓN Nº 5.3 DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, EJERCICIO 2022.

PRIMERO:

En la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria y urgente de fecha 30/06/2021, previo informe favorable de Asesoría Jurídica, se aprobó el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE GESTIÓN Nº 5.3 DE PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, EJERCICIO 2022.

SEGUNDO:

Conforme dispone el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (ROP en adelante), publicado en el Boletín Oficial nº 59 de la Comunidad de Madrid el 11 de Marzo de 2021, una vez ejercida la iniciativa normativa por la Junta de Gobierno, el 06/07/2021 se remitió el proyecto, junto a la documentación complementaria, a la Secretaría General del Pleno, quien

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	84/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



en el plazo de tres días previsto en el artículo 85.a) del ROP, lo remitió a la Comisión Plenaria de Economía y abrió un plazo de diez días, contado desde la recepción del proyecto por los portavoces de los grupos, para la presentación de enmiendas.

TERCERO:

Finalizado el plazo legal, no consta presentación de enmiendas a la modificación propuesta.

En virtud de lo anterior, tengo el honor de proponer al Pleno la adopción de la resolución del siguiente ACUERDO:

1. Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE GESTIÓN Nº 5.3 DE PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, EJERCICIO 2022.

2. Las modificaciones acordadas se aplicarán a partir del 1 de enero de 2022, a cuyo efecto, y en cumplimiento de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expondrán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio. Además, deberá anunciarse en el diario de mayor difusión de la Comunidad Autónoma.

3. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del citado artículo 17 del T.R.L.R.H.L., en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Alcobendas 9 de septiembre de 2021. Doña Ana Isabel García Domingo (Subdirectora General de Rentas y Exacciones) y D. Ángel Sánchez Sanguino, (Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad)".

Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD la propuesta en los términos en que resultó aprobada por la Junta de Gobierno Local. Alcobendas, 23 de septiembre de 2021. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos."

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	85/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.3.1.15 al A.3.1.23, al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

A.3.1.23.- MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE GESTIÓN Nº 5.4 DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL, EJERCICIO 2022.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021 el siguiente

DICTAMEN

24.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE GESTIÓN Nº 5.4 DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL, EJERCICIO 2022: DICTAMEN.

Visto el informe-propuesta, de fecha 9 de septiembre de 2021 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:


“ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE GESTIÓN Nº 5.4 DE PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL, EJERCICIO 2022.

PRIMERO:

En la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria y urgente de fecha 30/06/2021, previo informe favorable de Asesoría Jurídica, se aprobó el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE GESTIÓN Nº 5.4 DE PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL, EJERCICIO 2022.

SEGUNDO:

Conforme dispone el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (ROP en adelante), publicado en el Boletín Oficial nº 59 de la Comunidad de Madrid el 11 de Marzo de 2021, una vez ejercida la iniciativa normativa por la Junta de Gobierno, el 06/07/2021 se remitió el proyecto, junto a la documentación complementaria, a la Secretaría General del Pleno, quien en el plazo de tres días previsto en el artículo 85.a) del ROP, lo remitió a la

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14	
Observaciones		Página	86/126	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==			

Comisión Plenaria de Economía y abrió un plazo de diez días , contado desde la recepción del proyecto por los portavoces de los grupos, para la presentación de enmiendas.

TERCERO:

Finalizado el plazo legal, no consta presentación de enmiendas a la modificación propuesta.

En virtud de lo anterior, tengo el honor de proponer al Pleno la adopción de la resolución del siguiente ACUERDO:

1. Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE GESTIÓN Nº 5.4 DE PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL, EJERCICIO 2022.

2. Las modificaciones acordadas se aplicarán a partir del 1 de enero de 2022, a cuyo efecto, y en cumplimiento de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expondrán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio. Además, deberá anunciarse en el diario de mayor difusión de la Comunidad Autónoma.

3. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del citado artículo 17 del T.R.L.R.H.L., en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Alcobendas 9 de septiembre de 2021. Doña Ana Isabel García Domingo (Subdirectora General de Rentas y Exacciones) y D. Ángel Sánchez Sanguino, (Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad)".

Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD la propuesta en los términos en que resultó aprobada por la Junta de Gobierno Local. Alcobendas, 23 de septiembre de 2021. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos."

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.3.1.15 al A.3.1.23, al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	87/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



A.3.1.24.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN EN LA PLANTILLA DE ÓRGANOS DIRECTIVOS, DEL ÓRGANO DIRECTIVO “DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, EXCELENCIA EN LA GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA” QUE SE CONVIERTE EN “DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CALIDAD, ORGANIZACIÓN, ATENCIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIÓN” Y DETERMINACIÓN DE SU RETRIBUCIÓN.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021 el siguiente

DICTAMEN

25.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN EN LA PLANTILLA DE ÓRGANOS DIRECTIVOS, DEL ÓRGANO DIRECTIVO “DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, EXCELENCIA EN LA GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA” QUE SE CONVIERTE EN “DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CALIDAD, ORGANIZACIÓN, ATENCIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIÓN” Y DETERMINACIÓN DE SU RETRIBUCIÓN.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 10 de septiembre de 2021 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Rogelio Mallorquín García, del siguiente tenor literal:

“A la vista de lo expuesto en el Informe Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos que forma parte de este expediente, se propone la adopción de Acuerdo Plenario en los siguientes términos:

PRIMERO:

Aprobar la modificación de la Relación de Órganos Directivos, consistente en la actualización de la denominación del órgano directivo “Dirección General de Planificación, Excelencia en la Gestión, Organización y Atención Ciudadana” que pasa a ser “Dirección General de Planificación, Calidad, Organización, Atención Ciudadana y Comunicación”.

La Dirección General tiene dependencia superior del Coordinador General del Área de Gobierno de Administración, Economía y Hacienda y, en lo que se refiere a las competencias políticas:

- ✓ *del 2º Teniente de Alcalde, en materia de Planificación, Calidad, Organización, Atención Ciudadana*
- ✓ *del Alcalde-Presidente, en materia de Comunicación y Redes Sociales*

SEGUNDO:

Al quedar incluida la competencia de Comunicación y Redes Sociales en el Órgano Directivo que ahora se modifica:

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	88/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



- *Aprobar la modificación de la Relación de Órganos Directivos, consistente en la amortización del órgano directivo “Dirección General de Comunicación y Redes Sociales”, Órgano Directivo laboral, que figura en la plantilla de Órganos Directivos y se encuentra vacante*
- *Proceder a la amortización del puesto 258 dotación 1 “Director/a de Comunicación y Redes Sociales”, del Centro Gestor 121 Dirección de Comunicación y Redes Sociales que se encuentra vacante y dotada presupuestariamente en la RPT vigente con un total de 76.214,64 € brutos anuales, así como a su actualización en la Relación de Puestos de Trabajo.*

TERCERO:

Establecer y aprobar la retribución bruta anual del citado Órgano Directivo que asciende a 85.251,80 €, sin perjuicio de las actualizaciones pendientes que correspondan.

CUARTO:

Autorizar el gasto por importe de 1.590,02 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 330.92200.10101 “Otras remuneraciones personal directivo”, que corresponde al periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

Dicho importe ha sido calculado teniendo en cuenta la diferencia económica bruta anual (+2.341 €) entre la retribución bruta anual actual (82.910,80€) y la revisada (85.251,80€).

QUINTO:

Dar traslado de este acuerdo de Pleno a la Dirección General de RRHH para que lleve a cabo los trámites oportunos, así como la aprobación de la Ficha de Órgano Directivo, cuyo borrador se adjunta, mediante expediente que debe ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, así como las Operaciones Contables que correspondan

*Fdo.: Ana Gutiérrez Triano
Directora General RR.HH*

*Fdo.: Rogelio Mallorquín García
Concejal Delegado RRHH”*

Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente quedando aprobada con el voto favorable de los 3 concejales del PSOE, los 2 del Grupo Ciudadanos y el del concejal GM- Podemos (Proyección voto ponderado: 14 votos y las abstención de los 3 concejales del Partido Popular, y los concejales de VOX y Concejal no adscrito (Proyección voto ponderado: 13). Alcobendas, 23 de septiembre de 2021. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	89/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 13 votos a favor (PSOE, C's) y 14 abstenciones (PP, VOX, GM PODEMOS, Concejal no adscrito).

A.3.1.25.- APROBACIÓN DE CAMBIO DE FINALIDAD Nº 2/2021.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de septiembre de 2021 el siguiente

DICTAMEN

3.- APROBACIÓN DE CAMBIO DE FINALIDAD Nº 2/2021.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 21 de septiembre de 2021 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal de Economía y Hacienda, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

“Asunto: CAMBIO DE FINALIDAD nº 02/2021, Anexo de inversiones

PROPOSICIÓN DE ACUERDO AL PLENO

Vista la documentación que obra en el expediente e informes correspondientes, considerando la propuesta de la Dirección General de Informática, a fin de utilizar los créditos sobrantes de ejecución de inversiones, procedentes de años anteriores que no se van a utilizar, con el fin de crear nuevos proyectos de gastos de inversiones, modificando al efecto el Anexo de Inversiones del Presupuesto financiados con estas bajas de proyectos; que no suponen modificación presupuestaria ya que se mantienen las actuaciones en las mismas aplicaciones presupuestarias.

Considerando que los cambios de finalidad de inversiones responden a necesidades urgentes que no permiten su aplazamiento hasta el ejercicio próximo, que permitirá la programación del expediente de contratación, conforme a la propuesta del Centro Gestor de este gasto.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.de la Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto vigente que establece “ En referencia al capítulo VI (Inversiones), cuando se dé la circunstancia de que quede crédito disponible en alguna adjudicación de obra, o que por causas justificadas en el expediente no se ejecute la inversión que está consignada, se podrá proceder a un cambio de finalidad a propuesta del (Director General, Gerente, Subdirector General o Jefe) y con el conforme del Presidente de la Corporación o del Concejal-Delegado, que deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.”, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	90/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



Primero. – Aprobar expediente de Cambio de Finalidad del Anexo de Inversiones, a propuesta de la Dirección General de Informática, con el siguiente detalle:

1º.- Crear nuevo proyecto de inversión nº 2021 0028 360 6, denominado Equipamiento Informático SIEM ENS, por un importe total de 18.419,48 €, disponible en la aplicación presupuestaria 360 92008 63600, denominada “Equipos procesos de la Información”, cuyos remanentes se encuentran incorporados al ejercicio 2021, procedentes de sobrantes de los siguientes proyectos finalizados, incluidos en la misma aplicación presupuestaria:

-Proyecto nº 2018 120 6 0106 Necesidades equipamiento TIC PMD, por importe de 7.106,08 €.

-Proyecto nº 2018 120 6 0107 Necesidades equipamiento TIC AYTO, por importe de 11.313,40€.

Las actuaciones cuentan con financiación afectada correspondiente a exceso de financiación afectada procedente de Préstamo concertado con la entidad Liberbank, concertado en el ejercicio 2018, concepto 87010; tratándose de créditos que amparan proyectos financiados con ingresos afectados, fueron objeto de expedientes de incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior.

Segundo.- Autorizar el cambio de finalidad de inversiones conforme se indica en el apartado anterior, resultando ejecutivos una vez sean adoptados.

Alcobendas, 21 de septiembre de 2021. La Interventora Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto, Victoria Eugenia Valle Núñez. El Concejal de Economía y Hacienda, Ángel Sánchez Sanguino”.

Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta y sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD de los asistentes la presente propuesta. Alcobendas, 24 de septiembre de 2021. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, debate que se procede en conjunto para los puntos del A.3.1.25 al A.3.1.29, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	91/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



A.3.1.26.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 5/2021, CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 5/2021 Y COMPROMISOS DE GASTOS PLURIANUALES.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de septiembre de 2021 el siguiente

DICTAMEN

4.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 5/2021, CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 5/2021 Y COMPROMISOS DE GASTOS PLURIANUALES.


Vista la propuesta de resolución, de fecha 22 de septiembre de 2021 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal de Hacienda, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN DE ACUERDO AL PLENO MUNICIPAL

Asunto: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO nº 5/2021, CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 5/2021 y COMPROMISOS DE GASTOS PLURIANUALES

Visto el expediente de modificación presupuestaria mediante SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 5/2021, CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 5/2021 y COMPROMISOS DE GASTOS PLURIANUALES, Informe de Intervención y demás documentación justificativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 35 a 39 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, donde se justifica la necesidad y urgencia de atender las necesidades de gastos que requieren incrementar el crédito presupuestario asignado en el vigente presupuesto prorrogado, al resultar insuficiente el existente, en unos casos, en otros, mediante la creación de nuevas aplicaciones presupuestarias que propone el Subdirector General de Obras.

Las actuaciones que requieren aumento de crédito se refiere a programas de inversiones financiados y compromisos de gastos plurianuales, conforme señala el art. 174 TRLRHL, de acuerdo con el desarrollo de proyecciones presupuestarias y financiación afectadas al expediente de modificación de crédito como los compromisos de gastos de inversión plurianuales que se indican:


Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14	
Observaciones		Página	92/126	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==			

La financiación del expediente de Suplemento de Crédito nº 5/2021 y Crédito Extraordinario nº 5/ 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, se financiará con saldo disponible del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 que ascendió a 30.903.558,07 €, aprobado mediante Decreto de la Alcaldía nº 4269/2021 de 5 de abril, así como compromisos de aportación de Fondos comunitarios EDUSI/FEDER, conforme al detalle siguiente

Por cuanto antecede, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación del expediente de modificación presupuestaria con el siguiente detalle:

Primero. – Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito nº 5 /2021, modificación de anexo de inversiones proyectos gastos con financiación afectada y compromisos de gastos plurianuales, con el resumen por imputación a centros gestores del gasto que se detalla a continuación:


APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº PROYECTO	DENOMINACION PROYECTO	MODIFICACION CREDITO 2021	COMPROMISO GASTO 2022	FINANCIACION MODIFICACION CREDITO 2021			Financiación 2022
Org	Prog	Econ						RTGG concepto 87000	Transferencia de Capital FEDER- EDUSI concepto 79101	Transferencia de capital FEDER, concepto 79100	
			888 - DUSI FEDER								
888	13301	60923	APARCAMIENTO Y PABELLON ABIERTO	2018 888 6 0173	Aparcamiento y pabellón en Bulevar Salvador Allende	100.000,00	1.821.479,21	100.000,00			1.821.479,21
888	15320	61906	OTRAS INVERSIONES EN REFORMA INTEGRAL- REMODELACION C/ CONSTITUCION 1ª FASE	2020 0064 888 6	ALCOBENDAS CENTRAL- REMODELACION C/ CONSTITUCION (PROY Nº 2020 888 6 0006) 2021	543.760,47	600.000,00	271.880,24	271.880,24		600.000,00
888	24109	63219	REMODELACION PLANTA 4 ANTIGUO AYTO. NUEVOS EDIFICIOS PARA LA RED DE EQUIPAMIENTO.	2020 0067 888 6	REMODELACION 4 PLANTA ANTIGUO AYTO- FOMENTO EMPLEO 2021, Start-up y coworking	300.000,00		150.000,00	150.000,00		
888	33700	61995	REMODELACION INTEGRAL DE LOCALES BULEVAR SALVADOR ALLENDE PARA EJECUCION DE REDES DE EQUIPAMIENTO.	2020 0065 888 6	CENTRO APOYO INFANCIA Y FAMILIA- BULEV S. ALLENDE 31	350.000,00		175.000,00	175.000,00		
888	92008	62600	INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL- HERRAMIENTAS T.I.C.	2020 0068 888 6	EQUIPAMIENTOS TIC IMPULSO COMERCIO EN LA CIUDAD	529.582,21		264791,105	264.791,11		
						1.823.342,68	2.421.479,21	961.671,34	861.671,34		2.421.479,21

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37	
Observaciones	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14	
Url De Verificación	Página		93/126	
	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº PROYECTO	DENOMINACIÓN PROYECTO	MODIFICACION N PRESUPUESTARIA 2021	COSTE TOTAL DEL PROYECTO	INCORPORADO DEL 2020 AL 2021	MODIFICACION CREDITO 2021	FINANCIACION MODIFICACION CREDITO 2021			
Org	Prog	Econ								RTGG concepto 87000	Transferencia de Capital FEDER-EDUSI concepto 79101	Transferencia de capital FEDER, concepto 79100	
999 - PROYECTO FEDER													
999	17200	61983	CONSERVACION O MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE. REGENERACION DE LOS MARGENES DEL ARROYO DE LA VEGA	2020 0069 999 6	REGENERACION DE LOS MARGENES DEL ARROYO DE LA VEGA 2021	AUMENTO CREDITO 2021	576.164,68	138.526,04	437.638,64	218.819,32		218.819,32	
999	33403	60967	INVERSION NUEVA. SISTEMAS DE ACCESIBILIDAD INTEGRAL AL PATRIMONIO ARTISTICO	2020 0070 999 6	ACCESIBILIDAD INTEGRAL AL PATRIMONIO ARTISTICO 2021	AUMENTO CREDITO 2021	240.000,00	90.000,00	150.000,00	75.000,00		75.000,00	
TOTAL							816.164,68	228.526,04	587.638,64	293.819,32	0,00	293.819,32	

APLICACIÓN			DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Posible Código a implantar en el ejercicio 2021 una vez aprobado el presupuesto 2021	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO INVERSIÓN	Modificación Presupuestaria 2021	FINANCIACIÓN							
ORG	FUNC	ECON					MODIFICACIÓN CRÉDITO 2021	COMPROMISO GASTO 2022	COMPROMISO GASTO 2023	COMPROMISO GASTO 2024	Modificación de Crédito 2021 - remanente de Tesorería Gastos Generales (87000)	2022 Préstamo	2023 Préstamo	2024 Préstamo
420	15320	61930	OTRAS INVERSIONES REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL- PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	2020 0030 420 6	Asfaltado P1 Chopera e impermeabilización cubierta PAR Chopera 2021	Aumento crédito 2021	450.000,00	0,00	0,00	0,00	450.000,00	0,00	0,00	0,00
420	16210	62231	INVERSIÓN NUEVA. RECOGIDA DE RESIDUOS	2020 0039 420 6	Recogida neumática P9 Chopera - Manuel de Falla	Aumento crédito 2021 y compromiso 2022	1.000.000,00	4.400.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	4.400.000,00	0,00	0,00
420	17101	61982	OTRAS INVERSIONES REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL- PARQUES Y JARDINES	2020 0038 420 6	Remodelación Parque Comunidad de Madrid	Aumento crédito 2021 y compromiso 2022	900.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00	900.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00
420	33300	61962	OTRAS INVERSIONES REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL- EQUIPAMIENTOS CULTURALES	2020 0041 420 6	Reparación cubierta MUNCYT	Aumento crédito 2021 y compromiso 2022	250.000,00	325.000,00	0,00	0,00	250.000,00	325.000,00	0,00	0,00
420	92015	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES - ADMINISTRACIÓN GENERAL	2020 0037 420 6	Mejora accesibilidad de edificios municipales: adaptación a normativa vigente. Distrito base Policía Local, Cementerio y Aula de la Naturaleza	Aumento crédito 2021 y compromiso 2022	200.000,00	600.000,00	0,00	0,00	200.000,00	600.000,00	0,00	0,00
420	92024	63200	INVERSIONES EN EDIFICIOS PATRIMONIALES. VIVIENDAS	2020 0040 420 6	Reparación Edificios viviendas municipales	Aumento crédito 2021 y compromiso 2022-2023	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00
TOTAL							2.900.000,00	6.425.000,00	100.000,00	0,00	2.900.000,00	6.425.000,00	100.000,00	0,00

Segundo. – Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario nº 5 /2021, modificación de anexo de inversiones proyectos gastos con financiación afectada y compromisos de gastos plurianuales, por importe de €, con el resumen:

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/10/2021 13:32:37	
Observaciones		Firmado	11/10/2021 10:00:14	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		Página	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA						FINANCIACIÓN								
ORG	FUNC	ECON	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Código Proyecto	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O INVERSIÓN	Modificación Presupuestaria 2021	MODIFICACIÓN CRÉDITO 2021	COMPROMISO GASTO 2022	COMPROMISO GASTO 2023	COMPROMISO GASTO 2024	Modificación de Crédito 2021 - Remanente Tesorería Gastos Generales (87000)	2022 Préstamo	2023 Préstamo	2024 Préstamo
420	13305	61941	MEJORA EN APARCAMIENTO DE RESIDENTES. INVERSIÓN DE REPOSICIÓN	2021 0028 420 6	Diversas mejoras en aparcamientos de residentes	Aumento crédito 2021 y compromiso 2022-2023-2024	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00
420	15320	61908	ACTUACIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA RED PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	2021 0029 420 6	Eliminación de barreras arquitectónicas entre la avda. de la Zaporra y la calle Ruperto Chapi	Aumento crédito 2021 y compromiso 2022	57.784,90	400.000,00	0,00	0,00	57.784,90	400.000,00	0,00	0,00
420	24100	63241	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES - FOMENTO EMPLEO	2021 0030 420 6	TN9 - Adaptación de locales para centro de formación Comunidad de Madrid - Ayuntamiento	Aumento crédito 2021 y compromiso 2022	200.000,00	300.000,00	0,00	0,00	200.000,00	300.000,00	0,00	0,00
							407.784,90	850.000,00	150.000,00	150.000,00	407.784,90	850.000,00	150.000,00	150.000,00


Tercero.- Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En todo caso, será necesario para la efectividad del expediente, que se proceda a la publicación a que hace referencia el artículo 169.3 de dicho Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Alcobendas, a 22 de septiembre de 2021. La Interventora Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto, Victoria Eugenia Valle Núñez. El Concejal delegado de Hacienda, Ángel Sánchez Sanguino”.

(.../...)

Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta y finalizadas las intervenciones de los Sres. Concejales, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD de los asistentes la presente propuesta. Alcobendas, 24 de septiembre de 2021. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14	
Observaciones		Página	95/126	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==			

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.3.1.25 al A.3.1.29, al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

A.3.1.27.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 6/2021, CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 8/2021 Y COMPROMISOS DE GASTOS PLURIANUALES.)

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de septiembre de 2021 el siguiente

DICTAMEN

5.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 6/2021, CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 8/2021 Y COMPROMISOS DE GASTOS PLURIANUALES.)

Vista la propuesta de resolución, de fecha 22 de septiembre de 2021 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal de Hacienda, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN DE ACUERDO AL PLENO MUNICIPAL
Asunto: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE
CRÉDITO nº 6/2021, CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 8/2021 y
COMPROMISOS DE GASTOS PLURIANUALES**

Visto el expediente de modificación presupuestaria mediante SUPLEMENTO DE CRÉDITO nº 6/2021, CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 8/2021 y COMPROMISOS DE GASTOS PLURIANUALES, Informe de Intervención y demás documentación justificativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 35 a 39 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, donde se justifica la necesidad y urgencia de incrementar créditos por resultar insuficientes, a propuesta de responsables de centros gestores de gasto, conforme a lo siguiente:

La financiación del expediente de Suplemento de Crédito nº 6/2021 y Crédito Extraordinario nº 8/2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, se financiará con saldo disponible del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 que ascendió a 30.903.558,07 €, aprobado mediante Decreto de la Alcaldía nº 4269/2021 de 5 de abril.

Por cuanto antecede, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación del expediente de modificación presupuestaria con el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	96/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		




Primero. – Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito nº 6/2021 modificación de anexo de inversiones proyectos gastos con financiación afectada y compromisos de gastos plurianuales, con el siguiente detalle:

Dirección de Medio Ambiente, Vías Públicas y Mantenimiento

Rem	Código de la Partida			Descripción Aplicación	Nº PROYECTO	Descripción Proyecto	Importe suplemento en 2021	2022	2023	2024				
	414	15320	61907	OBRAS DE MEJORAS EN DISTRITOS	2021 0010 414 6	Operación Asfalto en 2022 para recuperar las características superficiales y estructurales de diversas calles, según las recomendaciones técnicas del Ministerio de Fomento. 2021: Redacción de proyecto; 2022: Ejecución obra, dirección facultativa y coordinación de s. y s.	150.000,00 €	4.850.000,00 €				150.000,00	2022: 4.850.000,00	
REM	412	17100	63503	Inversión de Reposición Mobiliario Urbano	2021 0033 412 6	Mobiliario Urbano 2021	50.000,00 €							50.000,00 € aplicaciones: 412 17100 60960, por 12.500,00 y 412 32300 63503, por 37.500 €.
							200.000,00 €	4.850.000,00 €				150.000,00	4.850.000,00	50.000,00

Dirección General de Informática

SUPLEMENTO CRÉDITO INSUFICIENTE DOTACIÓN EN EJERCICIO 2021													
Rem	Código de la Partida			Descripción Partida	Nº PROYECTO	Descripción Proyecto	Importe suplemento 6/2021 2021	Financiación 2021 RTGG CONCEPTO 87000					
	360	13200	63600	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN. INVERSIÓN DE REPOSICIÓN	2021 0016 360 6	Ayuntamiento adquisición de equipos	238.634,60 €	238.634,60 €					
	360	13200	63600	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN. INVERSIÓN DE REPOSICIÓN	2021 0017 360 6	Teletrabajo Portátiles 2021: Nueva legislación	150.000,00 €	150.000,00 €					
	360	92008	64100	AQUISICIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS	2021 0018 360 6	POLICIA. Licencias LTE Policía 25 uds	8.000,00 €	8.000,00 €					
	360	92008	64100	AQUISICIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS	2021 0019 360 6	Cita previa Fase I (SAC con gestión de turnos)	17.000,00 €	17.000,00 €					
	360	92008	64100	AQUISICIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS	2021 0020 360 6	SAC. Atención mediante videoconferencia	10.000,00 €	10.000,00 €					
	360	92008	64100	AQUISICIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS	2021 0021 360 6	20 tablets y sus programas para firma biométrica	10.000,00 €	10.000,00 €					
	360	92008	64100	AQUISICIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS	2021 0022 360 6	POLICIA. sistema gestión cctv policía (antiguo PIR)	135.000,00 €	135.000,00 €					
	360	92008	64100	AQUISICIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS	2021 0023 360 6	EMPLEO. Portal Empleo (Módulo gestión de formación para desempleados)	10.000,00 €	10.000,00 €					
	360	92008	64100	AQUISICIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS	2021 0024 360 6	URBANISMO. AUTODESK AEC COLLECTION	20.000,00 €	20.000,00 €					
	360	23100	63600	ADQUISICIÓN EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMATICOS.INVER.REPOSICIÓN	2021 0025 360 6	MANTENIMIENTO EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMATICOS DE INFORMACIÓN. INVERSIÓN	53.225,00 €	53.225,00 €					
	360	33400	63600	ADQUISICIÓN EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMATICOS.INV.REPOSICIÓN	2021 0026 360 6	MANTENIMIENTO EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMATICOS DE INFORMACIÓN. INVERSIÓN	112.274,00 €	112.274,00 €					
	360	34100	63600	ADQUISICIÓN EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMATICOS.INVER.REPOS.	2021 0027 360 6	MANTENIMIENTO EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMATICOS DE INFORMACIÓN. INVERSIÓN	32.200,00 €	32.200,00 €					
							362.699,00 €	362.699,00 €					

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	14/10/2021 13:32:37	
Observaciones		Firmado	11/10/2021 10:00:14	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		Página	


Jefatura Policía/ Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

nº 8/ 2021 SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL					2021	Financiación 2021 RTGG CONCEPTO 87000
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			Nº PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O INVERSIÓN		
				431 - DIRECCION AREA DE SEGURIDAD		
431	13300	60909		INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA. POLICIA LOCAL. SEÑALIZACION LUMINOSA		
431	13300	60909	2021 0028 431 6	SISTEMAS SEÑALIZACION LUMINOSA ESPECIAL PARA PASOS PEATONES 2021	140.000,00	140.000,00
431	13305	61900		INVERSION DE REPOSICION. SUSTITUCION DE CAMARAS OCR.		
431	13305	61900	2020 0051 431 6	Sustitución de 11 puntos de OCR por finalización de su vida útil	25.000,00	25.000,00
431	13001	64001		GASTOS INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL. ESTUDIO PROYECTO DE INVERSIÓN		
431	13001	64001	2020 0052 431 6	Estudio de implantación de cierre centralizado en los edificios municipales	50.000,00	50.000,00
				434 - TRÁFICO		
434	13305	60900		INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS. USO GENERAL CAMARAS TRAFICO		
434	13305	60900	2021 0029 434 6	Sistema de vigilancia mediante CCTV en el Distrito Centro	20.000,00	20.000,00
434	13305	60900		INVERSION NUEVA EN SISTEMA DE SEGURIDAD EN LA CIUDAD. FASE III Y IV DE OCR		
434	13305	60900	2021 0030 434 6	Adquisición e instalación de cámaras de lectura de reconocimiento de matrículas (OCR) conectados a la red de comunicaciones de control de tráfico.	400.000,00	400.000,00
					635.000,00	635.000,00

Segundo. – Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario nº 8 /2021, modificación de anexo de inversiones proyectos gastos con financiación afectada y compromisos de gastos plurianuales, con el siguiente detalle:

Dirección de Medio Ambiente, Vías Públicas y Mantenimiento

PARA CRÉDITO EXTRAORDINARIO. INEXISTENCIA DE CRÉDITO EN LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO 2021												
Rem	Código Aplicación Presupuestaria	Descripción Partida	Nº PROYECTO	Descripción Proyecto	Importe crédito extraordinario en 2021	2022	Financiación 2021 RTGG CONCEPTO: 87000	Financiación Subv. EDUSI FEDER Concepto 79101, compromiso	Financiación Subv. FEDER Concepto 79100, compromiso	Financiación PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO FUERA DEL SECTOR PÚBLICO, Concepto 79100, compromiso	Financiación Subv. FEDER Concepto 79100, compromiso 2022	Financiación Subv. EDUSI FEDER Concepto 79101, compromiso 2022
	412	16210 63300	2021 0011 412 6	ADQUISICIÓN DE PUNTO LIMPIO MÓVIL. MEJORA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS. INVERSIÓN EN REPOSICIÓN	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €			2022: 30.000,00		
	413	92015 63300	2021 0012 413 6	Alumbrado en la Red Pública de equipamientos admtovs. Edificios Meplés. 1ª Fase	30.000,00 €	470.000,00 €	30.000,00 €			2022: 470.000,00		
	414	15500 63302	2021 0013 414 6	MOBILIARIO URBANO, RENOVACIÓN PAPELERAS BANCOS, BOLLARDOS, Y FUENTES BEBEDEROS ANIMALES	100.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €			2022: 100.000,00		
	888	16500 61913	2021 0014 888 6	Sistema de iluminación LED para zonas del Distrito Centro	100.000,00 €	741.045,84 €	50.000,00 €	50.000,00 €		2022: 370.522,92		2022: 370.522,92
	999	16500 61913	2021 0015 999 6	Sistema de iluminación LED para zonas del Distrito Centro y otros en Distrito Centro	100.000,00 €	1.400.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €		2022: 700.000,00		2022: 700.000,00
					360.000,00 €	2.741.045,84 €	260.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	1.670.522,92 €	700.000,00 €	370.522,92 €

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37	
Observaciones	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==			

Tercero.- Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En todo caso, será necesario para la efectividad del expediente, que se proceda a la publicación a que hace referencia el artículo 169.3 de dicho Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Alcobendas, a 22 de septiembre de 2021. La Interventora Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto, Victoria Eugenia Valle Núñez. El Concejal delegado de Hacienda, Ángel Sánchez Sanguino”.

Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta y sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD de los asistentes la presente propuesta. Alcobendas, 24 de septiembre de 2021. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.3.1.25 al A.3.1.29, al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

A.3.1.28.- APROBACIÓN DE COMPROMISOS DE GASTOS PLURIANUALES.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:


“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de septiembre de 2021 el siguiente

DICTAMEN

6.- APROBACIÓN DE COMPROMISOS DE GASTOS PLURIANUALES.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 22 de septiembre de 2021 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal de Hacienda, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

“D. José Ignacio López Rojo, Director General de Economía, propone la aprobación de compromisos de gastos plurianuales, conforme determina el art. 174 TRLRHL. Los distintos responsables gestores de gastos en reuniones de trabajo, han manifestado la necesidad de aprobar compromisos de gastos plurianuales para determinados proyectos de inversión que cuentan con dotación presupuestaria

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14	
Observaciones		Página	99/126	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==			

en el ejercicio corriente, 2021, para las finalidades que se explican en cada uno de ellos que se señalan en la parte dispositiva de la presente.

A la vista de lo anterior, y encontrándonos en situación de prórroga presupuestaria y estas actuaciones no están previstas, una vez vistos los informes de Intervención emitidos por cada proyecto de actuación, se propone al Pleno de la Corporación Municipal autorizar los compromisos de gasto plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174, apartados 4 y 5, del Texto Refundido de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al superarse los porcentajes fijados en referida norma, que, en todo caso, quedan sometidos a la condición suspensiva de dotación presupuestaria con ocasión de los presupuestos respectivos.

El detalle por proyecto, aplicaciones e importes se detalla seguidamente:

1. CONTRATACIÓN DE EQUIPOS TICS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y PATRONATOS, COFINANCIADO CON FONDOS FEDER-EDUSI mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, con duración prevista 2021-2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 888 49100 62600, código de proyecto de gasto de inversión nº 2020 0059 888 6, con financiación afectada, 50% EDUSI (concepto 79101) y 50% operación préstamo, Banco Sabadell (91300), que requiere autorización de gastos plurianuales, con la siguiente distribución presupuestaria por anualidades:

Ejercicio 2021: 402.305,00 €.

Ejercicio 2022: 1.322.695,00 €.

Coste total inversión: 1.725.000 €

2. CONTRATACIÓN DE EQUIPAMIENTOS TIC IMPULSO COMERCIO EN LA CIUDAD, COFINANCIADO CON FONDOS FEDER-EDUSI mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, con duración prevista 2021-2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 888 92008 64101, código de proyecto de gasto de inversión nº 2020 0068 888 6, con financiación afectada, 50% EDUSI (concepto 79101) y 50% operación préstamo, Banco Sabadell (91300), que requiere autorización de gastos plurianuales, con la siguiente distribución presupuestaria por anualidades:

Ejercicio 2021: 50.000,00 €.

Ejercicio 2022: 529.582,21 €.

Coste total inversión: 579.582,21 €

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	100/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



3. *CONTRATACIÓN DE INVERSIÓN EN RED PÚBLICA DE EQUIPAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE CONTROL INTELIGENTE DE LA CIUDAD, COFINANCIADO CON FONDOS FEDER mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, con duración prevista 2021-2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 999 92008 64102, código de proyecto de gasto de inversión nº 2020 0073 999 6, con financiación afectada, 50% EDUSI (concepto 79100) y 50% operación préstamo, Banco Sabadell (91300), que requiere autorización de gastos plurianuales, con la siguiente distribución presupuestaria por anualidades:*

Ejercicio 2021: 405.676,86 €.

Ejercicio 2022: 488.570,36 €.

Coste total inversión: 894.247,22 €

4. *CONTRATACIÓN DE APLICACIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE MAYORES EN CONSONANCIA CON LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, COFINANCIADO CON FONDOS FEDER mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, con duración prevista 2021-2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 999 92008 64100, código de proyecto de gasto de inversión nº 2020 0072 999 6, con financiación afectada, 50% FEDER (concepto 79100) y 50% operación préstamo, Banco Sabadell (91300), que requiere autorización de gastos plurianuales, con la siguiente distribución presupuestaria por anualidades:*

Ejercicio 2021: 158.400,00 €.

Ejercicio 2022: 221.600,00 €.

Coste total inversión: 380.000 €

5. *CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE CONTENEDORES, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, con duración prevista 2021-2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 412 16210 63902, código de proyecto de gasto de inversión nº 2020 0024 412 6, con financiación afectada, Banco Sabadell (91300), que requiere autorización de gastos plurianuales, con la siguiente distribución presupuestaria por anualidades:*

Ejercicio 2021: 500.000,00 €.

Ejercicio 2022: 500.000,00 €.

Ejercicio 2023: 500.000,00 €.

Ejercicio 2024: 500.000,00 €.

Coste total inversión: 2.000.000 €

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	101/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



6. CONTRATACIÓN DE INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, con duración prevista 2021-2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 999 17210 62300, código de proyecto de gasto de inversión nº 2020 0071 999 6, con financiación afectada, 50% FEDER (Concepto 79100) 50% Banco Sabadell (91300), que requiere autorización de gastos plurianuales, con la siguiente distribución presupuestaria por anualidades:

Ejercicio 2021: 155.315,36 €.

Ejercicio 2022: 200.000,00 €.

Ejercicio 2023: 185.096,64 €.

Coste total inversión: 540.412,00 €

7. CONTRATACIÓN DE INVERSIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORA DE LA RED PÚBLICA DE EQUIPAMIENTOS ADMINISTRATIVOS. SALA 3.78, SALA DEL SAC Y NUEVOS DESPACHOS mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, con duración prevista 2021-2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 413 92015 63200, código de proyecto de gasto de inversión nº 2021 0009 413 6, con financiación afectada, que requiere autorización de gastos plurianuales, con la siguiente distribución presupuestaria por anualidades:

Ejercicio 2021: 90.000,00 €.

Ejercicio 2022: 200.000,00 €.

Coste total inversión: 290.000 €.

Alcobendas, a 22 de septiembre de 2021. El Director General de Economía, José Ignacio López Rojo. El Concejal delegado de Hacienda, Ángel Sánchez Sanguino”.

Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta y sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD de los asistentes la presente propuesta. Alcobendas, 24 de septiembre de 2021. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.3.1.25 al A.3.1.29, al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	102/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



A.3.1.29.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 7/2021.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de septiembre de 2021 el siguiente

DICTAMEN

7.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 7/2021.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 2 de agosto de 2021 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Alcalde, D. Rafael Sánchez Acera, del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN DE ACUERDO AL PLENO MUNICIPAL

Asunto: modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito nº 7/2021

Visto el expediente de modificación presupuestaria mediante Suplemento de Créditos nº 7/2021, informe de Intervención y demás documentación justificativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 35 a 39 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, donde se justifica la necesidad y urgencia de incrementar crédito de 3.306.707,04 € euros para amortizar anticipada y totalmente la deuda financiera contraída préstamo a largo plazo con la entidad financiera: Banco Sabadell, SA, financiado con el saldo disponible del remanente de tesorería para gastos generales resultando de la Liquidación del Presupuesto de 2020, conforme al siguiente detalle de la única operaciones de crédito a largo plazo concertada :

ENTIDAD	REFERENCIA DEL PRESTAMO	Importe inicial	Fecha inicio	Fecha fin	Capital vivo a 01/01/2021	Capital amortizado a 27-10-2021	Capital vivo a 01/11/2021
BANCO SABADELL, S.A.							
	PRESTAMO A LARGO PLAZO INVERSIONES 2020. Decreto aprobación con promiso de gasto n° 5569/2021, 27/04	4.456.273,75	27-abr-21	27-oct-21	4.456.273,75	1.114.068,45	3.342.205,33

Por cuanto antecede, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación del expediente de modificación presupuestaria con el siguiente detalle:

Primero. – Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito nº 7/2021, con el siguiente resumen:

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	103/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



ESTADO DE INGRESOS.

Concepto presupuestario	Denominación	Importe
870 00	REMANENTE DE TESORERIA. GASTOS GENERALES	3.306.707,04 €

ESTADO DE GASTOS

Aplicaciones Presupuestarias			Denominación	Importe crédito en aumento
323	01105	91300	AMORTIZACIÓN PRESTAMOS A LARGO PLAZO ENTES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	3.306.707,04 €

Segundo.- Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En todo caso, será necesario para la efectividad del expediente, que se proceda a la publicación a que hace referencia el artículo 169.3 de dicho Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Alcobendas, a 2 de agosto de 2021. EL ALCALDE, Fdo.: Rafael Sánchez Acera. LA INTERVENTORA TITULAR DEL ÓRGANO De CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO Fdo. Victoria Eugenia Valle Núñez. PD. Consuelo Gil Huerta, Interventora Accidental Resolución DGAL 14/07/2021”.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente la propuesta con el voto a favor de los 3 Concejales del PSOE, 2 del Grupo Ciudadanos, 3 del Partido Popular, 1 del GM PODEMOS (Proyección voto ponderado: 24) y la abstención del Concejales del Grupo Vox (Proyección voto ponderado: 2).Alcobendas, 24 de septiembre de 2021.LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.3.1.25 al A.3.1.29, al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 15 votos a favor (PSOE, C’s, GM PODEMOS, Concejales no adscritos) y 12 abstenciones (PP, VOX).

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	104/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



B) PROPUESTAS INSTITUCIONALES

B.1. ACTOS DECLARATIVOS DE LOS GRUPOS

B.1.1.- ACTO DECLARATIVO PRESENTADO POR LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PSOE, C'S, PP GM PODEMOS Y CONCEJAL NO ADSCRITO, RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS MAYORES.

Abandonando la Sra. Espín el salón de Plenos, la Sra. Puyalto Franco (C's) procede a dar lectura del **Acto Declarativo** presentado por los Grupos Municipales del PSOE, C's, PP, GM PODEMOS y Concejal No Adscrito, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 21 de septiembre de 2021 y nº de registro de Plenos 257, Acto Declarativo que literalmente transcrito dice así:

ACTO DECLARATIVO

GRUPO PP

GRUPO PSOE

GRUPO CIUDADANOS

GRUPO PODEMOS

GRUPO NO ADSCRITO

Mañana, 1 de octubre, se celebrará el Día Internacional de las Personas Mayores, fecha instaurada por la Asamblea General de Naciones Unidas hace 31 años.

Alcobendas siempre se ha mostrado como una ciudad atenta, cercana y respetuosa con este colectivo, no solo con toda la programación de actividades y recursos que ofrece el servicio de Personas Mayores, sino también sumándonos a otras iniciativas y redes como la de "Ciudades Amigables con las Personas Mayores".

El año pasado fueron el colectivo más afectado, no solo a nivel sanitario, sino también a nivel social y emocional. Sus relaciones personales se vieron reducidas, las gestiones con las administraciones se limitaban al aspecto online y su aislamiento iba aumentando por momentos.

En los últimos meses hemos podido ver cómo este aislamiento se ha reducido gracias a la eliminación de las restricciones de movilidad o a la apertura de espacios de ocio, como son los centros de personas mayores en el ámbito municipal.

Sin embargo, hay aspectos que se han consolidado, como los trámites online o por teléfono. Ahora gestiones del día a día como pedir una cita médica o hacer gestiones con la entidad bancaria, se han convertido en toda una odisea para nuestros mayores.

Muchos de ellos están sufriendo exclusión social debido al auge de las nuevas tecnologías. En muy poco tiempo se han visto forzados a tener que hacer gestiones

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	105/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



de manera telemática, sin tiempo de poder aprender y sin una red de apoyo a la que pedir ayuda.

La tecnología, la informática y los procesos online avanzan a un ritmo frenético, donde se requiere un aprendizaje rápido y constante; y donde hay muchas personas que se quedan estancadas y, por ende, limitadas.

Entendemos que esto es una realidad y que como administración debemos trabajar en ello. Tanto es así que en la programación de este nuevo curso hemos desarrollado distintos talleres enfocados en este sentido, como iniciación a la informática, tramitación por internet o cómo utilizar un Smartphone.

Estas acciones deben ir acompañadas de muchas otras a mayor escala. Por ello, solicitamos tanto a la Administración General del Estado como a la Comunidad de Madrid, crear políticas que fomenten la atención presencial para ciertos trámites y gestiones y se desarrollen programas de acompañamiento y/o asesoramiento por teléfono para cuestiones tan básicas como pedir una cita médica o hacer una gestión bancaria.

Asimismo, animamos a que las entidades privadas pongan su mirada social en el colectivo de las personas mayores; por ejemplo, ofreciendo facilidades en las gestiones de sus trámites.

Definitivamente, la tecnología avanza y crece, y nosotros también... ¿Cómo queremos que sea nuestro futuro cuando seamos personas mayores? Pensemos en ello y actuemos en consecuencia.

Fdo.: Ángel Sánchez Sanguino
Portavoz PSOE

Fdo.: Aitor Retolaza Izpizúa
Portavoz Ciudadanos

Fdo.: Ramón Cubián Martínez
Portavoz Partido Popular

Fdo.: Eduardo Andradas de Diego
Portavoz Unidas Podemos

Fdo.: Miguel Angel Arranz Molins

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete el Acto Declarativo a votación, **resultando el mismo aprobado**, siendo el resultado de la votación el siguiente: **24 votos a favor (PSOE, PP, C's, GM PODEMOS, Concejal no adscrito) y 2 votos en contra (VOX).**

Por el Sr. Alcalde se informa de la ausencia del Salón de Plenos de la Sra. Espín Jiménez-Tajuelo por motivos de lactancia.

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	106/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



C) PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

C.1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 92 del ROP se da cuenta, en extracto, de:

- Decretos emitidos desde el 25/06/2021 (Decreto nº 9520) al 15/09/2021 (Decreto nº 12889).
- Acuerdos de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas entre el 22/06/2021 y el 31/08/2021.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

C.2. DACIÓN DE CUENTAS

C.2.1.- DACIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO A 30 DE JUNIO DE 2021.

Visto el certificado emitido por la Secretaría General del Pleno de fecha 23 de septiembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS (MADRID)

CERTIFICO: Que la Comisión Permanente de Economía, en sesión ordinaria celebrada con fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

26.- DACIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO A 30 DE JUNIO DE 2021.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 29 de julio de 2021 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Alcalde en funciones (Decreto de Alcaldía nº 9945 de fecha 02/07/2021), D. Aitor Retolaza Izpizua, del siguiente tenor literal:

“Vista la documentación remitida por la Intervención Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las Reglas 105 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da cuenta al Pleno del estado de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento y entes dependientes, Sector Público Local, clasificadas como administraciones públicas, según establece el artículo 2.1. de la LOEPYSF: Ayuntamiento, Patronatos municipales (PMD, PMS Y PSC), empresas municipales EMARSA y SEROMAL y la Fundación “Ciudad de Alcobendas,

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	107/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



referido todo ello al 30 de Junio de 2021, remitido en plazo y forma al Ministerio de Hacienda, a través de la plataforma telemática AUTORIZA.

Alcobendas, 29 de julio de 2021. Conforme: La Interventora Titular Órgano de Contabilidad y Presupuesto, Victoria Eugenia Valle Núñez. Alcalde en funciones: Aitor Retolaza Izpizua”

Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta, los miembros de esta Comisión se dan por enterados.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, expido el presente, de orden y con el Visto Bueno del Presidente, en Alcobendas a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

Vº.Bº.

El Presidente de la C.P de Economía, Fdo. Ángel Sánchez Sanguino”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

C.2.2.- DACIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MOROSIDAD DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Visto el certificado emitido por la Secretaría General del Pleno de fecha 23 de septiembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“Dª GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS (MADRID)

CERTIFICO: Que la Comisión Permanente de Economía, en sesión ordinaria celebrada con fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

27.- DACIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MOROSIDAD DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Vista la propuesta, de fecha 13 de septiembre de 2021 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

“DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL ESTADO DE MOROSIDAD DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y DE SUS ORGANISMOS AUTONOMOS

En cumplimiento de lo establecido en la ley 15/2010 de fecha 5 de julio de modificación de la ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	108/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su artículo cuarto, puntos 3 y 4 y en su artículo quinto en su punto 4, se da cuenta al Pleno de este Ayuntamiento del estado de morosidad del primer trimestre de 2021 del Ayuntamiento de Alcobendas y de sus OOAA.

Información que se remite:

1. INFORME MOROSIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2021.

1.1. COMUNICADO INTERIOR E INFORME DEL TITULAR DEL ÓRGANO MUNICIPAL DE TESORERIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL AYTO DE ALCOBENDAS.

1.2. ANEXOS:

1.2.1. CUADRO RESUMEN DE PAGOS REALIZADOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2021.

2. INFORME MOROSIDAD DE LOS OOAA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2021.

2.1. COMUNICADO INTERIOR E INFORME DEL TITULAR DEL ÓRGANO MUNICIPAL DE TESORERIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LOS OOAA.

2.2. ANEXOS:

2.2.1. CUADRO RESUMEN DE PAGOS REALIZADOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2021.

3. DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL ESTADO DE MOROSIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (PRIMER TRIMESTRE DE 2021).

Alcobendas, 13 de septiembre de 2021. Fdo: D. Ángel Sánchez Sanguino, Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad”.

Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta, los miembros de esta Comisión se dan por enterados.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, expido el presente, de orden y con el Visto Bueno del Presidente, en Alcobendas a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

Vº.Bº

El Presidente de la C.P de Economía, Fdo. Ángel Sánchez Sanguino”

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	109/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, debate que se procede en conjunto para los puntos C.2.2 y C.2.3, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), el Pleno de la Corporación queda enterado.

C.2.3.- DACIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MOROSIDAD DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Visto el certificado emitido por la Secretaría General del Pleno de fecha 23 de septiembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“D^ª GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS (MADRID)

CERTIFICO: Que la Comisión Permanente de Economía, en sesión ordinaria celebrada con fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

28.- DACIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MOROSIDAD DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Vista la propuesta, de fecha 13 de septiembre de 2021 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL ESTADO DE MOROSIDAD DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

En cumplimiento de lo establecido en la ley 15/2010 de fecha 5 de julio de modificación de la ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su artículo cuarto, puntos 3 y 4 y en su artículo quinto en su punto 4, se da cuenta al Pleno de este Ayuntamiento del estado de morosidad del segundo trimestre de 2021 del Ayuntamiento de Alcobendas y de sus OOA.

Información que se remite:

1. INFORME MOROSIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021.

1.1. COMUNICADO INTERIOR E INFORME DEL TITULAR DEL ÓRGANO MUNICIPAL DE TESORERIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	110/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL AYTO DE ALCOBENDAS.

1.2. ANEXOS:

1.2.1. CUADRO RESUMEN DE PAGOS REALIZADOS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021.

2. INFORME MOROSIDAD DE LOS OAAA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021.

2.1. COMUNICADO INTERIOR E INFORME DEL TITULAR DEL ÓRGANO MUNICIPAL DE TESORERIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LOS OAAA.

2.2. ANEXOS:

2.2.1. CUADRO RESUMEN DE PAGOS REALIZADOS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021.

3. DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL ESTADO DE MOROSIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021).

Alcobendas, 13 de septiembre de 2021. Fdo: D. Ángel Sánchez Sanguino, Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad”.

Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta, los miembros de esta Comisión se dan por enterados.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, expido el presente, de orden y con el Visto Bueno del Presidente, en Alcobendas a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

Vº.Bº.

El Presidente de la C.P de Economía, Fdo. Ángel Sánchez Sanguino”

No realizándose intervenciones por haberse efectuado las mismas en el punto anterior, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), el Pleno de la Corporación queda enterado.

C.3. MOCIONES DE LOS GRUPOS.

C.3.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL NO ADSCRITO PARA "PRESERVAR LA MEMORIA, DIGNIDAD Y JUSTICIA DE LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO"

El Sr. Arranz Molins procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el Concejal no adscrito, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 22 de septiembre de 2021 y nº de registro de Plenos 258, Moción que literalmente transcrita dice así:

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	111/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

“Como concejal no adscrito del Ayuntamiento de Alcobendas presento para su discusión y ulterior aprobación si procede, la siguiente MOCIÓN para “PRESERVAR LA MEMORIA, DIGNIDAD Y JUSTICIA DE LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El terrorismo es la mayor amenaza que soporta nuestra sociedad, causando un dolor indescriptible e inhumano tanto en las víctimas como en sus familias.

Todos recordamos el secuestro y posterior asesinato de Miguel Ángel Blanco a manos de la banda terrorista ETA, el brutal y cruel cautiverio de José Antonio Ortega Lara, los 192 muertos y casi 2.000 heridos en los atentados de 11 de marzo del 2014 en Madrid, y más recientemente el atentado que tuvo lugar en las Ramblas de Barcelona.

José María Ryan Estrada, Fernando Trapero, Carlos Alonso Palate, Iganacio Uría, José Luis Juan Pagazaurtundua, Mikel María Uribe, Jose Javier Múgica, son sólo algunos de los nombres de las miles de víctimas del terrorismo en nuestro país, son sólo algunas de las cientos de familias rotas en España.


El artículo 15 de nuestra Carta Magna reconoce en el derecho fundamental y de las libertades públicas que “todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes”, y este derecho ha sido arrebatado a todas las víctimas y a sus familias.

Las víctimas del terrorismo en muchas ocasiones han sido olvidadas por parte de las instituciones, teniendo que soportar el tremendo dolor provocado por la ausencia de sus seres queridos que han sido injustamente asesinados, por la incompreensión, por el señalamiento, por el olvido.

Por si fuera poco, las víctimas del terrorismo tienen que ver cómo el presidente Sánchez pacta con “filoterroristas”, tienen que sufrir la humillación por parte algunos de estos diputados, tienen que ver como en las mismas calles que asesinaron a su familiar ahora los socios de Sánchez reciben con todos los honores a sus asesinos, tienen que ver cómo el gobierno complace a sus socios y cruza la línea roja cediendo al acercamiento de los presos de ETA mientras las familias de las víctimas recorren kilómetros para visitar tumbas.

Las víctimas del terrorismo son un claro referente en nuestro sistema democrático, ya que son el claro ejemplo de la defensa de la libertad y del Estado de Derecho frente a los que amenazan con destruirlo, frente a los que tratan de blanquear el terrorismo.

El Ayuntamiento de Alcobendas, los 27 concejales que formamos parte de esta institución, los vecinos de Alcobendas, tenemos el deber moral de reconocer a las

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14	
Observaciones		Página	112/126	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==			

víctimas de la barbarie terrorista y a sus familias, de velar por su bienestar y de rendirles homenaje para potenciar la memoria colectiva, para no olvidar. No podemos olvidar nunca a las víctimas del terrorismo, debemos preservar siempre la única narración posible de la historia, la que se base en la verdad, la justicia y la dignidad de las víctimas.

Por todo ello, como concejal no adscrito del Ayuntamiento de Alcobendas presento la siguiente

MOCIÓN

Instar al Gobierno municipal:

1. Resarcir a las víctimas mediante ayudas dentro de las competencias propias municipales.

- ✓ Ayuda psicosocial, a través de los trabajadores sociales del Ayuntamiento.
- ✓ Ayudas para el empleo, concediendo bonificaciones en las promociones públicas y plazas reservadas en cursos de formación.
- ✓ Ayudas en vivienda, manteniendo y mejorando las bonificaciones ya existentes en las promociones de acceso a viviendas y locales municipales.
- ✓ A través de convenios con centros residenciales de personas mayores para establecer descuentos o plazas reservadas a este colectivo.
- ✓ Acceso a la cultura y deporte, con descuentos en el abono deporte y en sus actividades, así como en la escuela de música y en las actividades culturales.


2. Tarjeta de Víctima y afectado por Actos terroristas

Creación de una tarjeta única e intransferible para Víctimas y afectados por Actos Terroristas, con el fin de agilizar la tramitación de estos procedimientos y ayudas, ya que acreditaría por si misma la condición de víctima o de afectado por Actos Terroristas. Podrían acceder a esta tarjeta quienes estén empadronados en nuestro municipio y hayan sufrido daños físicos o psíquicos por actos de terrorismo, así como familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

3. Reconocer y promover la dignidad y la memoria de las víctimas del terrorismo y asegurar la reparación efectiva y la justicia con las mismas.

- ✓ Con un homenaje con motivo del día Internacional de las Víctimas del terrorismo, incluyendo conferencias que cuenten con la presencia de víctimas que aporten su testimonio e historia.
- ✓ Conferencias en centros escolares para no olvidar el verdadero relato de la historia, el de las víctimas del terrorismo.

4. Instar al gobierno a que ponga fin a los homenajes y concentraciones de apoyo por parte de la izquierda abertzale a terroristas etarras.

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14	
Observaciones		Página	113/126	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==			

- ✓ Las asociaciones de víctimas están hartas de denunciar este tipo de actos que suponen una humillación ya que muestran como víctimas a los terroristas y ensalzan a quienes han sido condenados por pertenecer o colaborar con la banda terrorista ETA.

Miguel Ángel Arranz Molins
Concejal no adscrito Ayuntamiento de Alcobendas”

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada por UNANIMIDAD

C.3.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GM PODEMOS RELATIVA A "INTEGRAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO A LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS".

El Sr. Andradas de Diego (GM PODEMOS) procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el GM PODEMOS, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 22 de septiembre de 2021 y nº de registro de Plenos 264, Moción que literalmente transcrita dice así:

Ayuntamiento de Alcobendas

Alcobendas, 22 de septiembre 2021

A/A del Sr Alcalde de Alcobendas

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

“El Grupo Mixto Podemos en el Ayuntamiento de Alcobendas presenta para su discusión y aprobación, si procede, la MOCIÓN, relativa a INTEGRAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO A LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, y que a continuación se detalla, sobre la base de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El estudio de la gestión de la fiscalidad desde el enfoque de género es importante, ya que los tributos son la contribución que hace la ciudadanía para que la sociedad y los sistemas de servicios públicos funcionen y por eso, tienen que ser justos y progresivos y asegurar una reducción de las desigualdades y la consolidación del modelo de sociedad que valoramos.

Las políticas tributarias suelen impactar de manera muy diferente en mujeres y hombres y pueden afectar a aspectos fundamentales de nuestra vida, por eso es tan importante poner aquí el foco y tal y como ya ocurre en diferentes Ayuntamientos de nuestro país, cómo, por ejemplo, Barcelona, Mislata, Castellón, Bilbao y Durango entre otras.

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	114/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



Analizar los ingresos y gastos públicos con perspectiva de género permite explicar cómo las decisiones públicas afectan a la vida diaria de hombres y mujeres. También da razón de cómo las asignaciones y políticas presupuestarias pueden aumentar la igualdad de género. Esta información es una “ventana de oportunidad” para un nuevo liderazgo institucional público a través de una adecuada articulación de la política presupuestaria que, además, puede ayudar en la estrategia de mejorar los objetivos de igualdad fijados.

El Consejo de Europa definió la presupuestación con perspectiva de género como “una aplicación de la transversalidad en los procesos presupuestarios. Significa una evaluación de los presupuestos de género, incorporando la citada perspectiva en todos los niveles del proceso presupuestario y reestructurando los ingresos y los gastos públicos para promover la igualdad de género. Conviene advertir que la transversalidad de género significa la aplicación de las políticas de igualdad en las políticas generales. Se concreta, como su nombre indica, a través de la transversalidad, introduciendo la igualdad en todas las fases de la intervención pública, porque se entiende que los diferentes programas deben incorporar medidas a favor de la igualdad, al objeto de evitar sesgos o discriminaciones en las políticas generales que deban ser corregidos posteriormente.

El Ayuntamiento de Madrid, tras la aprobación de la L.O 3/2007, impulsó el Plan de Gobierno 2015-2019 donde recoge como actuación la elaboración de unos presupuestos municipales que vertebren las políticas municipales con perspectiva de género siendo las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada año y los Decretos de normas de elaboración del presupuesto general los que marcan anualmente la obligación de acompañar los presupuestos generales del Ayuntamiento de un informe de impacto de género. Posteriormente, el Plan Estratégico para la Igualdad de Género de la ciudad de Madrid 2018-2020, da un paso más intentando la creación de un marco normativo propio que se materializó en el Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno por el que se aprueban las Directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid. Estas Directrices son las que establecen la obligación de que “el presupuesto general del Ayuntamiento de Madrid deberá integrar un informe de impacto de género del mismo”.

Alcobendas debería estar a la vanguardia de la igualdad y estudiar y desarrollar unas ordenanzas fiscales y unos presupuestos con perspectiva de género.

Pese a que en las últimas décadas ha habido avances en el aumento de la participación de la fuerza de trabajo femenina y en la reducción de la diferencia salarial por razón de sexo, el objetivo de la igualdad de género en el mundo del trabajo continúa siendo lejano.

Además, las mujeres siguen realizando la mayor parte del trabajo de prestación de cuidados no remunerado, lo cual representa una dificultad creciente cuando intentan realizar un trabajo productivo, ya sea en la economía de subsistencia o en la economía de mercado.

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	115/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



Los supuestos que se encuentran en el Convenio de Colaboración para el Fomento del Empleo que promueve el Ayuntamiento de Alcobendas que en su cláusula TERCERA, donde la empresa, se compromete a tomar en consideración con carácter preferente, la contratación de trabajadores procedentes de la Agencia de Colocación municipal ajustándose a los requisitos del puesto de trabajo y, especialmente en los supuestos que afecten a la contratación de estos trabajadores cuando se encuentren dentro de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 25 años, mayores de 40 años, personas con diversidad funcional, personas paradas de larga duración, Personas paradas que por su situación socio-profesional (cargas familiares, etc.), necesiten una inserción inmediata en el mundo laboral y colectivos en riesgo de exclusión social. Añadiríamos el supuesto de mujeres para incentivar y reducir la diferencia que aún existe a la hora de la contratación. En el último informe del Observatorio Local de empleo del Ayuntamiento de Alcobendas, podemos observar como el perfil de las y los demandantes de empleo en el segundo trimestre de este año 2021, es de 2.448 hombres un 42% por 3.336 mujeres, un 58%, es decir un 16% de diferencia.

El pasado jueves 16 de septiembre, ONU Mujeres presentó un “Plan feminista para la sostenibilidad y la justicia social”, un estudio pensado para idear estrategias que ayuden a incorporar la perspectiva de género y hacer avanzar en los derechos de las mujeres en todos los planes de recuperación postpandemia.

Por ello, desde Podemos, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas la adopción de la siguiente:

MOCIÓN

1. Instar al Ayuntamiento de Alcobendas a incluir en la cláusula TERCERA del Convenio de Colaboración para el Fomento del Empleo el supuesto de Mujeres para incentivar la contratación.
2. Instar al Ayuntamiento de Alcobendas a integrar el enfoque de género en todo el proceso de los planes de empleo social (diseño, selección de personal, contrataciones, seguimiento y evaluación) para que se posibilite una contratación, al menos, de representación equilibrada entre los sexos y ajuste de los perfiles a aquellas mujeres que, además, están en situación de vulnerabilidad: mujeres con cargas familiares, familias monomarentales, migrantes, con diversidad funcional, en situación de violencia de género o mayores de 45 años.
3. Instar al Ayuntamiento de Alcobendas a que la Concejalía de Promoción de la Igualdad, junto con la Casa de la Mujer, actúe como asesora de los proyectos de empleo que presente la Corporación, para garantizar la transversalidad y el enfoque de género en cada uno de ellos, en consonancia con el punto primero del acuerdo.
4. Instar al Ayuntamiento de Alcobendas a introducir todos estos criterios como cláusulas sociales para las contrataciones del Ayuntamiento.
5. Instar al Ayuntamiento de Alcobendas a la elaboración de un informe de impacto de género en los Presupuestos Generales y en las Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos.

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	116/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



6. Instar al Ayuntamiento de Alcobendas a la formación en la metodología del análisis con perspectiva de género a las empleadas y empleados de las distintas áreas del Ayuntamiento.

Eduardo Andradas de Diego
Portavoz Grupo Municipal Podemos”

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada por 13 votos a favor (PSOE, C’s, GM PODEMOS), 2 votos en contra (VOX) y 12 abstenciones (PP, Concejal no adscrito).

C.3.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP PARA "REALIZAR UNA REVISIÓN INTEGRAL DE TODAS LAS ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES".

El Sr. Cubián Martínez (PP) procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el Grupo Municipal del PP, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 22 de septiembre de 2021 y nº de registro de Plenos 265, Moción que literalmente transcrita dice así:

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

“El Grupo de Concejales del Partido Popular de Alcobendas presenta para su discusión y ulterior aprobación la siguiente MOCIÓN para REALIZAR UNA REVISIÓN INTEGRAL DE TODAS LAS ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española garantiza la autonomía de los municipios, y para hacerla efectiva, sus haciendas deben disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la Ley les atribuya. Para desarrollar este mandato constitucional, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispuso de una serie de preceptos que fijaban la potestad reglamentaria y tributaria de los municipios. Dicha potestad reglamentaria en materia tributaria se lleva a cabo a través de las Ordenanzas Fiscales.

Así, las ordenanzas fiscales municipales son una herramienta muy válida y directa tanto para luchar por la supervivencia y progreso de las empresas que en nuestra ciudad radican, como para permitir que el dinero de nuestros contribuyentes esté, en la mayor medida posible y dentro de un necesario equilibrio financiero, en sus bolsillos.

Apremia poner en marcha una política de rebaja de impuestos basada en la disminución o supresión de diversos tributos, así como de aumento de las bonificaciones de los mismos. En pocas palabras, adecuar las ordenanzas a la

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	117/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



realidad actual, mediante la revisión integral de las ordenanzas fiscales municipales.

De todos son conocidas, y sufridas, las terribles consecuencias económicas y sociales derivadas de la grave crisis provocada por la pandemia del COVID19. Tanto las empresas como los ciudadanos, se han visto avocados a una realidad en la que la subsistencia de sus negocios y de sus ingresos familiares, si no han desaparecido por completo, están en alto riesgo de continuidad.

Como venimos advirtiendo en los últimos meses, las administraciones locales, como las más cercanas a los vecinos, deben liderar un sistema pionero, eficaz y valiente, basado en iniciativas cuyo objetivo principal sea la supervivencia del empleo y la capacidad adquisitiva de las personas.

Hemos sido excesivamente tímidos con las últimas modificaciones de las ordenanzas fiscales y esta timidez ha derivado en unas modificaciones no efectivas. Aprobamos ayudas a empresas que no se materializan. Pasa el tiempo sin actuar en un momento crítico y no podemos dejar pasar ni un día más sin tomar las decisiones adecuadas. Como ejemplos, no hay que irse muy lejos. Ayuntamientos vecinos tanto del norte como del sur, pusieron en marcha medidas rápidas que han ayudado a muchos comercios, entre otras, la exención del pago de la tasa de terrazas. Seguimos manteniendo el cobro de tributos íntegros, como el IAE, que supone una fiscalidad lineal con independencia del resultado económico, cuando esos negocios no han podido abrir durante meses. Y una vez abiertos, han tenido severas restricciones.

Es decir, se ha desperdiciado la posibilidad de realizar una revisión valiente de ordenanzas fiscales para 2021, y de forma más profunda para 2022.

Las ordenanzas fiscales del año 2021 del Ayuntamiento de Alcobendas, aprobadas por el Pleno de la Corporación el 16 de octubre de 2020, apenas sufrieron modificaciones sobre las de años anteriores.

En estos momentos, nos encontramos ante la revisión de las Ordenanzas para el año 2022, y la propuesta que nos presenta el gobierno de Alcobendas se limita a modificaciones puntuales de ya no sólo de algunos artículos de las mismas, en algunos casos tan sólo algún párrafo dentro del propio artículo, dejando un nulo margen de maniobra para que la oposición realice más propuestas.

Hasta ahora, la mayor parte de las peticiones que hemos realizado los diferentes grupos de la oposición, principalmente las del Grupo Popular, han caído en saco roto. Y la gran mayoría de las pocas medidas que se han adoptado en apoyo a la pequeña y mediana empresa, no se han llevado a la práctica efectiva.

Una problemática específica y una necesidad concreta para la que nuestro Reglamento Orgánico del Pleno, en su artículo 196, está prevista: la posibilidad de crear por este Pleno una Comisión no permanente y específica.

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	118/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Alcobendas presenta la siguiente

MOCIÓN

PRIMERO: Instar al Gobierno municipal a que, con carácter inmediato y en la primera quincena de octubre, se abra un proceso de revisión integral de todas las Ordenanzas Fiscales Municipales en la que todos los grupos políticos puedan aportar propuestas de inclusión, supresión o modificación a la totalidad del contenido de las mismas.

SEGUNDO: Constituir a tal fin una Comisión específica (no permanente) que redacte y proponga el contenido concreto de las modificaciones a tramitar.

En Alcobendas, a 22 de septiembre de 2021

Fdo. Ramón Cubián Martínez
Portavoz Grupo Municipal Popular”

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, no resultando la misma aprobada al haber obtenido 12 votos a favor (PP y VOX), 13 votos en contra (PSOE, C's) y 2 abstenciones (GM PODEMOS, Concejal no adscrito).

C.3.4. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX RELATIVA A LA "PUESTA EN MARCHA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS DE LAS MEDIDAS CONCRETAS E INMEDIATAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EL FOMENTO DEL EMPLEO YA APROBADAS, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LOS SECTORES MÁS CASTIGADOS POR LA CRISIS SANITARIA“.

El Sr. Montenegro Álvarez de Tejera (VOX) procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el Grupo Municipal de VOX, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 22 de septiembre de 2021 y nº de registro de Plenos 266, Moción que literalmente transcrita dice así:

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS
En Alcobendas, a 22 de septiembre de 2021

“El Grupo Municipal Vox del Ayuntamiento de Alcobendas, presenta, para su discusión y posterior aprobación la siguiente MOCIÓN:

Puesta en marcha por parte del Ayuntamiento de Alcobendas de las medidas concretas e inmediatas para la reactivación económica y el fomento del empleo ya aprobadas, con especial atención a los sectores más castigados por la crisis sanitaria.

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	119/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos meses, desde este Grupo Municipal Vox del Ayuntamiento de Alcobendas, se han presentado, tanto al Pleno como al equipo de Gobierno por registro, varias medidas en favor de los sectores más afectados por la crisis sanitaria y para fomentar el empleo.

Nuestra posición siempre ha sido, es y será que las Entidades Locales no pueden desentenderse de apoyar a los ciudadanos en esta crisis y tienen que dejar de distraer con excusas sobre asuntos competenciales o presuntas esperas al apoyo que pueda venir de las Administraciones autonómicas o del Gobierno Central.

Mientras tanto, los empresarios y autónomos en general y especialmente los del comercio o la hostelería están sufriendo en primera línea la situación sin que las Instituciones que les representan les ofrezcan un apoyo efectivo. Unas ayudas que devolverían con creces con el mantenimiento del empleo y la creación de riqueza para todos.

No podemos seguir esperando.

Las dos medidas que proponemos, - TODAS HAN SIDO PROPUESTAS POR ESTE GRUPO VOX – han sido incluso aprobadas por unanimidad en el Pleno. Una de ellas, las subvenciones, aunque fueron solicitadas hasta la saciedad durante seis meses seguidos por este Grupo Vox y negadas siempre, la trajo el propio equipo de gobierno al Pleno.

Nuestro porcentaje de destrucción de empleo en el último año supera a la media nacional y no podemos quedarnos de brazos cruzados ante este problema con excusas conformistas como las que se nos han estado dando en los últimos meses.

Para todas las medidas concretas que exigimos en esta moción, - exigencia no del Grupo Vox, sino que simplemente transmitimos la voz de los ciudadanos -, existen competencias municipales.

Para todas estas medidas existen recursos para llevarlas a cabo, tanto utilizando los remanentes como, si fuera necesario, ajustando los recursos y destinando TODOS los gastos no esenciales a lo que de verdad importa en estos momentos: la recuperación económica, la protección del empleo, el apoyo a los más necesitados y la lucha sanitaria.

Por esa razón y por el bien de los ciudadanos de Alcobendas en particular, repetimos nuestras propuestas y exigimos una respuesta clara al equipo de gobierno sobre su intención de realizarlas y los plazos en los que nos movemos, - ya bastante retrasados -.

Por el apoyo al empleo, por la ayuda a los sectores que más están sufriendo la crisis y, en general, por la reactivación económica de Alcobendas, proponemos de nuevo las siguientes medidas de aplicación inmediata y ya aprobadas, insistiendo en soluciones eficaces y concretando en la siguiente

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	120/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



MOCIÓN

PRIMERO: Desarrollar y poner en marcha de forma inmediata las subvenciones a autónomos y empresas que fueron anunciadas en el Pleno de Abril. Realizar y comunicar las bases para que nuestros emprendedores puedan conocer si reúnen los requisitos necesarios y, de esta manera, ayudarles en su continuidad del negocio. Comunicar a este Pleno por parte del equipo de Gobierno los plazos que están manejando hasta la concesión de las ayudas.

SEGUNDO: Revisión de la Ordenanza municipal correspondiente para que, al igual que se modificó en un plazo muy corto para la ampliación de terrazas, se haga ahora en vistas a relajar de forma excepcional y con carácter temporal y no definitivo, ciertos parámetros de concesión de nuevas terrazas, con el objetivo de contribuir de forma efectiva al mantenimiento del empleo y a la recuperación económica.

Esta modificación debe realizarse de forma inmediata y rápida para poder aprovechar el período más favorable para las terrazas, teniendo en cuenta que fue aprobado en Pleno por unanimidad.

En base a estas modificaciones, revisión de todas las solicitudes denegadas en los últimos seis meses para aplicar estos cambios y posibilitar su autorización.

Comunicar a las asociaciones de hostelería y al público en general estas modificaciones para que puedan beneficiarse de ellas el mayor número posible de negocios.

*Fernando Montenegro Álvarez de Tejera
Concejal Portavoz del Grupo Municipal Vox Alcobendas*

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada por UNANIMIDAD.

D) ASUNTOS, MOCIONES Y DECLARACIONES DE URGENCIA.

Asuntos, Mociones y Propuestas Institucionales en los que se omite el análisis de Secretaría General del Pleno previsto en los artículos 68.5 y 85.a) del ROP.

D. 1 URGENTE 1. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 2/2021 DEL P.M.D

De conformidad con el artículo 91 del ROP se procede a realizar la previa declaración de urgencia, la cual es adoptada por UNANIMIDAD.

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	121/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



Vista la propuesta de resolución inicial existente, de fecha 28 de septiembre de 2021 y elevada a este Pleno por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad. Segundo Teniente de Alcalde, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

ASUNTO.- ACUERDO DEL PLENO DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº2/2021 (PMD)

“Se ha Aprobado por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes el expediente relativo a la modificación del Presupuesto del PMD a través de Crédito Extraordinario nº 2/2020 de fecha 13 de septiembre y posteriormente modificado en la sesión celebrada el día 16 de septiembre a las 17,00 hrs, por error en lo referente a la partida presupuestaria.

Tal como se indica en el Informe y la Propuesta de la Gerente del Patronato Municipal de Deportes, Encontrándonos en el año 2021 con Presupuesto prorrogado de 2020, por esta Gerencia se comunica que una vez revisados los créditos de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a los centros gestores del Patronato municipal de Deportes para este año 2021, existe la necesidad de incrementar algunos de los créditos prorrogados, que se citan a continuación, en las cantidades y aplicaciones presupuestarias que se detallan. Ello está motivado, por la necesidad de dotar al ejercicio 2021 (2020 prorrogado) de la financiación necesaria para acometer las inversiones propuestas que se encuentran sin consignación.

Los créditos que se proponen incrementar son los que resultan imprescindibles por la necesidad de atender a las obligaciones antes mencionadas. En cumplimiento de la Base 9 de ejecución del Presupuesto se acompaña informe con propuesta razonada justificativa de esta petición, valorándose la incidencia que la misma tiene en la consecución de los objetivos fijados por esta dirección.

Por lo anteriormente expuesto, se propone iniciar el presente expediente de Crédito extraordinario, en el Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes, con el fin de dotar las partidas presupuestarias que se relacionan de los créditos necesarios para financiación de los nuevos proyectos de inversión del PMD del capítulo VI.

El crédito extraordinario, se financiará con Transferencia de capital de la entidad local por importe de 516.620,00, con adecuación a clasificación económica y por programa de la orden ministerial de estructura presupuestaria de entidades locales, mediante crédito extraordinario al inexistir aplicaciones en el vigente presupuesto con idéntica denominación.

La modificación de crédito se corresponden con gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe financiación, y su tramitación se ha efectuado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y en los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	122/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

En consecuencia y conforme prevé la Base nº11.2 de Ejecución del Presupuesto del presente ejercicio, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Crédito Extraordinario Nº 2/2021 del PMD, con el siguiente resumen:

CONCEPTOS DE INGRESOS:

PARTIDA	CONCEPTO DE INGRESOS QUE AUMENTA PARA FINANCIACIÓN DE ESTE EXPEDIENTE	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIÓN	FINAL
70001	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE ENTIDAD LOCAL	0,00	516.620,00	516.620,00

CONCEPTOS DE GASTOS:

PARTIDA	PROYECTO DE INVERSIÓN	IMPORTE
1382/34200/61900	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL Proyecto de inversión PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS/ESPACIO VELÓDROMO	25.000,00
1382/34200/63301	MAQUINARIA, INSTALACIONES, UTILLAJE, INVERSIÓN DE REPOSICIÓN Proyecto de inversión REPOSICIONES ANUALES: 150.000,00 Proyecto de inversión: MEJORA ACCESIBILIDAD CONTROL CENTRAL Y ACCESO SPA CDV: 50.000,00	200.000,00
1392/34200/63301	MAQUINARIA, INSTALACIONES, UTILLAJE, INVERSIÓN DE REPOSICIÓN Proyecto de inversión: REPOSICIONES ANUALES: 150.000,00	150.000,00
1392/34200/63201	EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES, OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN Proyecto de inversión: PINTURA, PERFILES Y ALBARDILLAS EN CUBIERTAS, 55.000,00 Proyecto de inversión: PINTURA, PARAMENTOS Y SUSTITUCIÓN CERRAMIENTOS FRONTÓN PJC, 30.000,00 Proyecto de inversión: RENOVACIÓN PAVIMENTO MIRAFLORES, 23.000,00 Proyecto de inversión: RENOVACIÓN PAVIMENTO FERRÁNDIZ, 33.620,00	141.620,00
	TOTAL	516.620,00

SEGUNDO. Modificar el Anexo de Inversiones e incluir estas actuaciones en módulo contable de proyectos de gastos de inversión afectada para mejor seguimiento y control.

TERCERO.- De este acuerdo se dará cuenta en el próximo Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes a celebrar el día 4 de octubre de 2021.

CUARTO.- Procede continuar la tramitación del expediente que se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL y Bases de Ejecución.

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	123/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



Este documento ha sido firmado digitalmente por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad y conformado por la Gerente del Patronato Municipal de Deportes, y la Interventora General, a estos efectos se incorpora la firma de ambas prestando su conformidad al informe según lo dispuesto en la base 64 del presupuesto municipal vigente. Los datos y fecha de la firma constan en el pie de página.”

Alcobendas a 28 de septiembre de 2021

*El Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación,
Planificación, Organización y Calidad
Segundo Teniente de Alcalde
Fdo.: Ángel Sánchez Sanguino*

*La Gerente del Patronato Municipal de Deportes
VºBº: Milagros Díaz Díaz*

*Interventora General
VºBº: Beatriz Rodríguez Puebla*

Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, seguidamente se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

E) RUEGOS Y PREGUNTAS.

E.1. RUEGOS


Ruegos presentados por el GM-PODEMOS relativos a:

El Sr. Andradas de Diego: ruega que los patos y ocas que se llevaron ayer del Parque de Andalucía y que, además, según han contado testigos y testigas de la situación, se los llevaron de mala manera, se devuelvan y también solicitamos saber cuál es el motivo por el que se los han llevado.

Ruegos presentados por el Grupo Municipal de VOX relativos a:

Sr. Guadalfajara Rozas: ruega al Equipo de Gobierno que, ante las repetidas quejas por parte de algunos vecinos sobre la proliferación de ratas en el Distrito Centro procedan, por favor, a su erradicación.

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	124/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		



Ruegos presentados por el Grupo Municipal del PP relativos a:

Sra. Ortiz Iglesias de Ussel: ruega al Sr. Alcalde que fije a la mayor brevedad la fecha del Debate sobre el Estado de la Ciudad conforme establece el artículo 140 del R.O.P., "Dentro de cada mandato corporativo, se celebrará una sesión extraordinaria del Pleno dedicado al Debate sobre el Estado de la Ciudad, cada dos años". El último fue el 12 de septiembre de 2018, por lo tanto hace ya más de tres años que no celebra. Este Grupo Municipal ya requirió en el Pleno del 27 de febrero de 2020 que se fijara este debate.

Sra. García Aguado: ruega que instalen la rejilla de desagüe en la entrada del Parque Canarias por la calle Pintor Goya, que desde hace más de un año venimos reclamando en las Juntas de Distrito Centro y en la Concejalía de Medioambiente y Mantenimiento.

Sra. Cano Suárez: ruega que se actúe a la mayor brevedad para que se limpien y mantengan en buen estado los huertos del Parque de Andalucía pues el deterioro está ocasionando problemas como la aparición de roedores. Además, Ruega que se controle y vigile el uso de los mismos. Los vecinos nos han trasladado que muchos de ellos llevan varios meses completamente abandonados.

Sr. Martínez Rodríguez: ruega que publiquen cuanto antes las correspondientes convocatorias de becas y ayudas para libros de texto y comedor escolar pues su retraso conlleva importantes perjuicios para muchas familias de Alcobendas.

Sr. Figueroa Collado: ruega que se agilicen los tiempos en las gestiones, trámites y pagos a las asociaciones, clubes y entidades sociales de Alcobendas. La falta de eficacia del Equipo de Gobierno está provocando serios problemas de gestión y financiación llegando en muchos casos a situaciones límite de subsistencia. También ambiciones deportivas y sociales que ustedes con sus dudas limitan y desaniman.

Sra. Rodríguez Fernández: ruega que ante las numerosas quejas de vecinos por las molestias que están ocasionando los ruidos de diferentes vuelos que despegan del aeropuerto Madrid-Barajas Adolfo Suárez a primera hora de la mañana y sobrevuelan sus viviendas se interese por la causa y circunstancias y reclame se restituya la normalidad y tranquilidad.

Sr. Criado Rodríguez: ruega que se cambie de ubicación el contenedor de envases situado a la salida del garaje de las viviendas de Avda. de la Vega nº 7 y 9 pues su localización actual resta mucha visibilidad al salir del mismo e incorporarse a la calzada con el consiguiente peligro que esto conlleva. En diversos escritos al Ayuntamiento, los vecinos afectados sugieren que se coloque a la derecha de la salida del garaje, opción que les rogamos estudien así como otras alternativas posibles.

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14
Observaciones		Página	125/126
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==		




E.2. PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, cuando son las catorce horas y veintinueve minutos del día al principio reseñado, extendiéndose por mí, la Secretaria General del Pleno, la presente acta de todo lo cual doy fe.

La Secretaria General del Pleno,
Fdo. Gloria Rodríguez Marcos

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,
Fdo. Rafael Sánchez Acera

Código Seguro De Verificación	UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	14/10/2021 13:32:37	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	11/10/2021 10:00:14	
Observaciones		Página	126/126	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?UviFX9W85P41AfFz1LA9zA==			